



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13626

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

VIERNES 1 DE ABRIL DE 2016

582119

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 065-2016-PCM.- Otorgan licencia a la Ministra de Energía y Minas, y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **582122**

R.S. Nº 066-2016-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN a Singapur, en comisión de servicios **582123**

DEFENSA

R.S. Nº 086-2016-DE.- Crean vacantes de cargos a desempeñar por Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior **582124**

R.S. Nº 087-2016-DE.- Crean vacantes de cargos a desempeñar por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior **582125**

R.S. Nº 088-2016-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los EE.UU., en comisión de servicios **582125**

R.S. Nº 089-2016-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército Peruano a EE.UU., en misión de estudios **582126**

R.S. Nº 090-2016-DE/EP.- Autorizan viaje de Delegación del Ejército Peruano a EE.UU., en comisión de servicios **582128**

R.S. Nº 091-2016-DE/- Autorizan viaje de personal militar a Canadá, en misión de estudios **582129**

RR.MM. Nºs. 306, 307 y 308-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **582130**

R.M. Nº 309, 310 y 315-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América **582132**

R.M. Nº 311-2016-DE/CCFFAA.- Designan representantes del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal **582133**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. Nº 060-2016-MIDIS.- Aprueban metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2016 **582134**

R.M. Nº 061-2016-MIDIS.- Aprueban el "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" **582134**

R.M. Nº 062-2016-MIDIS.- Aprueban la "Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central" **582135**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.J. Nº 018-2016-PERU COMPRAS.- Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS **582136**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. Nº 089-2016-MEM/DM.- Aprueban la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 037-94, suscrito entre el Estado y Consorcio Energético de Huancavelica S.A. **582136**

R.M. Nº 116-2016-MEM/DM.- Modifican la R.M. Nº 449-2014-MEM/DM, a fin de reducir área de servidumbre de ocupación de la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas **582137**

R.M. Nº 124-2016-MEM/DM.- Aprueban Mecanismo de Compensación de costos de gas natural para generación eléctrica, a que se refiere la Ley Nº 29970 **582138**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 057-2016-JUS.- Autorizan viaje de profesionales a los EE.UU. para participar en reuniones en el marco del 157º Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos **582139**

R.S. Nº 058-2016-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano rumano formulada por las autoridades judiciales de la República de Rumanía **582140**

R.M. Nº 0072-2016-JUS.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Justicia **582141**

PRODUCE

R.S. Nº 004-2016-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesional del ITP al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **582141**

RELACIONES

EXTERIORES

D.S. Nº 023-2016-RE.- Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 **582143**

SALUD

Fe de Erratas R.M. N° 210-2016/MINSA 582143

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

R.M. N° 177-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **582145**

R.M. N° 180-2016 MTC/01.03.- Otorgan a persona jurídica concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú **582146**

R.M. N° 185-2016 MTC/01.02.- Aprueban valor total de Tasación de inmueble afectado por la obra: "Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur" **582147**

R.M. N° 186-2016 MTC/01.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **582148**

R.M. N° 187-2016 MTC/01.02.- Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio **582148**

R.VM. N° 411-2016-MTC/03.- Reconocen a GRUPORPP S.A.C. como titular de autorización a que se refieren las R.VMs. N°s 771-2001-MTC/15.03 y 456-2006-MTC/03 **582148**

R.D. N° 05-2016-MTC/14.- Incorporan en el Manual de Carreteras- Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte 4 - Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales" **582150**

R.D. N° 09-2016-MTC/14.- Disponen la publicación del proyecto del Manual de Puentes en la Página Web del Ministerio **582151**

R.D. N° 0470-2016-MTC/28.- Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en FM, en localidad del departamento de La Libertad **582152**

R.D. N° 0471-2016-MTC/28.- Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en FM, en localidad del departamento de Huancavelica **582152**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 075-2016-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. - EPS Moquegua S.A. **582153**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 237-2016/IGSS.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del IGSS **582154**

R.J. N° 240-2016/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del IGSS **582154**

R.J. N° 242-2016/IGSS.- Designan Jefe de Equipo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja del IGSS **582155**

R.J. N° 243-2016/IGSS.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del IGSS **582155**

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 045-16-IPEN/PRES.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del IPEN al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **582156**

Res. N° 053-16-IPEN/PRES.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del IPEN **582156**

Res. N° 054-16-IPEN/PRES.- Designan Director de Producción del IPEN **582157**

Res. N° 055-16-IPEN/PRES.- Designan Director Ejecutivo del IPEN **582157**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 037-2016-COFOPRI/DE.- Designan Asesor I de la Dirección Ejecutiva del COFOPRI **582157**

R.D. N° 038-2016-COFOPRI/DE.- Delegan funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP **582158**

R.D. N° 039-2016-COFOPRI/DE.- Designan Secretaria General del COFOPRI **582158**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 984-2016-OS/DSR.- Aprueban formatos para la aplicación de la Res. N° 042-2016-OS/CD, que aprobó Listado de condiciones inseguras de criticidad alta en Grifos y Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos **582159**

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOSAUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 056-2016-SERVIR/PE.- Incorporan entidades al Grupo 2 de entidades priorizadas para la Fase 1, aprobadas mediante Res. N° 267-2015-SERVIR-PE **582160**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 042-2016/CDB-INDECOPI.- Se dispone el inicio de procedimiento de examen por expiración de medidas ("sunset review") a los derechos antidumping definitivos impuestos sobre importaciones de tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas, exclusiva o principalmente, con fibras discontinuas de rayón viscosa, originarios de la República de la India **582160**

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 122-2016-INEI.- Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de marzo de 2016 **582163**

R.J. N° 123-2016-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de marzo de 2016 **582164**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 051-2016-SMV/02.- Autorizan el funcionamiento de Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos como sociedad administradora de fondos de inversión **582164**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 088-2016/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en la 3° Conferencia Global sobre Operador Económico Autorizado (OEA), a realizarse en México **582165**

Res. N° 090-2016/SUNAT.- Aprueban actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción y la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT **582166**

Res. N° 091-2016/SUNAT.- Ratifican encargaturas y designaciones de trabajadores en cargos de confianza de la SUNAT **582167**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 038-2016-SUNAFIL.- Aprueban Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Forzoso **582167**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 047-2016-SUSALUD/S.- Disponen la publicación del proyecto de norma que aprueba la modificación al "Reglamento del Proceso de Elección del Plan de Salud para Asegurados Regulares y de la Entidad Prestadora de Salud y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares", aprobado por Res. N° 142-2011-SUNASA/CD **582168**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 066-2016-CE-PJ.- Establecen disposiciones para el conocimiento de procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales en la Corte Superior de Justicia de Arequipa **582169**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 150-2016-P-CSJLI/PJ.- Designan, aceptan declinación y reasignan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **582170**

Res. Adm. N° 152-2016-P-CSJLE/PJ.- Designan Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho **582171**

Res. Adm. N° 153-2016-P-CSJLE/PJ.- Reasignan a magistrada como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil de El Agustino y emiten otras disposiciones **582171**

Res. Adm. N° 154-2016-P-CSJLE/PJ.- Proceden a redistribución de expedientes en trámite del Tercer Juzgado Penal al Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **582172**

Res. Adm. N° 155-2016-P-CSJLE/PJ.- Reasignan y designan magistradas, y redistribuyen expedientes en trámite al Segundo Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho-Chaclacayo) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **582173**

Res. Adm. N° 156-2016-P-CSJLE/PJ.- Disponen el cierre de turno del Primer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho, de abril a julio de 2016, y abren turno por dicho periodo al Sexto Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **582174**

Res. Adm. N° 157-2016-P-CSJLE/PJ.- Establecen para los Juzgados Penales del Turno Permanente "A" y "B" el rol correspondiente hasta el 09 de enero de 2017, y emiten otras disposiciones, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **582174**

Res. Adm. N° 158-2016-P-CSJLE-PJ.- Conforman para el presente año judicial las Sub -Comisiones de Apoyo a la Comisión de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **582176**

Res. Adm. N° 091-2016-P-CSJV/PJ.- Reconforman la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla **582177**

Res. Adm. N° 092-2016-P-CSJV/PJ.- Reconforman las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla **582178**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0295-2016-JNE.- Declaran improcedente solicitud de reestablecimiento de credencial de alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto **582179**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1571-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Ancash **582181**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Res. N° 074-2016-GR.LAMB/PR.- Designan miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque **582181**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 346-2016/GRP-CR.- Ordenanza Regional que aprueba el "Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021" **582182**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 077.- Aprueban Plan de Promoción de la Inversión Privada "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima" **582183**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 005-2016-MDLM.- Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2016 y el plazo de pago de primera cuota del Impuesto Predial 2016 y cuotas de enero, febrero y marzo de Arbitrios Municipales **582185**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 433-CDLO.- Aprueban la “Ordenanza que reglamenta la promoción de prácticas saludables de prevención y control del zancudo vector transmisor de enfermedades: dengue, chikungunya, zika u otras enfermedades en el Distrito de Los Olivos” **582186**

Acuerdo N° 32-2015-CDLO.- Disponen el Saneamiento Físico Legal y Contable de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad que no se encuentren debidamente registrados en la Superintendencia de los Registros Públicos de Lima **582187**

R.A. N° 104-2016-MDLO.- Designa Ejecutor Coactivo Tributario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **582189**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 156-2016-MDP/C.- Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 **582189**

Acuerdo N° 014-2016-MDP/C.- Aprueban el Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2015 de la Municipalidad y los anexos que la conforman **582190**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

R.A. N° 028-2016-AL/MDPN.- Designan funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Municipalidad **582191**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 005-2016-MSB-A.- Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2017 del distrito de San Borja **582192**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 536-MSS.- Crean el Registro denominado “Denuncia Vecinal - Vecino Alerta” en el distrito de Santiago de Surco **582193**

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 215-MVMT.- Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 **582194**

Acuerdo N° 009-2016/MVMT.- Aprueban la Memoria Anual de Gestión Institucional del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad **582195**

Acuerdo N° 010-2016/MVMT.- Aprueban el Estado de Situación Financiera por el periodo comprendido al 31 de diciembre de 2015 de la Municipalidad **582196**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Ordenanza N° 029-2008.- Adecuan a la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo a la Ley Orgánica de Municipalidades **582197**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

RR. N°s. 057 A 064-2016-OS/CD.- Resoluciones de Consejo Directivo de OSINERGMIN **582056**

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Res.N° 057-2016-SERVIR-PE.- Modificaciones a la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE **582085**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Otorgan licencia a la Ministra de Energía y Minas, y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 065-2016-PCM

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, Ministra de Energía y Minas, ha solicitado licencia en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado del 05 al 15 de abril de 2016, por razones de salud;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la licencia de la citada funcionaria;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la cartera de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia a la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, Ministra de Energía y Minas, en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado del 05 al 15 de abril de 2016, por razones de salud.

Artículo 2°.- Encargar la cartera de Energía y Minas al señor José David Gallardo Ku, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a partir del día 05 de abril de 2016 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1362536-1

Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN a Singapur, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 066-2016-PCM**

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTOS: La Resolución de Presidencia N° 012-2016-PD-OSITRAN y el Oficio N° 105-16-GG-OSITRAN de la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, señala que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; y, tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el artículo 6 de la citada Ley dispone que el OSITRAN ejerce atribución reguladora, normativa, fiscalizadora y de resolución de controversias; y que las atribuciones reguladora y normativa comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificatorias, el OSITRAN es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, así como solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucran explotación de Infraestructura de Transporte de Uso Público, comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades Prestadoras; así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, inversionistas y usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, mediante comunicación de fecha 8 de febrero de 2016, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en conjunto con el Conductor de la Economía Externa de Singapur (IE), han invitado al OSITRAN a participar en el programa "Latin Asia Business (LAB) Exchange" que se realizará del 4 al 8 de abril de 2016 en Singapur, evento que es parte de una iniciativa que busca integrar los gobiernos de Asia y América Latina, así como a los líderes de negocios para promover el intercambio de ideas en torno a la cooperación conjunta de ambas regiones; el referido evento ha sido diseñado para que funcionarios de América Latina participen en un entrenamiento exclusivo durante una semana en Singapur, a fin de adquirir conocimientos acerca de las experiencias positivas que tiene ese país a nivel de desarrollo urbano, conectividad y consolidación nacional;

Que, en el referido programa se abordarán temas de conectividad urbana, sistemas de transporte inteligentes y planeamiento del transporte; asimismo, se desarrollarán jornadas de aprendizaje con visitas a la Autoridad de Desarrollo Urbano (URA), Autoridad de Transporte Terrestre (LTA), Aeropuerto de Changi, Autoridad Portuaria de Singapur (PSA), entre otros, que permitirán observar el planeamiento de los flujos logísticos, así como el desarrollo de puertos y aeropuertos; siendo a la vez, una plataforma de conexión con las principales compañías de

Singapur para explorar potenciales colaboraciones que más adelante podrían ser apoyadas por CAF a través de sus diferentes productos y servicios financieros;

Que, en este sentido, considerando que OSITRAN es el regulador y supervisor de la infraestructura nacional de transporte vial, ferroviaria, portuaria y aeroportuaria en el Perú, así como de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Metro de Lima y Callao; resulta de interés institucional autorizar el viaje a la ciudad de Singapur, República de Singapur, para participar en el programa "Latin Asia Business (LAB) Exchange" que se realizará del 4 al 8 de abril de 2016; evento que servirá para intercambiar experiencias que permitan obtener conclusiones para futuras acciones de mejora en la logística y en la infraestructura de transporte del país; así como la posibilidad de dialogar con expertos tanto del sector público como privado de Singapur;

Que, conforme con la invitación realizada, los costos del programa, incluyendo hotel y transporte, serán asumidos por el IE y el CAF; correspondiendo a los participantes cubrir los pasajes de ida y regreso a Singapur; así como, sus gastos personales; en tal sentido, debe aplicarse lo establecido en la Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM, en la que se señala que si el viaje contara con financiación parcial, podrá autorizarse por concepto de viáticos, hasta el 50% de la Escala de Viáticos correspondiente;

Que, los gastos por concepto pasajes aéreos y viáticos parciales, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del OSITRAN;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, el OSITRAN es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM; y, las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del OSITRAN para el Año Fiscal 2016, aprobadas por Resolución N° 072-2015-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 01 al 09 de abril de 2016, para los fines expuestos en la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, hasta por los montos que a continuación se detallan:

Francisco Jaramillo Tarazona	Monto (US\$)
Pasajes	4 128.10
Viáticos (7 días por \$250, 5 días + 2 días)	1 750.00
TOTAL	5 878.10

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1362536-2

DEFENSA

Crean vacantes de cargos a desempeñar por Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2016- DE

Lima, 31 de marzo de 2016

Visto, el informe N° 028 -2016-DGRIN-AL del 31 de marzo de 2016, del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, de fecha 13 de diciembre de 2006, determina la naturaleza de la función del personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, el cual brinda un servicio de naturaleza pública relacionado a los aspectos de Seguridad y Defensa en las diversas Misiones Diplomáticas del Perú y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales de las cuales el Perú forma parte; sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, en el tercer párrafo del artículo 14° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, se establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución y deberá tener por lo menos dos (02) años antes de estar incurso en las causales para el pase a retiro previstas en los artículos 45 y 46 de la Ley, y tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecidos en la norma que regula la materia;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, los Agregados son de Defensa. Excepcionalmente, cuando lo justifique la naturaleza de las relaciones existentes y de la gestión a desempeñar, los Oficiales podrán ser nombrados como Agregado Militar, Naval y Aéreo;

Que, el cargo de Agregado de Defensa es desempeñado por personal superior de las Fuerzas Armadas, el cual es acreditado a una Misión Diplomática;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, señala que los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática, se establecerán mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, mediante el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, se establece en su artículo 8, el proceso de la selección de los Oficiales para ocupar los cargos de Agregados de Defensa y Auxiliares

de Agregadurías, los mismos que deberán ser cubiertos por personal de las Instituciones Armadas en los países que por interés institucional, hayan sido creados, estando a requerimiento de los mismos, la creación de nuevos cargos;

Que, mediante Oficio N° 1457 W-C.3 del 31 de marzo de 2016, el Comandante General del Ejército, solicita crear la vacante del cargo de Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Cuba, adjuntando el correspondiente estudio técnico y económico; asimismo, mediante Oficio N° 1459 W-C.3 del 31 de marzo de 2016, el Comandante General del Ejército propone elevar el nivel de representación de nuestra Agregaduría en la República Federativa del Brasil para lo cual se requiere crear un nuevo cargo en dicha Agregaduría, habiéndose adjuntado el correspondiente estudio técnico y económico;

Que, mediante Oficio N° 1380 del 31 de marzo de 2016, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú solicita crear la vacante del cargo de Agregado de Defensa ante la Embajada del Perú en la República del Paraguay, adjuntando el correspondiente estudio técnico y económico;

Que, el artículo 9° del mismo Reglamento, prescribe que el nombramiento del personal militar en Misión Diplomática es por un período máximo de dos (2) años;

Que, en atención a las razones expuestas, es necesario crear las vacantes de los cargos antes mencionados a desempeñar por personal militar en Misión Diplomática, a partir del 01 de mayo de 2016, y por un período máximo de dos (02) años;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral (8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, el Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 02 de octubre de 2013, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28359 y la Resolución Ministerial N° 073-2015-DE/SG del 05 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear las vacantes de los cargos a desempeñar por Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior, a partir del 01 de mayo de 2016 y por un período máximo de dos años, de acuerdo al siguiente detalle :

1. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Cuba.
2. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República del Paraguay.
3. Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil.

Artículo 2.- En aquellos países donde haya más de un Agregado, se designará al más antiguo como Agregado de Defensa y a los otros oficiales como Agregados de Defensa Adjuntos y Militar o Aéreo o Naval, según corresponda. De haber más de un oficial de la misma institución, al de menor antigüedad se le designará como Agregado Militar, Aéreo o Naval Adjunto, según corresponda.

Artículo 3.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias de la Institución respectiva, en los ejercicios fiscales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1362533-1

Crean vacantes de cargos a desempeñar por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 087-2016-DE

Lima, 31 de marzo de 2016

Visto, el informe N° 029 -2016-DGRIN-AL del 31 de marzo de 2016, del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, de fecha 13 de diciembre de 2006, determina la naturaleza de la función del personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, el cual brinda un servicio de naturaleza pública relacionado a los aspectos de Seguridad y Defensa en las diversas Misiones Diplomáticas del Perú y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales de las cuales el Perú forma parte; sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, en el tercer párrafo del artículo 14° del Decreto Legislativo 1144 que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que solo el personal en situación de actividad podrá postular y ser seleccionado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución, hasta un (01) año antes de estar incurso en las causales para el pase a retiro previstas en los artículos 42 y 43 del mencionado Decreto Legislativo. Asimismo tendrán los mismos derechos que el personal auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecidos en la norma que regula la materia;

Que, los cargos que desempeña el personal militar de las Fuerzas Armadas son entre otros, el de Auxiliar de Agregadurías que es ejercido por un Técnico de las Fuerzas Armadas;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, señala que los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática, se establecerán mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, la propuesta tendrá en consideración la dependencia técnica, logística y relaciones existentes entre las Instituciones Armadas con los diferentes países;

Que, el artículo 9 del mismo Reglamento dispone que el nombramiento del personal militar es por un período máximo de dos (02) años;

Que, es necesario dotar a las Agregadurías de personal técnico para que cumpla funciones administrativas, permitiendo su funcionamiento dentro de los niveles de seguridad correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1457 W-C.3 del 31 de marzo de 2016, el Comandante General del Ejército solicita crear las vacantes de los cargos, entre otros, de Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Cuba, para lo cual es preciso crear el cargo de Auxiliar a la Agregaduría propuesta a fin de coadyuvar a las funciones del Agregado de Defensa y desempeñar tareas de control administrativo y documentario;

Que, mediante Oficio N° 1380 del 31 de marzo de 2016, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú solicita crear la vacante del cargo de Agregado de Defensa ante la Embajada del Perú en la República del Paraguay, para lo cual es preciso crear el cargo de Auxiliar a la Agregaduría propuesta a fin de coadyuvar a las funciones del Agregado de Defensa y desempeñar tareas de control administrativo y documentario;

Que, en atención a lo antes expuestas, es necesario crear las vacantes de los cargos a desempeñar por el

personal técnico en Misión Diplomática a partir del 01 de mayo de 2016 y por un período máximo de dos (02) años;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral (8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Legislativo 1144, Decreto Legislativo que regula la situación militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática y la Resolución Ministerial N° 144-2016-DE/SG del 19 de febrero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear las vacantes de los cargos a desempeñar por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior, a partir del 01 de mayo de 2016 y por un período máximo de dos años, de acuerdo al siguiente detalle :

1. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Cuba.

2. Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República del Paraguay.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1362533-2

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 088-2016-DE/FAP

Lima, 31 de marzo de 2016

Visto el Oficio NC-17-SMGM-N° 0177 de fecha 14 de marzo de 2016 del Comandante del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-17-LOPL-N° 0333 de fecha 18 de marzo de 2016 del Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN) se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde el año 1988, para la realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, materiales compuestos, trenes de aterrizaje, pruebas no destructivas y otros servicios especializados; además, posee certificaciones similares de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras organizaciones aeronáuticas latinoamericanas;

Que, el SEMAN tiene la necesidad de transmitir la confianza en la capacidad que ostenta, por cuanto sus actividades comerciales se basan en la captación de clientes locales y extranjeros que confían el mantenimiento de sus aeronaves de alto costo a talleres de reconocido prestigio; por ello su personal debe estar constantemente actualizado y entrenado, para lo cual requiere participar en diferentes conferencias, ferias, congresos y seminarios a nivel internacional, que le permitirá obtener información sobre la situación actual del mercado aeronáutico y su proyección en el futuro, así como mantener estrecho contacto con los distintos operadores de aerolíneas aéreas y proveedores;

Que, la Conferencia de Aviation Week Las Américas MRO 2016 que se llevará a cabo en la ciudad de Dallas, Estado de Texas – Estados Unidos de América, del 05 al 07 de abril de 2016, tiene por finalidad reunir a los principales proveedores de servicio de mantenimiento aeronáutico de los Estados Unidos de América y de otros países, a fin de presentar ofertas a los representantes de los operadores aéreos, así como realizar seminarios y conferencias especializadas sobre temas de mantenimiento aeronáutico;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Dallas, Estado de Texas – Estados Unidos de América del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en la Conferencia de Aviation Week Las Américas MRO 2016, que se realizará del 05 al 07 de abril de 2016; lo que permitirá al personal designado conocer las modernas técnicas de mantenimiento aeronáutico y al SEMAN mantener la presencia y liderazgo de la Fuerza Aérea del Perú en la región, ampliar y reforzar la cartera de clientes a futuro y elevar la calidad de las aeronaves que procesa;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal comisionado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Dallas, Estado de Texas – Estados Unidos de América del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la Conferencia de Aviation Week Las Américas MRO 2016, que se realizará del 05 al 07 de abril de 2016; así como autorizar su salida del país el 04 de abril de 2016 y su retorno el 08 de abril de 2016:

Coronel FAP	RICARDO ANTONIO VERA REDHEAD
NSA: 0-9571489	DNI: 43348909
Mayor FAP	FRANK ALLAN NIÑO COTRINA
NSA: 0-9700899	DNI: 43291811

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Dallas (Estado de Texas – Estados Unidos de América) – Lima	
US \$ 1,840.01 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 3,680.02

Viáticos:

US \$ 440.00 x 03 días x 02 personas	= US\$ 2,640.00

Total a pagar	= US\$ 6,320.02

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1362536-3

Autorizan viaje de oficial del Ejército Peruano a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 089-2016-DE/EP

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 518/DIEDOCE/C-5.b del 17 de marzo de 2016 de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 690 MAAG-ENT del 30 de octubre de 2015, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica al General de Ejército Comandante General del Ejército, el ofrecimiento del Curso de Alto Mando en la Escuela de Guerra de los Estados Unidos en la ciudad de Carlisle, estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 08 de abril de 2016 al 09 de junio de 2017;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación del Coronel EP Omar Gonzalo NORIEGA RAMIREZ para que realice el Curso de Alto Mando en la Escuela de Guerra de los Estados Unidos en la ciudad de Carlisle, estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 08 de abril de 2016 al 09 de junio de 2017;

Que, es conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Coronel EP Omar Gonzalo NORIEGA RAMIREZ, para que participe en el mencionado curso, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en

beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú; asimismo, contribuirá en fomentar las medidas de confianza mutua y fortalecer los lazos de cooperación y amistad entre ambos Ejércitos;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y sus tres (03) hijos, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, costo del curso, alimentación, hospedaje y T.U.U.A. serán cubiertos por el gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la presentación del Oficial Superior en la fecha requerida, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público; y,

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, del 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; asimismo, con Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG del 06 de noviembre de 2015, de acuerdo al anexo 04 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, del 11 de setiembre de 2014, se dispone reajustar el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2016 en un 10 % de la escala base establecida, de acuerdo al anexo 01 de la Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE);

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el artículo 26° de la citada norma jurídica; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, del 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, del 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios públicos y su

Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Que, teniendo en cuenta que, la duración de la Misión de Estudios en el exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 08 de abril al 31 de diciembre de 2016, se efectuarán con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2016; y para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 01 de enero al 09 de junio del 2017, los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto del sector público del año fiscal respectivo; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Omar Gonzalo NORIEGA RAMIREZ, identificado con DNI N° 29421602, para realizar el Curso de Alto Mando en la Escuela de Guerra de los Estados Unidos en la ciudad de Carlisle, estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 08 de abril de 2016 al 09 de junio de 2017, así como autorizar su salida el 07 de abril de 2016 y su retorno el 10 de junio de 2017.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos	
Lima – Carlisle – PA (clase económica)	
US \$ 1,500.00 x 04 personas (esposa e hijos)	\$ 6,000.00
Gastos de traslado -Ida	
US \$ 5,775.05/30 x 02 x 01 persona	\$ 11,550.10
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero (20 %)	
US \$ 5,775.05/30x23 diasx01 persona	
(08 Abr al 30 Abr 16)	\$ 885.50
US \$ 5,775.05 x 08 meses x 01 persona	
(01 May al 31 Dic 16)	<u>\$ 9,240.08</u>
Total General	\$ 27,675.68

Artículo 3°.- Los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, costo del curso, alimentación, hospedaje y T.U.U.A. serán cubiertos por el gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 4°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7º.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El Oficial Superior designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9º.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1362536-4

Autorizan viaje de Delegación del Ejército Peruano a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 090-2016-DE/EP

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Acta Final de la I Reunión del Comité Directivo entre el Ejército de los Estados Unidos de América y el Ejército del Perú suscrito el 16 de diciembre de 2015, y la Hoja de Recomendación Nº 009 W-b.a, de marzo 2016 de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta Final de la I Reunión del Comité Directivo entre el Ejército del Perú y el Ejército de Estados Unidos de América, se acordó según se señala en su punto Nº 2, establecer la IV Reunión del Comité Directivo entre ambos Ejércitos, para el AF-2016;

Que, con carta de invitación del Ejército Sur de los Estados Unidos de América del 09 de marzo 2016 el Comandante General de División, Ejército Sur de Estados Unidos de América, extiende la invitación al Ejército del Perú para participar en la IV Reunión del Comité Directivo de la Reunión Bilateral de Estado Mayor 2016, a realizarse en el Fuerte Sam Houston, ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, del 04 al 08 de abril de 2016;

Que, mediante la Hoja de Recomendación Nº 009 W-b.a, de marzo 2016, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la recomendación para autorizar la participación de la delegación del Ejército del Perú en la IV Reunión del Comité Directivo entre el Ejército del Perú y el Ejército de Estados Unidos de América, a realizarse en la ciudad de

San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, del 04 al 08 de abril de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Oficiales Superiores que se detallan en la parte resolutive, a fin de incrementar los niveles de cooperación mutua, e intercambio de información entre nuestros países, el fomento de la confianza mutua y el intercambio de experiencias exitosas en el campo militar entre ambas naciones; asimismo generará entendimientos que beneficiarán los aspectos de educación, ciencia logística y tecnología relaciones internacionales e imagen institucional, entre otros, para el Instituto;

Que, mediante el Oficio Nº 001/Oficial de Enlace/USA-Perú del 17 de marzo de 2016, el Oficial de Enlace del Ejército del Perú en los Estados Unidos de América, informa que los gastos de alimentación de la delegación del Ejército del Perú, serán cubiertos por el Ejército Sur de los Estados Unidos de América; por lo que debe otorgarse viáticos diarios por un setenta por ciento (70%) del que corresponde a la zona geográfica, en mérito a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 696-2013-DE/SG, del 16 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 696-2013-DE/SG, del 16 de agosto de 2013, establece que en caso las invitaciones de viajes al exterior incluyan financiamiento parcial, se otorgarán menores asignaciones por concepto de Viáticos, tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, detallando que en caso el citado financiamiento cubra alimentación se otorgará el setenta por ciento (70%) por concepto de Viáticos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos Internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del evento antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la Delegación del Ejército del Perú, para que participe en la IV Reunión del Comité Directivo entre el Ejército del Perú y el Ejército de Estados Unidos de América, a realizarse en la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, del 04 al 08 de abril de 2016, así como autorizar su salida del país el 03 de abril de 2016 y su retorno al país el 09 de abril de 2016.

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	OBS
Coronel EP	Luis Guillermo GONZALES MORALES	43296316	Jefe Delegación
Coronel EP	Luis Domingo SALIRROSAS ABANTO	43320148	DILOGE

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	OBS
Coronel EP	Carlos SANCHEZ SILVA	43368194	COADNE
Coronel EP	Jorge Luis CONTRERAS MACHADO	43303357	DIPLANE
Teniente Coronel EP	Nilton Cesar BALLESTEROS RIOS	43394672	DIEDOCE

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Texas (Estados Unidos de América) - Lima (Clase económica)
 US \$. 1,909.716 x 05 personas (Incluye TUUA) US\$. 9,548.58

Viáticos por Comisión de Servicio al Exterior:

US \$ 440.00 x 05 días x 05 personas (70%) (04 al 08 Abr 16) US\$. 7,700.00

Total a pagar: US\$. 17,248.58

Artículo 3°.- El artículo Único de la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, del 16 de agosto de 2013, establece que en caso las invitaciones de viajes al exterior incluyan financiamiento parcial, se otorgarán menores asignaciones por concepto de Viáticos, tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, detallando que en caso el citado financiamiento cubra alimentación se otorgará el setenta por ciento (70%) por concepto de Viáticos.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, de la presente Resolución, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- Los Oficiales Superiores comisionados deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
 Ministro de Defensa

1362536-5

Autorizan viaje de personal militar a Canadá, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 091-2016-DE/**

Lima, 31 de marzo de 2016

Visto, el Oficio N° 773-2015-MINDEF/VPD/B/01.d del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa de fecha 30 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1143-2015-DE/CCFFAA de fecha 27 de noviembre de 2015, se autoriza el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal integrante de la Compañía de Ingeniería Perú a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), considerándose el despliegue del Comandante FAP Julio Wilfredo ASCUE Guerrero a la República Centroafricana (MINUSCA), Oficial que cuenta con la certificación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

Que mediante el documento del Visto, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, hace de conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Encargada de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Departamento de Mantenimiento de Operaciones de Paz (DPKO) ha aceptado el despliegue de la Compañía de Ingeniería Perú a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), asimismo que se considere dentro del personal a desplegarse, la inclusión de DOS (2) expertos calificados en construcción y mantenimiento de aeródromos, con certificación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

Que, mediante Oficio N° 1882-2015-MINDEF/VPD/B/01.d del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de noviembre de 2015, se informa que la Fuerza Aérea del Perú emite su opinión favorable para efectuar el relevo semestralmente del personal especialista certificado por la OACI, proponiendo al Comandante FAP Julio Wilfredo ASCUE Guerrero, al Coronel FAP Eduardo Erik MALLQUI Espinoza y al Coronel FAP Oscar Arturo RIVERA Baluarte;

Que, mediante Oficio N° 956 CCFFAA/OAI/UOP/PER de fecha 25 de febrero de 2016, se informa que el Coronel FAP Eduardo Erik MALLQUI Espinoza y el Coronel FAP Oscar Arturo RIVERA Baluarte propuestos por la Fuerza Aérea del Perú, no cumplen los requisitos establecidos para el personal militar que participa en Misión de Paz, asimismo se solicita la inclusión del Teniente Coronel EP Clever Abner CHUQUILLANQUI Caycho, para realizar el Curso pre-despliegue para Contingentes Militares que se desarrolla en el Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ), siendo autorizado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante Hoja de Recomendación N° 01 CCFFAA/OAI/UOP/ING de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 005 CCFFAA/OAI/UOP/ING de fecha 18 de marzo de 2016, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a recomendación del Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, autoriza la designación del Coronel EP Carlos Orlando OVERSLUIJS García, para participar en el Curso de Certificación de Aeródromos a cargo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a desarrollarse en la ciudad de Montreal - Canadá del 04 al 08 de abril de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Coronel EP Carlos Orlando OVERSLUIJS García y al Teniente Coronel EP Clever Abner CHUQUILLANQUI Caycho, a fin de participar en el Curso de Certificación de Aeródromos a cargo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a desarrollarse en la ciudad de Montreal - Canadá del 04 al 08 de abril de 2016, en concordancia con las políticas del Sector Defensa en el ámbito internacional y de acuerdo al requerimiento solicitado por las Naciones Unidas; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundará en beneficio del Sistema de Operaciones de Paz a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y del sector;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día antes y su retorno al país con UN (1) día posterior a las fechas programadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado por el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar que se indica a continuación, a fin de participar en el Curso de Certificación de Aeródromos a cargo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a realizarse del 04 al 08 de abril de 2016 en la ciudad de Montreal - Canadá; así como, autorizar su salida del país el 03 de abril de 2016 y su retorno al país el día 09 de abril de 2016:

	DNI	CIP
- Coronel EP Carlos Orlando OVERSLUIJS García	08395668	115584900
- Teniente Coronel EP Clever Abner CHUQUILLANQUI Caycho	43420473	119153500

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes (Lima - Canadá - Lima): US\$. 2,000.00 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$. 4,000.00
Viaáticos: US\$. 440.00 x 2 personas x 6 días	US\$. 5,280.00
Total:	US\$. 9,280.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- Los Oficiales designados deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viaáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1362536-6

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2016-DE/SG

Lima, 30 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DSD) Nro. 76 del 02 de febrero de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, con Oficio G.500- 0401, del 29 de enero de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, del 01 al 30 de abril de 2016, con la finalidad de participar en el curso de entrenamiento en medicina tropical para militares en las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NAMRU-6, ubicadas en la ciudad de Iquitos y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Y,
Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 01 al 30 de abril de 2016, con la finalidad de participar en el curso de entrenamiento en medicina tropical para militares en las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NAMRU-6, ubicadas en la ciudad de Iquitos y en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1362314-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2016-DE/SG**

Lima, 30 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. F-174 del 08 de marzo de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nro. 493-2016-MINDEF/VPD/B/01.a del 15 de marzo de 2016, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar, ingresará a territorio de la República, del 01 de abril de 2016 al 12 de mayo de 2016, con la finalidad de llevar a cabo un Intercambio de Expertos en temas con la Municipalidad de Santiago de Surco en estructuras colapsadas y respuesta de desastres y dar capacitación sobre búsqueda y rescate al Gobierno Regional de La Libertad bajo el Programa de Ayuda Humanitaria (HAP) en el Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 01 de abril de 2016 al 12 de mayo de 2016, con la finalidad de llevar a cabo un Intercambio de Expertos en temas con la Municipalidad de Santiago de Surco en estructuras colapsadas y respuesta de desastres y dar capacitación sobre búsqueda y rescate al Gobierno Regional de La Libertad bajo el Programa de Ayuda Humanitaria (HAP) en el Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 308-2016-DE/SG**

Lima, 30 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 192 del 15 de marzo de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1555 CCFFAA/CIOEC/SG, del 28 de marzo de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 04 al 08 de abril del 2016, con la finalidad de participar en la "Planificación del Ejercicio Fuerzas Comando 2016" con miembros del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, Ejército y Marina de Guerra del Perú";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuarenta y seis (46) militares de los Estados Unidos de América, del 04 al 08 de abril del 2016, con la finalidad de participar en la "Planificación del Ejercicio Fuerzas Comando 2016" con miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército y Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2016-DE/SG

Lima, 30 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 132 del 24 de febrero de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nro. 396-2016-MINDEF/VPD/B/01.a del 07 de marzo de 2016, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 23 de abril de 2016, con la finalidad de asistir al III Congreso de Legislación Militar Internacional, evento multinacional organizado por el Fuego Militar Policial del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 19 al 23 de abril de 2016, con la finalidad de asistir al III Congreso de Legislación Militar Internacional, evento multinacional organizado por el Fuego Militar Policial del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 310-2016-DE/SG

Lima, 30 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 74 del 02 de febrero de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América.

Que, con Oficio G.500- 0835, del 18 de febrero de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, del 22 al 28 de abril de 2016, con la finalidad de visitar las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales – NAMRU 6, ubicadas en la ciudad de Iquitos y en la Provincia Constitucional del Callao, así como sostener una reunión con el Director de Sanidad de la Marina de Guerra del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a seis (06) militares de los Estados Unidos de América, del 22 al 28 de abril de 2016, con la finalidad de visitar las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales – NAMRU 6, ubicadas en la ciudad de Iquitos y en la Provincia Constitucional del Callao, así como sostener una reunión con el Director de Sanidad de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 315-2016-DE/SG**

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 225 del 22 de marzo de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1588 CCFFAA/CIOEC/SG, del 30 de marzo de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de Operaciones Especiales del Comando Sur de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 01 de abril de 2016 al 01 de mayo del 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 01 de abril de 2016 al 01 de mayo del 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1362483-1

Designan representantes del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 311-2016-DE/CCFFAA**

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 290 CCFFAA/D-3/DAI de fecha 19 de enero de 2016 del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 68 de la Constitución Política del Perú el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones rectoras, la de proponer políticas para la participación del Sector Defensa en los Sistemas de Vigilancia y Protección Amazónico y Nacional, y del medio ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2002-AG, modificado con Decreto Supremo N° 011-2003-AG, se creó la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, encargada de diseñar y llevar a cabo una estrategia para la lucha contra la tala ilegal, que conlleve el retiro de los extractores forestales ilegales de las zonas reservadas, concesiones forestales y territorios de comunidades nativas así como de proponer medidas de reforma legal para sancionar la tala ilegal y las acciones que sean necesarias para combatir a los que comercialicen la madera ilegal obtenida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, se adecuó la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual tiene por objeto proponer acciones que coadyuven a la lucha contra la Tala Ilegal, en defensa de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el numeral 4.1, del artículo 4 del precitado Decreto Supremo establece la conformación de dicha Comisión Multisectorial, previéndose la participación, entre otros, de un representante titular y alterno del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 538-2015 DE/CCFFAA, se designaron a los representantes del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial Permanente antes mencionada;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 538-2015 DE/CCFFAA y, a su vez, disponer la designación de los nuevos representantes del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, señala que la designación de los miembros de Comisiones Multisectoriales será mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

De conformidad con el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 538-2015 DE/CCFFAA de fecha 17 de junio de 2015.

Artículo 2.- Designar a los representantes del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conforme al siguiente detalle:

Titular
Contralmirante Luis Enrique Martín DE LA FLOR Rivera

Alterno
Coronel EP Luis Alberto DONOSO Volpe

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1362314-4

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**Aprueban metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2016****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 060-2016-MIDIS**

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTOS:

Los Informes N° 122-2016-MIDIS/SG/OGPP y N° 140-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, en tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 29792, son competencias exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, se establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del citado Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, de acuerdo con el referido marco normativo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, el Viceministerio de Prestaciones Sociales, y los programas sociales adscritos al Ministerio, ha elaborado las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, del Viceministerio de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas

Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2016, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, y que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de las metas e indicadores de desempeño aprobados en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1362352-1

Aprueban el “Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2016-MIDIS**

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTOS:

Los Informes N° 134-2016-MIDIS/SG/OGPP y N° 165-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Nacional, señalando como prioritaria la implementación de la Política Nacional Anticorrupción, orientada a fortalecer la lucha contra la corrupción en las contrataciones del Estado, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la ética pública, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, el que incluye como objetivos estratégicos: articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; prevención eficaz de la corrupción; investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; promoción y articulación de la participación de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción; y, posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción;

Que, por Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, se aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, la cual establece que las entidades del Poder Ejecutivo elaborarán planes anticorrupción que contengan medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en cuenta los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción y los casos de corrupción que afectan a cada uno de ellos;

Que, el Plan Sectorial Anticorrupción es un instrumento de política fundamental para la gestión pública en el marco de la ética, transparencia y la simplificación administrativa, que contribuye al fortalecimiento del Sector Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el marco de sus competencias, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone y remite el Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su aprobación;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo

e Inclusión Social, el cual permitirá fortalecer las acciones en la lucha contra la corrupción plasmados en los objetivos y estrategias del referido plan;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Sectorial Anticorrupción 2016

Aprobar el “Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Implementación del Plan Sectorial Anticorrupción 2016

La implementación del “Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como de sus programas adscritos.

Artículo 3.- Seguimiento y evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción 2016

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del “Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, para lo cual los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como sus programas adscritos, deben coordinar con la referida Oficina General las acciones que adopten sobre el particular.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1362484-1

Aprueban la “Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2016-MIDIS

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 593-2015-MIDIS/SG/OGA/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Informe N° 351-2015-MIDIS/VMPES/DGPE emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, el Informe N° 624-2015-MIDIS/SG/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 009-2015-MIDIS/SG/OGDA de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, se ha establecido como política nacional en relación a las personas con discapacidad, entre otras, “Respetar y hacer respetar, proteger y promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y fomentar en cada sector e institución pública su contratación y acceso a cargos de dirección”;

Que, a través de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad – se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, a fin de promover su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; por lo que las políticas, normativa o disposiciones que al respecto expidan las entidades del Estado, deberán ser concordantes con la ley citada y conforme a los principios rectores en ella establecidos;

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y establece como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, conforme a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” aprobada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, este Ministerio ha observado que existen aspectos relevantes para la implementación de dicha estrategia a ser considerados, como es el tema de la discapacidad de las personas;

Que, en ese marco normativo, la Oficina de Recursos Humanos conforme a las funciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y competencias asignadas conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”; propone la aprobación de la “Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central”, a fin de afianzar en los(as) servidores(as) comportamientos que promuevan la protección y el respeto de los derechos de los visitantes y usuarios(as) que asisten a las instalaciones de la Sede Central del MIDIS y que presentan alguna discapacidad, así como respecto de las personas con discapacidad que presten sus servicios bajo cualquier modalidad contractual en la Sede Central del MIDIS;

Que, en ese contexto, se presenta para su aprobación la citada guía que, según su propio texto, tiene por objetivo establecer indicaciones que faciliten la interacción de los(as) servidores(as) que brindan atención a los visitantes, usuarios(as) que asisten a las instalaciones de la Sede Central del MIDIS y que presentan alguna discapacidad sensorial, física, intelectual, psíquica o mental, así como promover la integración con personas con discapacidad que presten sus servicios bajo cualquier modalidad contractual en la Sede Central del MIDIS, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía;

Que, estando a lo recomendado por la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, se estima pertinente aprobar la citada “Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central”, según lo expresado en los documentos de Vistos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Guía N° 001-2016-MIDIS, "Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1362484-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2016-PERÚ COMPRAS

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2016-EF se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el cual establece que el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información es un cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, de acuerdo con el literal m del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, el Jefe de PERÚ COMPRAS tiene a su cargo la designación del personal de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la persona que ocupe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1018; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Designar al señor Mateo Eduardo San Román Quiroz en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas –
PERÚ COMPRAS

1362327-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94, suscrito entre el Estado y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2016-MEM/DM

Lima, 29 de febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 14002093, organizado por CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A., sobre la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94 para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Huancavelica - S.E. Ingenio - S.E. Caudalosa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 087-93-EM, publicada el 29 de diciembre de 1993 se otorgó a favor de CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la línea de transmisión de 60 kV, constituida por los tramos: S.E. Huancavelica - S.E. Ingenio y S.E. Ingenio - S.E. Caudalosa, de 32,90 y 52,30 km de longitud, ubicados en los distritos de Huancavelica, Yauli y Ccochaccasa; Ccochaccasa, Huachocolpa y Santa Ana; provincias de Huancavelica y Angaraes; Angaraes y Castrovirreyna, respectivamente; ambos en el departamento de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-95-EM, de fecha 08 de enero de 1995, se aprobó el Contrato de Concesión N° 037-94, suscrito entre el Estado y CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A., relacionado con la concesión definitiva referida en el considerando que antecede;

Que, mediante documento con registro N° 2527504 de fecha 17 de agosto de 2015, CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A. solicitó la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94 por haberse modificado una porción (estructuras T-068 a T-071) en el tramo de línea de transmisión de 60 kV S.E. Ingenio - S.E. Caudalosa, para evitar que los relaves producidos por la actividad minera de la Unidad Huachocolpa de la Cía Minera Caudalosa S.A. afecten este tramo de la línea de transmisión;

Que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, siendo procedente la modificación solicitada y contando con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 038-2016-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94, en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94, en los aspectos referidos a la Cláusula Primera, Cláusula Tercera, modificar los numerales 5.7, 5.8, 5.9 e incorporar el numeral 5.10 en la Cláusula Quinta, modificar los Anexos N° 4 y N° 6, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94, aprobada en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94.

Artículo 4.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1352136-1

Modifican la R.M. N° 449-2014-MEM/DM, a fin de reducir área de servidumbre de ocupación de la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 116-2016-MEM/DM**

Lima, 18 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 11231714 presentado por Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12730034 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Lima, sobre solicitud de modificación de servidumbre de ocupación para la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Resolución Suprema N° 049-2014-EM, publicada el 11 de julio de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas, ubicada en el distrito de Marcona, provincia Nazca, departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2014-MEM/DM, publicada el 31 de octubre de 2014, el Ministerio de Energía y Minas impuso la servidumbre de ocupación para la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, a favor de la concesión referida en el considerando que antecede, con carácter permanente;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2545848 de fecha 22 de octubre de 2015, Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. solicitó la modificación de

la servidumbre de ocupación de la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas;

Que, del contenido de la solicitud, se desprende que la referida modificación implica la reducción de 23 142 374,880 m² a 23 112 607,044 m² del área de servidumbre de ocupación establecida para la mencionada Central Eólica, y que la misma no causará ningún daño o perjuicio al predio afectado anteriormente con la imposición de servidumbre indicada en el segundo considerando;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 111-2016-MEM/DGE-DCE, recomendando la procedencia de modificar –a fin de reducir– el área de la servidumbre de ocupación solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 449-2014-MEM/DM, a fin de reducir el área la servidumbre de ocupación de la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
11231714	Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas Ubicación: Distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica Área: Servidumbre de ocupación Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte	Área total: 23 112 607,044 m ²	Estado
C1	489 394,290	8 298 689,483	
C2	489 906,124	8 297 005,709	
C3	490 854,108	8 296 968,360	
C4	493 096,410	8 297 905,021	
C5	494 267,265	8 297 981,831	
C6	495 660,610	8 296 958,350	
C7	496 975,550	8 298 585,120	
C8	496 055,410	8 299 823,770	
C9	497 100,210	8 300 741,710	
C10	496 787,190	8 301 583,220	
C11	495 674,860	8 302 297,440	
V1	495 363,720	8 299 354,190	
V2	495 531,290	8 299 224,160	
V3	495 334,870	8 299 074,020	
V4	495 172,720	8 299 208,190	

Artículo 2.- Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la modificación, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la reducción de la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1359647-1

Aprueban Mecanismo de Compensación de costos de gas natural para generación eléctrica, a que se refiere la Ley N° 29970

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2016-MEM/DM

Lima, 29 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29970, Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo de Polo Petroquímico en el Sur del País, declara de interés nacional la implementación de medidas para el afianzamiento de la seguridad energética del país mediante la diversificación de fuentes energéticas, la reducción de la dependencia externa y la confiabilidad de suministro de energía;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29970 establece que el Ministerio de Energía y Minas, a fin de incrementar la confiabilidad en la producción y transporte de energía, tiene como uno de sus principios la desconcentración geográfica de la producción de energía;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 29970 dispone que la confiabilidad de la cadena de suministro de la energía para el mercado nacional tiene prioridad y es asumida por toda la demanda que es atendida por el sistema nacional;

Que, del mismo modo, el primer párrafo del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29970 dispone que el Ministerio de Energía y Minas define un mecanismo de compensación de los costos del gas natural que propicie la instalación de generadores eléctricos, en el norte y sur del país, con el objeto de desconcentrar la generación eléctrica de la zona central. Estos costos se compensan con los ingresos provenientes de un peaje adicional al Sistema Principal de Transmisión, el cual se puede expresar en unidades de potencia y/o energía. Asimismo, se establece que en caso se requieran contratos a firme de transporte de gas natural para favorecer el desarrollo del Nodo Energético del Sur; el costo fijo de dichos contratos, que no es asumido por la generación existente, es asumido también por el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29970, es necesario establecer lineamientos que propicien la desconcentración de la generación eficiente de electricidad, incentivando el uso del gas natural de las centrales que se conecten al sistema nacional de transporte de gas natural. A este fin, el Reglamento que Incentiva el Incremento de la Capacidad de Generación Eléctrica dentro del Marco de la Ley N° 29970 (en adelante el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 038-2013-EM, establece reglas específicas para el desarrollo del Nodo Energético del Sur, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29970;

Que, el Reglamento define el Cargo por Desconcentración de la Generación Eléctrica como un cargo unitario determinado por OSINERGMIN para asegurar que los generadores dentro del alcance de dicho reglamento reciban la Compensación a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29970; cargo que será incluido en el Peaje Unitario por Conexión del Sistema Principal de Transmisión. Del mismo modo, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento, establece como regla para los generadores del Nodo Energético del Sur, contar con un mecanismo de compensación en el precio del gas natural, el cual incluye el suministro de gas en boca de pozo, el transporte y la distribución por red de ductos, a ser pagado a través del cargo por Desconcentración de la Generación Eléctrica;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29970, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EM, establece que los generadores eléctricos, en aplicación del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29970, asumirán la tarifa base y recibirán una compensación que iguale el costo del transporte aplicado a los generadores eléctricos en la zona central del país;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2015 se publicó el Proyecto de Resolución Ministerial sobre el "Mecanismo de Compensación de Costos de Gas Natural para Generación Eléctrica previsto en la Ley N° 29970", recibiendo dentro del plazo de Ley, comentarios de algunas de las empresas vinculadas al sector energía y que la Administración ha tenido presente, en la medida de su pertinencia y concordancia con los fines y objetivos que se persigue alcanzar con la presente normativa;

Estando a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Mecanismo de Compensación de costos de gas natural para generación, eléctrica, a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29970, conforme lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Compensación de los costos del gas natural que propicia la instalación de generadores eléctricos en el norte y sur del país.

Los titulares de centrales de generación que produzcan electricidad en el norte o sur del país con gas natural, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 29970, recibirán una compensación económica de manera tal que sus costos unitarios de suministro de gas en boca de pozo, de transporte y de distribución por red de ductos, sean los mismos que los aplicados en promedio a los generadores eléctricos ubicados en Lima e Ica, los cuales se conectan al gasoducto que transporta gas desde Camisea hacia la zona centro del país. Esta compensación se denomina "Compensación de Costos por Desconcentración" y para su determinación se debe seguir el siguiente mecanismo:

a) Determinar el Monto Teórico de Facturación, que se obtiene del cálculo de las facturaciones teóricas, las cuales resultan de multiplicar: i) la suma de los costos unitarios de suministro de gas en boca de pozo, de transporte y de distribución por red de ductos, aplicados a los generadores eléctricos ubicados en la zona central, por ii) el consumo o capacidad de transporte de gas natural de cada central de generación del norte o sur a la que aplica esta compensación, utilizado en la facturación correspondiente a sus contratos de suministro, transporte y/o distribución de gas. Dicho monto teórico se traduce en la siguiente fórmula:

$$\text{Monto Teórico de Facturación} = [CU_{BP} \times V_P + (CU_{TC} + CU_{DC}) \times V_{TD}]$$

CU_{BP} : Costo Unitario de suministro de gas natural en boca de pozo para la central térmica del centro. Se determina como un valor promedio ponderado según la metodología que defina OSINERGMIN;

CU_{TC} : Costo Unitario de transporte de gas natural para las centrales térmicas del centro. Dicho costo unitario incluirá la Tarifa Única de Transporte de Gas Natural cuando ésta se aplique a las generadoras del centro;

CU_{DC} : Costo Unitario de distribución de gas natural por red de ductos para las centrales térmicas del centro. Dicho costo unitario es un valor promedio ponderado;

V_P : Volumen de gas natural consumido por las centrales térmicas del norte o sur.

V_{TD} : Volumen de gas natural pagado por las centrales térmicas del norte o sur al transportista y distribuidor. Dicho volumen incluye el concepto de Ship or Pay (SOP).

Los costos unitarios de suministro de gas en boca de pozo considerarán los precios y costos fijos, como son los niveles de Take or Pay (TOP), establecidos en los contratos de suministro de los generadores eléctricos ubicados en el centro.

Los costos unitarios de transporte y distribución a considerar en el cálculo serán los que resulten del promedio ponderado de las tarifas reguladas aplicadas a los mismos generadores del centro señalados en el párrafo anterior.

b) Determinar el Monto Real Facturado, el cual corresponde a los montos efectivamente facturados a cada generador que recibe la compensación, y que consideran los costos de suministro de gas en boca de pozo, así como los costos de transporte y de distribución por red de ductos.

Los montos de facturación de suministro de gas en boca de pozo considerarán los precios y costos fijos, como son los niveles de Take or Pay (TOP), establecidos en los contratos de suministro de los generadores eléctricos y las empresas productoras de gas.

c) La compensación de costos por desconcentración que recibirán los titulares de las centrales de generación será la diferencia positiva resultante del Monto Real Facturado menos el Monto Teórico de Facturación.

Artículo 3.- Compensación de los costos fijos de transporte de gas no consumidos por el generador del Nodo Energético del Sur.

En caso se suscriban contratos a firme de transporte de gas natural para generación, los titulares de las centrales de generación del Nodo Energético del Sur recibirán una compensación por el costo fijo asociado a la capacidad de transporte de gas natural contratada que haya sido pagada y no usada por la central de generación térmica respectiva. Esta compensación denominada en adelante "Compensación de Transporte no utilizado de Gas" se determina con el siguiente mecanismo:

a) Se toma la Capacidad Contratada bajo los contratos de transporte firme.

b) Se determina la Capacidad Consumida, que corresponde al volumen consumido por la respectiva central y dividido por el número de días del periodo de facturación;

c) La Capacidad a Compensar es la diferencia positiva de la Capacidad Contratada menos la Capacidad Consumida;

d) La compensación monetaria es igual al producto de la Capacidad a Compensar por el número de días del periodo y por la tarifa utilizada para determinar el costo de transporte de gas de las centrales de generación del centro del país.

Artículo 4.- Retribuciones Directas

Las retribuciones directas constituyen los ingresos que reciben los Generadores por las transferencias de capacidad de transporte o suministro de gas natural a terceros. Dichas retribuciones serán calculadas en base a las capacidades o volúmenes transferidos con las tarifas o precios fijados en sus respectivos contratos y según lo señalado en las normas pertinentes.

Artículo 5.- Sobre la modificación de peajes y liquidación de compensaciones

A las compensaciones señaladas en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Ministerial, se les descuenta las Retribuciones Directas que correspondan, conforme lo señalado en el Artículo 4. El monto resultante será incluido dentro del Peaje Unitario por Conexión del Sistema Principal de Transmisión como cargo por desconcentración de la Generación Eléctrica a que se refiere el numeral 2.4 del Decreto Supremo N° 038-2013-EM, para ser transferido a los titulares de las centrales de generación.

OSINERGMIN deberá fijar el cargo por Desconcentración de la Generación Eléctrica, y cada tres meses deberá reajustar dicho cargo con base en los resultados de las liquidaciones de las compensaciones efectuadas, para lo cual las empresas generadoras deberán comunicar al OSINERGMIN los montos y cantidades facturadas.

El COES efectuará la valorización de las transferencias mensuales del cargo por desconcentración de la Generación Eléctrica. Esta valorización y el pago de los montos correspondientes se efectuarán dentro de los plazos establecidos para el caso del Peaje Unitario por Conexión del Sistema Principal de Transmisión.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación del Mecanismo de compensación

El mecanismo de compensación, definido en la presente norma, solo será aplicado a las centrales de generación desarrolladas en virtud a los procesos de adjudicación definidos en la Ley N° 29970. Los generadores participantes gozarán de la compensación solo si la producción y venta de electricidad se realiza en el mercado interno.

Artículo 7.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

En un plazo de 120 días hábiles, OSINERGMIN aprobará los procedimientos necesarios para la recaudación de la compensación y la aplicación del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1361889-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de profesionales a los EE.UU. para participar en reuniones en el marco del 157º Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 057-2016-JUS

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTOS, las comunicaciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, de fechas 03 y 04 de marzo de 2016; el Oficio N° 0248-2016-CDJE-PPES, del Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Oficio N° 438-2016-JUS/CMAN-ST, del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional; la Hoja de Envío N° 40-2016-JUS/DM, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Hoja de Envío N° 123-2016-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; y, el Informe N° 278-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos se indica que en el marco del 156º Período Ordinario de Sesiones de

la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha convocado a tres audiencias públicas el 08 de abril de 2016 en la sede de la Organización de los Estados Americanos – OEA, ubicado en Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, el Procurador Público Especializado Supranacional ha señalado que en el marco de su 157º Período de Sesiones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha convocado al Estado peruano a tres Audiencias Públicas el 08 de abril de 2016 sobre: (i) Plan Nacional de Reparación en Perú; (ii) Derechos Humanos de pueblos indígenas y comunidades campesinas en Espinar, Cusco, Perú y (iii) Situación de derechos humanos de sindicalistas en Perú, en la que la delegación del Estado peruano es encabezada por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional;

Que, asimismo, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, comunica que el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos ha autorizado su participación como integrante de la delegación oficial del Estado peruano en la Audiencia Pública a llevarse a cabo el 08 de abril de 2016 en el marco del 157º Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el Plan Integral de Reparaciones;

Que, las actividades programadas con ocasión del mencionado viaje se llevarán a cabo el día 08 de abril de 2016;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las audiencias públicas que convoca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional y Adolfo Ernesto Chavarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional;

Que, los gastos que generen dichos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional y Adolfo Ernesto Chavarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, del 07 al 09 de abril de 2016, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional

Pasajes	US\$	2,395.15
Viáticos x 02 días	US\$	880.00

Adolfo Ernesto Chavarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional

Pasajes	US\$	2,395.15
Viáticos x 02 días	US\$	880.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los profesionales mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no libera o exonera del pago de impuestos y/o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1362532-1

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano rumano formulada por las autoridades judiciales de la República de Rumanía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2016-JUS

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 040-2015/COE-TC, del 02 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano rumano ALEXANDRU BARLIGEÁ, formulada por las autoridades judiciales de la República de Rumanía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 16 de septiembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano rumano ALEXANDRU BARLIGEÁ, para que cumpla la condena impuesta por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas y aplazar su entrega hasta el cumplimiento de la condena impuesta por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 134 - 2014);

Que, el literal b) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o

no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 040-2015/COE-TC, del 02 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición y aplazar su entrega hasta el cumplimiento de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, entre la República del Perú y la República de Rumanía no existe tratado bilateral de extradición;

Que, el numeral 1 del artículo 508 del Código Procesal Penal, establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, ratificado por la República del Perú el 16 de enero de 1992, vigente desde el 15 de abril de 1992, y por la República de Rumanía el 21 de enero de 1993, el cual es aplicable para los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos, por estar tipificados en el artículo 3 del mencionado instrumento internacional;

Que, el reclamado se encuentra cumpliendo condena en el Perú, por haber sido sentenciado por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Sentencia del 26 de marzo de 2013, a 06 años y 08 meses de pena privativa de libertad efectiva, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, pena que vencerá el 11 de diciembre de 2018, quedando firme dicha condena mediante Resolución del 22 de mayo de 2013; por lo que es de aplicación el artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, el cual establece que la ejecución de la extradición pasiva podrá ser aplazada cuando el solicitado estuviere procesado o cumpliendo pena;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano rumano ALEXANDRU BARLIGEA, formulada por las autoridades judiciales de la República de Rumanía y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que cumpla la condena impuesta por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas y aplazar su entrega hasta el cumplimiento de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú, de conformidad con la Convención vigente, el principio de reciprocidad y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1362534-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Justicia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0072-2016-JUS

Lima, 29 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Daniela Damaris Viteri Custodio en el cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1361287-1

PRODUCE

Autorizan viaje de profesional del ITP al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2016-PRODUCE

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 92, se creó el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), con la finalidad de realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el manipuleo, la transformación y conservación de los recursos hidrobiológicos del mar y de las aguas continentales, con miras a lograr el racional aprovechamiento integral de los mismos y la óptima calidad de los productos que se obtengan; así como colaborar a elevar el nivel nutricional de la población, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo;

Que, de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 de diciembre de 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del

sector producción, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, mediante carta de fecha 23 de febrero de 2016 el señor Andrew Davison, Programme Leader del "Medical Research Council – MRC – University of Glasgow Centre for Virus Research", invitó al señor Rubén Pablo Londoño Bailón, servidor del Instituto Tecnológico de la Producción, para pasar un período de entrenamiento de un mes en las instalaciones del Centro de Investigación de Virus de la Universidad de Glasgow, que incluirá temas como: Inducción institucional en el uso de las instalaciones del centro de investigación de virus (CVR), preparación de la biblioteca a partir de la secuencia, generación de datos a partir de secuencia, diversas categorías de análisis bioinformático, meta genómica, montaje de nuevos genomas, secuencia de anotación, diversidad y evolución viral, filogenética viral; diagnóstico viral, análisis de red de transmisión y brotes de una enfermedad, que concluirá en un análisis bioinformático avanzado de material genético viral a realizarse en la ciudad de Glasgow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 05 de abril al 05 de mayo de 2016;

Que, el MRC-University of Glasgow Centre for Virus Research (CVR), fue fundado en el año 2010 y representa el mayor grupo de virólogos en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo reconocido por su amplia experiencia en Virología Molecular, Inmunología Viral, Ecología Viral, Genómica y Bioinformática Viral, entre otras, proveyendo un único ambiente de investigación para científicos interesados en el estudio de la Virología con un enfoque holístico, con programas específicos adaptados a graduados de Medicina o Veterinaria;

Que, la participación en el período de entrenamiento de un mes en las instalaciones del Centro de Investigación de Virus de la Universidad de Glasgow permitirá concluir de manera satisfactoria con uno de los componentes de los proyectos "Genotipificación del Virus de la Hepatitis A en el litoral del Perú" (financiado con fondos de derechos de pesca) y "Detección Molecular de Adenovirus, Aichi virus, Astrovirus, Enterovirus, Virus de la Hepatitis E, Sapovirus y Rotavirus en moluscos bivalvos en el Perú" (financiado con fondos de INNOVATE Perú) a cargo del médico veterinario Rubén Pablo Londoño Bailón; asimismo, el entrenamiento recibido será aplicado en el desarrollo de las actividades de los proyectos: Análisis bioinformática y Análisis filogenético, por lo que la agenda temática del citado período de entrenamiento es de interés institucional y nacional debido a que permitirá fortalecer las capacidades para ser asumidas por el nuevo laboratorio de Biología Molecular y Biotecnología del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, 09 (nueve) días del citado período de entrenamiento serán cofinanciados por el señor Londoño Bailón y los 22 (veintidós) días restantes, por los proyectos citados en el considerando anterior, a través del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que los requerimientos de las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f), y g) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, mediante el Acuerdo N° SO 23-04-2016-ITP/CD del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) de fecha 24 de febrero de 2016, se aprobó la participación del señor Rubén Pablo Londoño Bailón, en representación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en el período de entrenamiento de un mes en las instalaciones del Centro de Investigación de Virus de la Universidad de Glasgow, del 05 de abril al 05 de mayo de 2016;

Que, conforme al itinerario de viaje previsto, resulta pertinente autorizar el viaje del señor Rubén Pablo Londoño Bailón, profesional del Instituto Tecnológico de la Producción, del 03 de abril al 06 de mayo de 2016, a la ciudad de Glasgow del Reino de Escocia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para participar en el período de entrenamiento de un mes en las instalaciones del Centro de Investigación de Virus de la Universidad de Glasgow;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor RUBÉN PABLO LONDOÑO BAILÓN, profesional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, a la ciudad de Glasgow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 03 de abril al 06 de mayo de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, debiendo presentar el comisionado la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

RUBÉN PABLO LONDOÑO BAILÓN

Pasaje Aéreo	US\$ 2,974.96
Viáticos (22 días x US\$ 540)	US\$ 11,880.00
Total	US\$ 14,854.96

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado autorizado en la presente Resolución Suprema deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1362536-7

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016**DECRETO SUPREMO
N° 023-2016-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2016 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2016;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30372, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo “B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2016” podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, el Ministerio de Energía y Minas, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el referido Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor de los siguientes organismos internacionales: (i) GIEC - Grupo Internacional de Estudio del Cobre, con un monto de S/ 90 000.00, (ii) IRENA - Agencia Internacional de Energía Renovable, con un monto de S/ 85 000.00, (iii) OLADE - Organismo Latinoamericano de Energía, por el monto de S/ 120 000.00; y, (iv) Países exportadores de gas, por el monto de S/ 320 000.00; correspondientes al año 2016;

Que, no obstante por tales conceptos correspondería cancelar los siguientes montos: (i) GIEC - Grupo Internacional de Estudio del Cobre, con un monto de S/ 102 956.00, (ii) IRENA - Agencia Internacional de Energía Renovable, con un monto de S/ 99 959.00, (iii) OLADE - Organismo Latinoamericano de Energía, por el monto de S/ 138 850.00; y, (iv) Países exportadores de gas, por el monto de S/ 365 000.00; correspondientes al año 2016;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2016 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 016: Ministerio de Energía y Minas – MEM; a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de los Organismos Internacionales indicados en el párrafo precedente; ello en virtud al incremento respecto a los montos de pago por concepto de contribución de dichos organismos internacionales y debido a las fluctuaciones cambiarías en el dólar americano;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2016 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego

Presupuestario 016: Ministerio de Energía y Minas, respecto de los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
016 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	S/ 102 956.00	GIEC - GRUPO INTERNACIONAL DE ESTUDIO DEL COBRE
	S/ 99 959.00	IRENA - AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE
	S/ 138 850.00	OLADE - ORGANISMO LATINO-AMERICANO DE ENERGÍA
	S/ 365 000.00	PAISES EXPORTADORES DE GAS

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1362535-1

SALUD

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 210-2016/MINSA**

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 210-2016/MINSA, publicada en la edición del 31 de marzo de 2016.

DICE:**Artículo 2º.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Acciones Centrales, Actividad 5.000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

DEBE DECIR:**Artículo 2º.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Producto 3.000001 Acciones Comunes, Actividad 3.000085: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control Metaxénicas y Zoonosis Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

1362531-1



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 177-2016 MTC/01.02**

Lima, 28 de marzo de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A., con registro E-034991-2016 del 04 de febrero de 2016, así como los Informes N° 102-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 124-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 124-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 102-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mariyol Del Carmen Alcázar Zamora, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 03 al 06 de abril de 2016 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- La Inspectora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 03 AL 06 DE ABRIL DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 124-2016-MTC/12.04 Y N° 102-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
661-2016-MTC/12.04	03-abr	06-abr	US\$ 880.00	LAN PERU S.A.	ALCAZAR ZAMORA, MARIYOL DEL CARMEN	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial y Habilitación en el equipo A-319 en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico	2703-2705

Otorgan a persona jurídica concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2016 MTC/01.03

Lima, 29 de marzo de 2016

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-077560 por la empresa CABLE LAS PIRAMIDES S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución

de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 279 - 2016-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE LAS PIRAMIDES S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 0678 - 2016-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CABLE LAS PIRAMIDES S.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión única a celebrarse con la empresa CABLE LAS PIRAMIDES S.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa CABLE LAS PIRAMIDES S.R.L., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1361837-1

Aprueban valor total de Tasación de inmueble afectado por la obra: “Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2016 MTC/01.02

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTA:

La Nota de Elevación N° 115-2016-MTC/20 de fecha 22 de marzo de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), estableció el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley, señala que incluso, durante el trámite de los procesos regulados en los Títulos IV y V (expropiación y ejecución coactiva), el Sujeto Activo se encuentra facultado a suscribir los acuerdos de Adquisición regulados en el citado artículo, siempre que conjuntamente con la suscripción de dichos acuerdos se efectúe la entrega anticipada de la posesión de los inmuebles;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 099-2016/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación del inmueble con Código CC-11021105012, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al inmueble afectado

por la ejecución de la obra: “Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur” (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha del Informe de Tasación 21 de enero de 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2016-MTC/01.02 de fecha 24 de febrero de 2016, se aprobó la ejecución de la expropiación de dos inmuebles afectados por la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur y el valor de la tasación de los mismos, entre los cuales se encontraba el inmueble signado con Código CC-11021105012;

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorandum N° 1550-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 021-2016/CONTRATO N° 125-2015/CSP, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual: i) señala que el Sujeto Pasivo, con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 099-2016-MTC/01.02, que aprobó la ejecución de la expropiación del inmueble signado con Código CC-11021105012, comunicó su intención de acogerse al proceso de adquisición por trato directo, ii) sustenta la conveniencia para el Estado de suscribir un Acuerdo de Adquisición en el proceso de expropiación en el marco del numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley, iii) indica que el Sujeto Pasivo y PROVIAS NACIONAL han acordado que la entrega de la posesión del inmueble afectado se efectuará al momento de la suscripción del Formulario Registral y la entrega del cheque por el valor total de la tasación, y, iv) con relación a la ejecución de la expropiación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 099-2016-MTC/01.02, informa que no se ha realizado la consignación del monto de la tasación;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 011-2016-MTC/20.3, concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial que aprobó la ejecución de la Expropiación, en el extremo referido al inmueble identificado con Código CC-11021105012 y aprobar el Valor Total de la Tasación y el pago, incluido el incentivo del 10% de inmueble afectado por la Obra;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 099-2016-MTC/01.02 de fecha 24 de febrero de 2016, mediante la cual se aprobó la ejecución de la expropiación de dos inmuebles afectados por la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur y el valor de la tasación de los mismos, en el extremo referido al inmueble identificado con Código CC-11021105012.

Artículo 2.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble afectado por la obra: “Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur”, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo de diez días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del Acuerdo de Adquisición previsto en el numeral 21.8 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 4.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en la fecha de suscripción del Acuerdo de Adquisición, efectúe el pago del valor total de la Tasación y entre en posesión del inmueble, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

Artículo 5.- Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP,

el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor total de la Tasación correspondiente al inmueble afectado por la obra: "Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, de la Carretera Panamericana Sur", ubicado en el distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica.

N°	CÓDIGO DEL INFORME TECNICO DE TASACIÓN	VALOR DE LA TASACIÓN (S/)	INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	CC-11021105012	33,580.46	3,303.05	36,883.51

1362399-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2016 MTC/01

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 538-2015-MTC/01 se designó al señor Miguel Antonio Rodríguez Zevallos, como Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado asesor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, lo cual corresponde aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley N° 27594, Ley N° 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Miguel Antonio Rodríguez Zevallos, al cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1362416-1

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2016 MTC/01.02

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio – Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por consiguiente, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley N° 27594, Ley N° 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Miguel Antonio Rodríguez Zevallos en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio – Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo de funciones dispuesto por la Resolución Ministerial N° 542-2015-MTC/01.02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1362417-1

Reconocen a GRUPORPP S.A.C. como titular de autorización a que se refieren las R.V.Ms. N°s. 771-2001-MTC/15.03 y 456-2006-MTC/03

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 411-2016-MTC/03

Lima, 14 de marzo de 2016

VISTOS, el escrito de registro P/D N° 147365 del 29 de diciembre de 2008, presentado por la empresa EMISORAS PERUANAS S.A.C., sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 771-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.; y, la solicitud de renovación de la citada autorización;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 771-2001-MTC/15.03 del 17 de setiembre de 2001, se otorgó autorización a la empresa EMISORAS PERUANAS S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Piura; con vencimiento de su plazo de vigencia al 06 de enero de 2003;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Piura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización otorgada a la empresa EMISORAS PERUANAS S.A.C. a través de la Resolución Viceministerial N° 771-2001-MTC/15.03, con vencimiento de su plazo de vigencia al 06 de enero de 2013;

Que, con escrito de registro P/D N° 147365, presentado el 29 de diciembre de 2008, la empresa EMISORAS PERUANAS S.A.C. solicita la transferencia de sus estaciones, entre las cuales se encuentra la estación de la localidad de Piura, a favor de la empresa RADIOPOLIS S.A.C., en mérito a la Escritura Pública de

Constitución de Sociedad Anónima Cerrada por Escisión del 08 de noviembre de 2008, inscrita en los Registros Públicos de Lima;

Que, mediante escritos de registros P/D N° 053778 del 07 del mayo de 2012 y el P/D N° 064033 del 30 de mayo de 2012, el GRUPORPP S.A.C. comunica el cambio de denominación social de la empresa RADIOPOLIS S.A.C., a la nueva denominación social GRUPORPP S.A.C., en mérito a la Escritura Pública de Cambio de Denominación Social y Modificación Parcial de Estatutos del 02 de diciembre de 2011, inscrita en los Registros Públicos de Lima;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señalan que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente;

Que, por otro lado, el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que se entenderá por solicitud de renovación presentada al hecho que los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, a la fecha de término de su vigencia, se encuentren operando y además que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o con fraccionamiento vigente;

Que, en el presente caso, se ha verificado que al término de vigencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 771-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, esto es, el 06 de enero de 2013, dicha estación se encontraba operando y al día en sus pagos; por lo que, se ha configurado la solicitud ficta de renovación prevista en el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, disponen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, señala que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0006-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 0333-2016-MTC/28,

opina que corresponde: i) declarar aprobada al 29 de agosto de 2009, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa EMISORAS PERUANAS S.A.C. por Resolución Viceministerial N° 771-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C. (antes denominada RADIOPOLIS S.A.C.), reconociendo a esta última como nueva titular de dicha autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; y, ii) renovar la citada autorización, de titularidad de la empresa GRUPORPP S.A.C., al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo Positivo, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 29 de agosto de 2009, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa EMISORAS PERUANAS S.A.C. mediante Resolución Viceministerial N° 771-2001-MTC/15.03, renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa GRUPORPP S.A.C. como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 771-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 771-2001-MTC/15.03, renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, de titularidad de la empresa GRUPORPP S.A.C., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Piura, departamento de Piura, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 06 de enero de 2023.

Artículo 4.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haberse efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 5.- La titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

Artículo 6.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de

Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 7.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1361838-1

Incorporan en el Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, el documento denominado “Parte 4 - Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05-2016-MTC/14

Lima, 25 de febrero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27181-Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en ese marco, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; su artículo 19°, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señala que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, en la relación de manuales previstos en el artículo 20° del mencionado reglamento, se encuentra el Manual de Mantenimiento o Conservación Vial, el cual, según el artículo 31° del mismo, contiene las normas, guías y procedimientos para la gestión del conjunto de actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica que se ejecuta para que las vías se conserven en niveles de servicio adecuados, tanto en lo referido a las fases de mantenimiento rutinario como los de mantenimiento periódico;

Que, en virtud a ello y en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 30-2013-MTC/14 de fecha 18 de diciembre del 2013, aprobó el Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 08 de enero del 2014;

Que, con posterioridad a la aprobación del Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial, la

Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles realizó una revisión integral del mismo y elaboró una versión actualizada al mes de marzo del 2014, la cual fue aprobada por la Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de fecha 27 de marzo del 2014 (publicada en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 24 de abril del 2014);

Que, de otro lado, la Contraloría General de la República realizó el “Examen de Desempeño al Servicio de Mantenimiento de Caminos Vecinales”, alcanzando sus recomendaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Oficio N° 00854-2015-CG/DC. Entre las recomendaciones que formuló se encuentra la Acción 2 de la Recomendación 2, la cual se refiere a la implementación de una propuesta de actualización del Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial, incorporando una sección relativa al mantenimiento rutinario de las vías vecinales por parte de los gobiernos locales, cuyos parámetros técnicos definidos en esta sección, deben facilitar la evaluación de los resultados de las intervenciones;

Que, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio N° 079-2015-MTC/01 del 12 de junio del 2015, remitió a la Contraloría General de la República el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones contenidas en el “Examen de Desempeño al Servicio de Mantenimiento de Caminos Vecinales”, en el cual se comprometió a implementar, entre otros, la Acción 2 de la Recomendación 2, señalada en el considerando anterior;

Que, para llevar a cabo la citada labor, se conformó un Grupo de Trabajo integrado por profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Dicho grupo dio por concluida la labor encomendada en fecha 15 de febrero del 2016, levantando el Acta Final y presentando su propuesta correspondiente;

Que, en base al planteamiento del citado Grupo de Trabajo, la Dirección de Normatividad Vial ha recomendado a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Informe N° 016-2016-MTC/14.04 de fecha 19 de febrero del 2016, aprobar e incorporar en el Manual de Carreteras- Mantenimiento o Conservación Vial, la “Parte 4 - Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales”. Asimismo, en atención a tal incorporación, la Dirección de Normatividad Vial ha estimado por conveniente se modifique el Índice del citado manual, a fin que se prevea en éste, la Parte 4 a incorporar;

Que, la citada “Parte 4 - Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales” tiene por finalidad fortalecer el sistema de gestión y control del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales o rurales a fin de asegurar la homogeneidad en sus intervenciones y la evaluación de los resultados de las mismas. Se debe precisar, asimismo, que las especificaciones técnicas generales para tal mantenimiento tienen, como característica esencial, que los trabajos se efectúen, preferentemente, con herramientas manuales y mano de obra de influencia del proyecto;

Que, en el informe de la Dirección de Normatividad Vial se ha considerado, además, que, de conformidad con lo previsto en el Numeral 3.2 del artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General” aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación de la Parte 4 en mención, en virtud a que ésta: i) se contrae a aspectos técnicos que servirán para homogenizar los procedimientos de trabajos que vienen realizando los gobiernos locales en las actividades de mantenimiento rutinario manual en caminos vecinales o rurales, ii) contiene disposiciones técnicas que no afectan a las competencias de los gobiernos locales, iii) beneficia a las municipalidades ya que les permite contar con una herramienta técnica para desarrollar sus actividades de mantenimiento de carreteras, entre otros;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo de aprobación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 006-2016-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar en el Manual de Carreteras- Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte 4 - Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales", el cual obra en Anexo N° 1 y consta de cuarenta y ocho (48) páginas, cuyo original forma parte integrante de esta Resolución Directoral.

En virtud a ello, el Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial contará, a partir de tal incorporación, con un total de setecientos siete (707) páginas.

Artículo Segundo.- Sustituir el Índice del Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, en virtud a la incorporación dispuesta por el artículo primero de la presente resolución. Dicho índice obra en Anexo N° 2 y consta de ocho (08) páginas, cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- Disponer la: i) publicación de la presente Resolución Directoral, en el Diario Oficial "El Peruano", y ii) la publicación de su Anexo N° 1 ("Parte 4- Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales") y su Anexo N° 2 (Índice), en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mintc.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", copia autenticada y el archivo electrónico de los Anexos respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. LOZADA CONTRERAS
Director General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1361822-1

Disponen la publicación del proyecto del Manual de Puentes en la Página Web del Ministerio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09-2016-MTC/14

Lima, 15 de marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27181-Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en el marco de las disposiciones de dicha ley, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 589-2003-MTC/02 de fecha 31 de julio del 2003, aprobó el vigente Manual de Diseño de Puentes, elaborado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

Que, posteriormente, por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el cual ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de

Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; el artículo 19°, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señala que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, asimismo, ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, en la relación de manuales previstos en el artículo 20° del mencionado reglamento, se encuentra el Manual de Puentes, el cual, según el artículo 23° de la misma norma, contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño y cálculo estructural de puentes;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene, entre sus funciones, la de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en ejercicio de tales funciones, la Dirección de Normatividad Vial estimó conveniente efectuar, a través de los profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la revisión y actualización del vigente Manual de Diseño de Puentes, a fin de concordarlo con las disposiciones del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y la vigente normativa vial, y tramitar su posterior aprobación, con la denominación de Manual de Puentes;

Que, luego de culminados tales trabajos, la Dirección de Normatividad Vial ha presentado a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con Informe N° 030-2016-MTC/14.04 de fecha 14 de marzo del 2016, el proyecto final del Manual de Puentes. Asimismo, la citada dirección ha sustentado tal proyecto normativo, con Informe Técnico N° 002-2016-MTC/14.04;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS- "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", señala, en su artículo 14°, que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en concordancia con esta norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió la Directiva N° 001-2011-MTC/01-Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; la cual ha previsto en su Numeral 6.2.5 que, en el caso de normas legales de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la publicación se aprobará mediante la emisión del dispositivo legal que corresponda, según la Unidad Orgánica que proponga la norma;

Que, de acuerdo con ello, y siendo que el Manual de Puentes será aprobado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante una resolución directoral (norma de rango inferior a las señaladas en el numeral 6.2.5 de la Directiva); la publicación del proyecto presentado deberá ser autorizada por esta Dirección General;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 ha establecido en su Numeral 6.3, que los comentarios, observaciones y sugerencias de los usuarios y

administrados, se recibirán por escrito y mediante correo electrónico;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 006-2016-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación del proyecto del Manual de Puentes en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución; con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de la ciudadanía en general.

Tales opiniones podrán ser formuladas por: escrito (Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima), vía fax (615-7841), o correo electrónico (proyectonormas@mtc.gob.pe); correspondiendo a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la atención final de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. LOZADA CONTRERAS
Director General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1361834-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en FM, en localidad del departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0470-2016-MTC/28**

Lima, 17 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0765-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	BOLIVAR-LONGOTEUA-UCHUMARCA-UCUNCHA	LA LIBERTAD	2	1

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	BOLIVAR-LONGOTEUA-UCHUMARCA-UCUNCHA	LA LIBERTAD

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1361809-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en FM, en localidad del departamento de Huancavelica

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0471 -2016-MTC/28**

Lima, 17 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0764-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	ACOSTAMBO-CUENCA-NAHUIMPUCO-QUICO-PILCHACA	HUANCavelica	8	7

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y

localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	ACOSTAMBO-CUENCA-NAHUIMPUQUIO-PILCHACA	HUANCAVELICA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1361815-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. - EPS Moquegua S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2016-VIVIENDA

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; precisando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante la Resolución Ministerial N° 344-2015-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/. 4 760 180 049,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el inciso v) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; las mismas que según el numeral 15.2 de dicho artículo se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece que el ente rector ejecuta transferencias extraordinarias de recursos destinadas a financiar estudios de preinversión, la ejecución de proyectos de inversión o de programas orientados al fortalecimiento de la gestión de los servicios de saneamiento; las mismas que se realizan preferentemente a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, las cuales están sujetas a las condiciones de sostenibilidad que establezca el Reglamento y son efectuadas bajo el marco del Programa

Nacional de Saneamiento Urbano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural o cualquier otro programa a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con el Memorando N° 323-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 2 578 247,00, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. - EPS MOQUEGUA S.A., en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar actividades de operación, mantenimiento y reposición de equipos, para brindar un adecuado servicio a la población de las localidades bajo el ámbito de la referida EPS, en el marco del Plan de Acciones de Urgencia (PAU) remitido por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; y en el marco de los establecido por el artículo 15 de la Ley N° 30372; precisándose que la transferencia financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorando N° 713-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 154-2016/VIVIENDA-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 2 578 247,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS MOQUEGUA S.A., destinada al financiamiento de actividades de operación, mantenimiento y reposición de equipos para brindar un adecuado servicio a la población de las localidades bajo el ámbito de la referida EPS, para lo cual se ha suscrito el Convenio de Financiamiento correspondiente; precisando, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso v) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15, de la Ley N° 30372, es necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 2 578 247,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS MOQUEGUA S.A., destinada al financiamiento de las indicadas actividades;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 578 247,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. - EPS MOQUEGUA S.A., destinada al financiamiento de actividades de operación, mantenimiento y reposición de equipos, para brindar un adecuado servicio a la población de las localidades bajo el ámbito de la referida EPS.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con

cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 5.- Información

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. - EPS MOQUEGUA S.A., informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y del convenio suscrito por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1362530-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 237-2016/IGSS

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-009912-001, que contiene el Oficio N° 340-2016-DG/INSM "HD-HN", el Informe N° 192-2016-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 150-2016-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 340-2016-DG/INSM "HD-HN" de fecha 14 de marzo de 2016, el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", solicita la designación de la Licenciada en Educación Rosa Matilde Tomairo García, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3,

de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del citado Instituto;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal del citado Instituto, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, es considerado Directivo Superior de Libre Designación;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-MINSA, se reconoce a la Secretaria General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como Jefe Institucional interina de la citada entidad;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Licenciada en Educación Rosa Matilde Tomairo García, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES
Jefe Institucional (i)

1362460-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240-2016/IGSS

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTOS:

Los Expedientes N° 16-000749-001 y N° 16-006814-001 que contienen los Oficios N° 035-2016-DG/OEA/OP/INCIN y N° 232-2016-OP-OEA-DG-INCIN; el Informe N° 188-2016-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 147-2016-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 035-2016-DG/OEA/OP/INCIN, la Directora (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas solicita se

designe al ingeniero de sistemas y cómputo Héctor Raúl Núñez Flores, en el cargo de Director/a Ejecutivo/a, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto a su cargo;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, el cargo de Director/a Ejecutivo/a, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es considerado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-MINSA, se reconoce a la Secretaria General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como Jefe Institucional interina de la citada entidad;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ingeniero de sistemas y cómputo Héctor Raúl Núñez Flores en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES
Jefe Institucional (i)

1362460-2

Designan Jefe de Equipo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 242-2016/IGSS**

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-010924-001, que contiene el Oficio N° 421-2016-DG-INSN-SAN BORJA/IGSS, el Informe N° 202-2016-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 163-2016-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2016/IGSS del 13 de enero de 2016, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado mediante Resolución Suprema N° 032-2015-SA, respecto del Instituto Nacional de Salud del Niño –

San Borja, en el cual la plaza de Jefe/a de Equipo de la Unidad de Administración se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, mediante Oficio N° 421-2016-DG-INSN-SAN BORJA/IGSS, la Directora (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, solicita la designación del Contador Público Colegiado Ricardo Máximo Bazán López, en el cargo de Jefe/a de Equipo de la Unidad de Administración del citado Instituto, el mismo que se encuentra en la condición de vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-MINSA, se reconoce a la Secretaria General del Instituto de Gestión de Servicios de Servicios de Salud, como Jefe Institucional interina de la citada entidad;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Contador Público Colegiado Ricardo Máximo Bazán López, en el cargo de Jefe de Equipo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES
Jefe Institucional (i)

1362460-3

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 243-2016/IGSS**

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-010009-001, que contiene el Oficio N° 0609-2016-DG/INMP, el Informe N° 191-2016-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 149-2016-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Suprema N° 032-2015-SA de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, incluido el Instituto Nacional Materno Perinatal, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la

Oficina Ejecutiva de Administración del citado hospital, se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, mediante Oficio N° 0609-2016-DG/INMP de fecha 15 de marzo de 2016, el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal, propone la designación del señor Marcos Vicente Benites Pérez, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-MINSA, se reconoce a la Secretaria General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como Jefe Institucional interina de la citada entidad;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Marcos Vicente Benites Pérez, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES
Jefe Institucional (i)

1362460-4

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del IPEN al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-16-IPEN/PRES

Lima, 21 de marzo de 2016

VISTO: El Memorandum N° 025-16-ADMI de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-14-IPEN/PRES de fecha 8 de enero de 2014, se designó a la

señorita María Luz Santiago Echevarría como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Peruano de Energía Nuclear al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, con documento del visto, la Directora de la Oficina de Administración comunicó entre otros puntos a Dirección Ejecutiva, que la responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Peruano de Energía Nuclear al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra en uso de su goce vacacional, y con la finalidad de evitar demoras se hace necesario designar al nuevo responsable para continuar con los procesos de selección;

Que, en consecuencia es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo; de la Directora de la Oficina de Administración y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar con efectividad al 10 de marzo de 2016 a la Lic. Elizabeth Ramos De la Cruz, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Peruano de Energía Nuclear al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Regístrese y comuníquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1362325-1

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 053-16-IPEN/PRES

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO: La renuncia presentada por el señor Carlos Enrique Gayoso Caballero al cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 244-13-IPEN/PRES de fecha 10 de diciembre de 2013, se designó al señor Carlos Enrique Gayoso Caballero en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN;

Que, mediante documento del visto el mencionado profesional presenta la renuncia al cargo mencionado;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Secretaria General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (a.i.) de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Enrique Gayoso Caballero al cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, agradeciéndole los servicios

prestados a la entidad durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo Segundo.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1362325-2

Designan Director de Producción del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 054-16-IPEN/PRES

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO: La Resolución de Presidencia N° 034-16-IPEN/PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del visto, se hace necesario designar al funcionario que se desempeñe el cargo de confianza de Director de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN;

Que, la Presidencia estima conveniente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (a.i.) de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Carlos Enrique Gayoso Caballero en el cargo de confianza de Director de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 035-16-IPEN/PRES.

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1362325-3

Designan Director Ejecutivo del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 055-16-IPEN/PRES

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO: La Resolución de Presidencia N° 213-14-IPEN/PRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 213-14-IPEN/PRES, se designó al señor Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de confianza de Director de la Oficina

de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (a.i.) de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN.

Artículo Segundo.- Designar al señor Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN.

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1362325-4

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Asesor I de la Dirección Ejecutiva del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-2016-COFOPRI/DE

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 214-2016/COFOPRI/OAJ del 31 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 033-2016-COFOPRI/DE del 31 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2015-COFOPRI/DE del 11 de setiembre de 2015,

se designó a partir del 14 de setiembre de 2015, a la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Carta s/n de fecha 31 de marzo de 2016, la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga presentó su renuncia al cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva de COFOPRI, siendo su último día laborable el 31 de marzo de 2016;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga al cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y designar a la persona que cumplirá dicha labor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, siendo que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la plaza de Asesor I de la Dirección Ejecutiva – Código: 211-11-0-EC, se encuentra dentro del CAP de la Entidad, bajo la clasificación ocupacional Empleado de Confianza - EC, por lo que debe emitirse el acto de administración para la designación del personal bajo esta modalidad de contratación;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 01 de abril de 2016, la renuncia presentada por la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 01 de abril de 2016, a la abogada Patricia Aurora Chirinos Novoes, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adoptar las acciones para la finalización y suscripción de los contratos administrativos de servicios correspondientes, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1362513-1

Delegan funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 038-2016-COFOPRI/DE

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 215-2016/COFOPRI/OAJ del 31 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 034-2016-COFOPRI/DE del 31 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2015-COFOPRI/DE del 06 de noviembre de 2015, se delegó a partir del 09 de noviembre de 2015 en la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, previstas en el artículo 10° de la Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2015-COFOPRI/DE del 15 de setiembre de 2015, se designó a partir del 16 de setiembre de 2015 a la ingeniera Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en el cargo de Directora de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n de fecha 31 de marzo de 2016, la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga presentó su renuncia al cargo de Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, siendo su último día laborable el 31 de marzo de 2016;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga al cargo de Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP y designar a la persona que cumplirá dicha labor;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, sus normas complementarias y modificatorias, las Leyes N° 28923, N° 28294 y N° 30156 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 01 de abril de 2016, la renuncia presentada por la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga al cargo de Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Delegar, a partir del 01 de abril de 2016, en adición de sus funciones, en la ingeniera Denisse Roxana Ávalos Ortiz, Directora de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, previstas en el artículo 10° de la Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1362513-2

Designan Secretaria General del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 039-2016-COFOPRI/DE

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 216-2016-COFOPRI/OAJ del 31 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 035-2016-COFOPRI/DE del 31 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2015-COFOPRI/DE del 28 de setiembre de 2015, se designó, a partir del 01 de octubre de 2015, al señor Javier Eduardo Chang Serrano, en el cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, con fecha 31 de marzo de 2016, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo y a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la Secretaría General, resulta necesario designar al funcionario que dirigirá la citada unidad orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 01 de abril de 2016, a la ingeniera Jeny del Rocío Malca Murga en el cargo de Secretaria General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1362513-3

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Aprueban formatos para la aplicación de la Res. N° 042-2016-OS/CD, que aprobó Listado de condiciones inseguras de criticidad alta en Grifos y Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN
REGIONAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 984-2016-OS/DSR

Lima, 23 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2016-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el día 9 de marzo de 2016, se aprobó el Listado de condiciones inseguras de criticidad alta en Grifos y Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos; disponiendo la aplicación de Medidas de Seguridad de cierre total o parcial del establecimiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la citada Resolución, se autorizó a la División de Supervisión Regional la aprobación y modificación de los formatos y funcionalidades técnico-operativas que sean necesarias para la implementación de la citada Resolución;

Que, a efectos de implementar lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2016-OS/CD, resulta necesaria la aprobación de los formatos de las Actas de Ejecución y Levantamiento de Medidas de Seguridad de Cierre en los citados establecimientos, así como las Constancias de ejecución y levantamiento de las referidas medidas en el Registro de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamento técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el diario oficial El Peruano de la norma aprobatoria;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2016-OS/CD y en la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2016-OS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los siguientes formatos para la aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2016-OS/CD; los mismos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución:

- Acta de Disposición y Ejecución de Medida de Seguridad en Grifos y/o Estaciones de Servicios.
- Constancia de Ejecución de Medida de Seguridad en el Registro de Hidrocarburos.
- Acta de Levantamiento de Medida de Seguridad.
- Constancia de Habilitación de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia en el plazo establecido en el artículo 6° de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2016-OS/CD.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y junto con su Anexo en el portal electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

GUSTAVO EMILIO CASTILLO OJEDA
Gerente (e)
División de Supervisión Regional

1362317-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL****Incorporan entidades al Grupo 2 de entidades
priorizadas para la Fase 1, aprobadas mediante
Res. N° 267-2015-SERVIR-PE****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 056-2016-SERVIR/PE**

Lima, 29 de marzo de 2016

Vistos, el Memorándum N° 87-2016-SERVIR/GDCRSC e Informe Técnico N° 03-2016-SERVIR/GDCRSC/FHR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, por su parte, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación del "Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto";

Que, en el numeral 3.5 Alcances del Plan de Acción para la implementación del modelo de Gestión de Rendimiento se establece que la selección de las entidades en la primera fase de la etapa piloto se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de conducir y supervisar la implementación del sub sistema de gestión del rendimiento, propone incorporar tres entidades adicionales, que formarán parte del Grupo 2 de entidades priorizadas para la Fase 1 que implementarán el modelo de Gestión de Rendimiento, aprobadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2015-SERVIR-PE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar al Grupo 2 de entidades priorizadas para la Fase 1, aprobadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2015-SERVIR-PE, tres entidades que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO**GRUPO 2 DE ENTIDADES PRIORIZADAS PARA LA
FASE 1**

“(...)

21. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
22. Instituto Tecnológico de la Producción
23. Instituto del Mar del Perú”

1362504-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se dispone el inicio de procedimiento de examen por expiración de medidas (“sunset review”) a los derechos antidumping definitivos impuestos sobre importaciones de tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas, exclusiva o principalmente, con fibras discontinuas de rayón viscosa, originarios de la República de la India

**Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación
de Barreras Comerciales No Arancelarias**

RESOLUCION N° 042-2016/CDB-INDECOPI

Lima, 23 de marzo de 2016

**LA COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y
ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO
ARANCELARIAS DEL INDECOPI**

SUMILLA: *En mérito a la solicitud presentada por la empresa productora nacional Compañía Universal Textil S.A. para que se disponga el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas (“sunset review”) a fin de que se evalúe la necesidad de prorrogar por un periodo adicional los derechos impuestos en abril de 2011 sobre las importaciones de tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas, exclusiva o principalmente, con fibras discontinuas de rayón viscosa (tejidos de poliviscosa) originarios de la República de la India, la Comisión ha dispuesto dar inicio al referido procedimiento*

de examen al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping y el artículo 60 del Reglamento Antidumping.

De acuerdo a la información disponible en esta etapa de evaluación inicial del procedimiento, se han encontrado indicios razonables de que el dumping y el daño a la rama de producción nacional (RPN) se produzcan nuevamente en caso se supriman los derechos antidumping vigentes. Ello, considerando principalmente los siguientes factores: (i) la existencia de indicios de un margen de dumping actual en las exportaciones de tejidos de poliviscosa al Perú en un nivel superior al margen de minimis (72.5%); (ii) la significativa participación del producto originario de India en el volumen total de importaciones peruanas de tejidos de poliviscosa; (iii) la importante capacidad libremente disponible de la industria india que elabora tejidos de poliviscosa; (iv) los precios ampliamente diferenciados que fijan los exportadores indios de tejidos de poliviscosa para colocar dicho producto en distintos mercados a nivel internacional; (v) el desempeño económico desfavorable de la RPN y su situación de vulnerabilidad ante el ingreso de importaciones de tejidos de poliviscosa a posibles precios dumping; (vi) el posible incremento de las importaciones de tejidos indios de poliviscosa en volúmenes significativos, en caso se supriman los derechos antidumping vigentes; y (vii) en el supuesto antes indicado, el ingreso del producto indio a precios bajos, en niveles significativamente menores a los precios de la RPN y de otros proveedores extranjeros del mercado peruano.

Visto, el Expediente N° 200-2015/CFD, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Por Resolución N° 038-2011/CFD-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de abril de 2011, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Indecopi (en adelante, **la Comisión**)¹ dispuso la aplicación de derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas, exclusiva o principalmente, con fibras discontinuas de rayón viscosa (en adelante, **tejidos de poliviscosa**) originarios de la República de la India (en adelante, **India**). Los referidos derechos fueron aplicados conforme al siguiente detalle:

Derechos definitivos (US\$ por kilogramo)

Empresas	Cuantía del derecho (US\$/kg)
BSL Limited	1.12
Sangam (India) Limited	2.06
Donear Industries Ltd.	1.14
Siddharth Garments	2.57
Galundia Textiles PVT.	2.05
Todas las demás (excepto Shomer Exports)	2.76

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 038-2011/CFD-INDECOPI antes citada, los derechos antidumping impuestos mediante dicho acto administrativo afectan todos los envíos de tejidos de poliviscosa originarios de India, con excepción de aquellos correspondientes a la empresa india Shomer Exports (en adelante, **Shomer**), pues en la investigación original se determinó que dicha empresa no había incurrido en prácticas de dumping en sus exportaciones de tejidos de poliviscosa al Perú.

Mediante escrito presentado el 02 de setiembre de 2015, la empresa productora nacional Compañía Universal Textil S.A. (en adelante, **Universal Textil**) presentó una solicitud ante la Comisión para el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas ("sunset review") a los derechos antidumping mencionados en el párrafo anterior, con la finalidad de que se mantengan vigentes por un periodo adicional y no sean suprimidos al cumplirse el quinto año desde su imposición, según lo establecido en los artículos 48 y 60 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM (en adelante, el **Reglamento Antidumping**)², que recogen lo dispuesto en el artículo 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, el **Acuerdo Antidumping**)³.

II. ANÁLISIS

Conforme se desarrolla en el Informe N° 061-2016/CDB-INDECOPI elaborado por la Secretaría Técnica, Universal Textil ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación antidumping vigente para que se admita a trámite su solicitud de inicio de examen. Ello, considerando que dicho productor ha presentado su solicitud de inicio de examen con una antelación prudencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping⁴, y que cuenta con legitimidad para presentar dicha solicitud en nombre de la

¹ Mediante Decreto Legislativo N° 1212 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de setiembre de 2015, vigente desde el 24 de octubre del mismo año, se modificó la denominación de este órgano funcional por Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias.

² **REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 48.- Vigencia de los derechos antidumping o compensatorios.**- El derecho antidumping o compensatorio permanecerá vigente durante el tiempo que subsistan las causas del daño o amenaza de éste que los motivaron, el mismo que no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que se haya iniciado un procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento.

Artículo 60.- Procedimiento de examen por expiración de medidas antidumping ("sunset review").-

60.1. Se podrá iniciar un procedimiento de examen por expiración de medidas antidumping antes de que concluya el plazo previsto en el Artículo 48 del presente Reglamento; o, antes de que venza el plazo previsto en el último examen realizado de conformidad con este párrafo.

60.2. Un examen en virtud del presente párrafo se iniciará previa solicitud escrita presentada por la rama de producción nacional o en su nombre. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a ocho (8) meses de la fecha de expiración de las medidas, contener información que esté razonablemente a disposición del solicitante y explicar por qué, a juicio del solicitante, es probable que el dumping y el daño continúen o se repitan si el derecho se suprime. En cualquier caso, solo se iniciará un examen si las autoridades han determinado, basándose en un examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha "por o en nombre" de la rama de producción nacional.

³ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.- Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios Artículo**

(...)

11.3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen.

⁴ Ver nota a pie de página N° 3.

rama de producción nacional (en adelante, **RPN**), según lo establecido en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping⁵ y el artículo 60 del Reglamento Antidumping⁶.

Para disponer el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas, la autoridad debe determinar de manera preliminar, en función a la información y las pruebas disponibles, si es probable que tanto el dumping como el daño continúen o se repitan en caso los derechos sean suprimidos. En ese sentido, es necesario que la autoridad efectúe un análisis prospectivo que le permita inferir que ambos elementos -es decir, el dumping y el daño- podrían presentarse de manera concurrente en caso se disponga la supresión de las medidas respectivas.

En el presente caso, de acuerdo a la información disponible en esta etapa de evaluación inicial del procedimiento administrativo, se han encontrado indicios razonables que permiten inferir que es probable que la práctica de dumping continúe, en caso los derechos antidumping actualmente vigentes sean suprimidos. Esta conclusión se sustenta en las siguientes consideraciones:

(i) A partir de una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación al Perú de los tejidos de poliviscosa originarios de la India, se han encontrado indicios que permiten inferir, de manera razonable, la posible existencia de prácticas de dumping en las exportaciones al Perú del referido producto durante el período marzo – agosto de 2015, al haberse calculado de manera inicial un margen de dumping positivo (72.5%) superior al margen *de minimis* previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

(ii) En lo referido a las importaciones de tejidos de poliviscosa afectos al pago de derechos antidumping, se ha observado que la imposición de tales derechos a partir de 2011 (de entre US\$ 1.12 y US\$ 2.76 por kilogramo) ha incidido en el volumen de las importaciones peruanas de los productos en cuestión. Así, luego de la imposición de los derechos antidumping, los volúmenes de importación se contrajeron 32% entre 2011 y 2014, tendencia que se mantuvo durante el primer semestre de 2015. A pesar de ello, India ha mantenido su posición como principal proveedor extranjero del mercado peruano de tejidos de poliviscosa, y aunque la imposición de los derechos antidumping coincidió con un crecimiento significativo de las importaciones de tejidos del único proveedor indio no afecto al pago de derechos (Shomer), se ha apreciado que, entre 2011 y 2014, el precio FOB de las importaciones del producto indio afecto a medidas experimentó una marcada tendencia decreciente, registrando el nivel más bajo del mercado nacional.

(iii) Se ha verificado que India posee una importante capacidad de exportación de los tejidos de poliviscosa, pues se ha mantenido como el segundo proveedor mundial de dichos tejidos a lo largo del período de análisis, habiendo incrementado sus exportaciones mundiales en 12.5% entre 2011 y 2014. Cabe resaltar que, durante el período de análisis, el volumen total de las exportaciones de la India al mundo representó 51 veces el volumen de las exportaciones indias al Perú de tejidos de poliviscosa.

(iv) La posición que mantiene India como el segundo proveedor más importante de tejidos de poliviscosa a nivel mundial ha permitido que, entre 2011 y 2014, los exportadores de dicho país se encuentren en capacidad de fijar precios ampliamente diferenciados para exportar tejidos de poliviscosa en distintos mercados a nivel internacional. En efecto, se ha podido apreciar que, en 2011, la diferencia entre los precios de exportación de los tejidos indios en sus principales mercados de destino fue de 94%; mientras que, en 2014, dicha diferencia se amplió a 130%. Lo anterior permite inferir que, en caso se supriman las medidas antidumping vigentes, podría producirse el ingreso al mercado peruano de tejidos de poliviscosa de origen indio a precios inferiores a los observados durante el período de análisis, en niveles similares a los registrados en otros mercados en los que no se aplican medidas de defensa comercial sobre los envíos de dicho producto.

(v) Si bien no se ha identificado la existencia de medidas antidumping en terceros países sobre las exportaciones indias de tejidos de poliviscosa que

hayan estado vigentes en el período 2011 - 2014, se ha verificado que en el período antes indicado, en Brasil, Indonesia y Turquía se han desarrollado investigaciones y se han impuesto derechos antidumping definitivos sobre los envíos de India de las principales materias primas empleadas en la elaboración del producto objeto de la solicitud (fibras de poliéster y viscosa), así como de hilados fabricados con dichas fibras.

Asimismo, en esta etapa de evaluación inicial se han encontrado también indicios razonables que permiten inferir, de manera inicial, la probabilidad de que el daño a la RPN continúe en caso se supriman los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de tejidos de poliviscosa. Dicha conclusión se sustenta en las siguientes consideraciones:

(i) La RPN ha registrado un desempeño económico desfavorable durante el período de análisis del caso (enero de 2011 – junio de 2015), pues sus indicadores económicos de mayor importancia como producción, ventas internas, participación de mercado, uso de la capacidad instalada y beneficios, experimentaron una evolución negativa. En particular, la reducción de las ventas internas de la RPN propició una disminución de la producción y un incremento del costo unitario de fabricación de los tejidos de poliviscosa, lo que impactó negativamente en el margen de utilidad, el cual experimentó una caída significativa entre 2011 y 2014, alcanzando incluso niveles casi nulos en 2013.

(ii) En caso se supriman los derechos antidumping vigentes, el producto indio afecto a tales medidas podría ingresar al mercado peruano a precios significativamente inferiores al precio de venta interna de la RPN y también menores a los precios de los demás proveedores extranjeros⁷. Ello generaría un incremento en la demanda del producto importado y presionaría a la baja al precio doméstico de la RPN⁸, impactando negativamente en su margen de utilidad.

(iii) Ante una eventual supresión de los derechos antidumping vigentes, la amplia diferencia entre el precio de venta interna de la RPN y el precio al que ingresarían las importaciones del producto objeto de la solicitud,

⁵ ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 5.- Iniciación y procedimiento de la investigación.-

(...)

5.4. No se iniciará una investigación de conformidad con el párrafo 1 si las autoridades no han determinado, basándose en el examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la rama de producción nacional. La solicitud se considerará hecha "por la rama de producción nacional o en nombre de ella" cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional. [Notas al pie de página omitidas].

⁶ Ver nota a pie de página N° 2.

⁷ Para estimar el precio probable al que ingresaría el producto objeto de la solicitud al mercado peruano en caso se supriman los derechos antidumping, se ha tomado en consideración el precio nacionalizado que actualmente registran las importaciones peruanas de dicho producto, sin considerar el pago de tales medidas, pues dichas importaciones han continuado realizándose en volúmenes significativos a pesar de encontrarse vigentes los derechos antidumping materia de la solicitud.

⁸ En base a la información de la que se dispone, se ha verificado estadísticamente la existencia de una relación positiva entre el precio de venta interna de la RPN y el precio nacionalizado de las importaciones peruanas de los tejidos afectos al pago de derechos antidumping. Por ello es razonable inferir en esta etapa inicial del procedimiento que, ante una eventual supresión de los derechos antidumping vigentes, la reducción del precio del producto objeto de la solicitud propiciaría una reducción del precio de venta interno de la RPN.

sumada a la gran capacidad exportadora de India con relación a dicho producto, permite afirmar en esta etapa inicial del procedimiento que el volumen de importación de tejidos indios afectos al pago de derechos antidumping se incrementaría significativamente, en detrimento de las ventas internas y del desempeño económico general de la línea de tejidos de poliviscosa de la RPN.

En atención a lo anterior, corresponde disponer el inicio del procedimiento de examen por expiración de medidas a los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de tejidos de poliviscosa originarios de India, a fin de establecer, al término de la investigación, si es necesario mantener o suprimir los citados derechos establecidos por Resolución N° 038-2011/CFD-INDECOPI.

A la luz del análisis efectuado, a fin de evitar que la RPN pueda experimentar un daño importante debido al ingreso de importaciones del producto objeto de la solicitud de origen indio en volúmenes superiores a los observados en años previos y a precios que registren niveles significativamente inferiores al precio del producto nacional, resulta necesario que los derechos antidumping sobre tales importaciones continúen siendo aplicados mientras dure el procedimiento de examen, de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.

El presente acto administrativo se encuentra motivado, asimismo, por los fundamentos del análisis y conclusiones del Informe N° 061-2016/CDB-INDECOPI, que desarrolla detalladamente los puntos señalados anteriormente; y, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido el artículo 6.2 de la Ley N° 27444.

De conformidad con el Acuerdo Antidumping, el Reglamento Antidumping, el Decreto Legislativo N° 1033; y,

Estando a lo acordado en su sesión del 23 de marzo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer, a solicitud de parte interesada, el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas ("sunset review") a los derechos antidumping definitivos impuestos por Resolución N° 038-2011/CFD-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos de fibras discontinuas de poliéster mezcladas, exclusiva o principalmente, con fibras discontinuas de rayón viscosa, originarios de la República de la India.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a Compañía Universal Textil S.A. y dar a conocer el inicio del procedimiento de examen a las autoridades de la República de la India, invitando a apersonarse al procedimiento a todas aquellas personas naturales y jurídicas que tengan legítimo interés en el procedimiento de examen.

Toda comunicación formulada por las partes interesadas deberá dirigirse a la siguiente dirección:

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias INDECOPI
Calle De La Prosa N° 104, San Borja
Lima 41, Perú
Teléfono: (51-1) 2247800 (anexo 3001)
Correo electrónico: dumping@indecopi.gob.pe

Artículo 3º.- Disponer que los derechos antidumping definitivos impuestos por Resolución N° 038-2011/CFD-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos originarios de la República de la India con las características descritas en el Artículo 1º de la presente Resolución, sigan aplicándose mientras dure el procedimiento de examen, según lo estipulado en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" por una (1) vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

Artículo 5º.- Poner en conocimiento de las partes interesadas que el periodo para que presenten pruebas

o alegatos es de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM. Dicho periodo podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo.

Artículo 6º.- El inicio del procedimiento de examen se computará a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Renzo Rojas Jiménez, Peter Barclay Piazza y José Guillermo Díaz Gamarra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Presidente

1361868-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de marzo de 2016

RESOLUCION JEFATURAL N° 122-2016-INEI

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **marzo 2016** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 =

100) correspondiente al mes de **marzo 2016**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2016			
ENERO	114,18	0,42	0,42
FEBRERO	114,37	0,17	0,58
MARZO	115,06	0,60	1,19

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **marzo 2016**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2016			
ENERO	122,23	0,37	0,37
FEBRERO	122,44	0,17	0,55
MARZO	123,17	0,60	1,15

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **marzo 2016** y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1362446-1

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de marzo de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 123-2016-INEI

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de marzo de 2016, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100,

correspondiente al mes de marzo de 2016, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2016			
ENERO	104,129063	0,03	0,03
FEBRERO	104,371647	0,23	0,26
MARZO	104,065551	-0,29	-0,03

Artículo 2º.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de marzo de 2016.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1362446-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento de Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos como sociedad administradora de fondos de inversión

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 051-2016-SMV/02

Lima, 30 de marzo de 2016

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente Nº 2016005278, así como el Informe Nº 218-2016-SMV/10.2 del 29 de marzo de 2016, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV Nº 053-95-EF/94.10 del 25 de enero de 1995 se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy denominada Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, con documentos presentados hasta el 28 de marzo de 2016 Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV autorización de funcionamiento para actuar adicionalmente como una sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, el artículo 19º del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV Nº 029-2014-SMV/01, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 023-2015-SMV/02, señalan los requisitos mínimos que deben cumplirse para que una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores pueda obtener la autorización de funcionamiento como una sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, a efectos de verificar que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV,

a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó una visita de inspección a las instalaciones de la referida sociedad el 21 de marzo de 2016;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y de la visita de inspección efectuada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3°, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y por el artículo 12° numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como por la Resolución de Superintendente N° 048-2016-SMV/02;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos como sociedad administradora de fondos de inversión.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1361918-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en la 3° Conferencia Global sobre Operador Económico Autorizado (OEA), a realizarse en México

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 088-2016/SUNAT

Lima, 30 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante cartas 16.FL-0041E/N.C. y 16.FL-0082E/N.C. de fechas 2 y 29 de febrero de 2016, la Secretaría General y la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas cursaron invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la 3ra. Conferencia Global sobre Operador Económico Autorizado (OEA), la misma que tiene como tema central “La Evolución de la Seguridad en el Comercio Mundial: Grandes Socios, Tecnología Innovadora y Prácticas Inteligentes”, evento que se llevará a cabo en

la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 13 de mayo de 2016;

Que la participación en dicho evento permitirá recibir información actualizada sobre implementaciones exitosas del programa OEA en el mundo y comparar experiencias y mejores prácticas y examinar los desafíos actuales del OEA considerando el aumento de requerimientos de seguridad; analizar las oportunidades en torno al OEA a nivel nacional, regional y global respecto a la facilitación del comercio internacional y la seguridad de la cadena de suministro internacional; y conocer el impacto creciente de la tecnología digital en las labores de Aduanas, así como en la cadena de suministro internacional y en el crecimiento económico;

Que asimismo, la conferencia contempla la participación de los representantes de las administraciones aduaneras, líderes empresariales, expertos y académicos de alto nivel en la materia, así como de otros profesionales para compartir sus conocimientos y promover las buenas prácticas en los programas OEA y la seguridad de la cadena de suministro;

Que de otro lado, se tiene previsto en la agenda la participación de un representante de la SUNAT en la mesa redonda titulada “Colaboración Regional sobre la Facilitación del Comercio, el caso de la Alianza del Pacífico”, y al mismo tiempo proponer la firma del Plan de Acción con miras a alcanzar un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre los países que conforman la Alianza del Pacífico;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir costos y tiempos para el usuario y de garantizar la seguridad de la cadena logística, procurando armonizar el control aduanero y la facilitación del comercio exterior, en un marco de modernización del rol de la Administración Aduanera, que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía; lo que a su vez se encuentra alineado con la política del Estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico – comerciales;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 06-2016-SUNAT/5F0000 de fecha 11 de marzo de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora María Ysabel Frassinetti Ybargüen, Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora María Ysabel Frassinetti Ybargüen del 10 al 14 de mayo de 2016, para participar en el mencionado evento, debiendo la SUNAT asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora María Ysabel Frassinetti Ybargüen, Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero del 10 al 14 de mayo de 2016, para participar en la 3ra. Conferencia Global sobre Operador Económico Autorizado (OEA), evento que se llevará a cabo en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 13 de mayo de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora María Ysabel Frassinetti Ybargüen

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1,375.57
Viáticos	US \$ 1,320.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ
Superintendente Nacional

1361895-1

Aprueban actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción y la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 090-2016/SUNAT

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 023-2016-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y el Informe N° 08-2016-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias se aprobó el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se determinaron los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que con Resolución Suprema N° 139-2010-EF y

modificatorias se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente su Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que asimismo, la referida disposición, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión; precisando además que la implementación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 023-2016-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesario actualizar los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción de la SUNAT, a fin de incluir determinados cargos de Supervisor;

Que asimismo, el mencionado Informe Técnico sustenta la conveniencia de modificar y actualizar los cargos contenidos en el CAP a fin de adecuar dicho instrumento de gestión a las modificaciones introducidas al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT mediante las Resoluciones de Superintendencia N.os 066 y 070-2016/SUNAT;

Que adicionalmente, de acuerdo con dicho informe se requiere incorporar cargos de Especialista 5 y 6 en el CAP como consecuencia del dimensionamiento de siete Líneas de Servicio secundarias y de la implementación gradual del Sistema de Carrera Laboral de la SUNAT; así como eliminar, incorporar y reordenar cargos que corresponden a los Grupos de Alta Rotación;

Que asimismo, conforme al mencionado informe, se requiere incorporar cargos de Especialista para las Líneas de Servicio secundarias de Auditoría, Despacho Aduanero, Cobranza y Atención al Contribuyente, Ciudadano y Usuario de Comercio Exterior que corresponden al personal que ocupa cargos de Directivo Superior que no son de libre designación y remoción; así como subsanar algunas omisiones incurridas en la Resolución de Superintendencia N° 019-2016/SUNAT, e incorporar cargos para dar cumplimiento a mandatos judiciales;

Que de otro lado, según el referido informe la propuesta de modificación y actualización del CAP cumple con los criterios para la elaboración y aprobación del CAP que viene utilizando la SUNAT, incluyendo los requisitos que establece la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, salvo respecto del criterio fijado por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos respecto del límite de los cargos previstos;

Que de acuerdo al inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, y en uso de la atribución conferida por el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior

de libre designación y remoción determinados por Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Subsanan las omisiones incurridas en la Resolución de Superintendencia N° 019-2016/SUNAT, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en los Formatos 1 y 2 y sus Anexos A y B, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP a que se refiere el artículo tercero, así como la actualización a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, entrarán en vigencia el 1 de abril de 2016.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos 1 y 2 así como el Formato 1 en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE
Superintendente Nacional (e)

1362520-1

Ratifican encargaturas y designaciones de trabajadores en cargos de confianza de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 091-2016/SUNAT

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 070-2016/SUNAT se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, introduciendo, entre otros, cambios en la estructura orgánica y nomenclatura de diversos órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, con vigencia a partir del 1 de abril de 2016;

Que por lo señalado en el considerando precedente, se requiere ratificar las encargaturas y designaciones de trabajadores en diversos cargos considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, los cuales se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de

Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar, las encargaturas y designaciones, según corresponda, a partir del 1 de abril de 2016, de las siguientes personas en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, que a continuación se detallan:

INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

- Gerente de Regímenes Aduaneros (e)
JAIME IVAN ROJAS VALERA
- Gerente de Controversias y Procesos Técnicos (e)
JORGE GUALBERTO ROJO OSORIO
- Gerente de Riesgo y Control
MARILU HAYDEE LLERENA AYBAR

INTENDENCIA DE ADUANA AEREA Y POSTAL

- Gerente de Riesgo y Control
JYNS JOSE FRANCISCO ORDOÑEZ TORRES

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE
Superintendente Nacional (e)

1362522-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aprueban Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Forzoso

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 038-2016-SUNAFIL

Lima, 29 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 045-2016-SUNAFIL/INII de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva y el Acta de Reunión N° 006-2016-SUNAFIL/INII, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú protege el derecho a la libertad de trabajo;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada y ratificada por el Estado Peruano, establece en el numeral 1) de su artículo 23, que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;

Que, el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de 1930, relativo al trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado Peruano, determina el marco conceptual del trabajo forzoso y señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;

Que, el Convenio N° 105 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de 1957, relativo a la abolición del trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado Peruano, señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso y obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo

Forzoso - CNLCTF, instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;

Que, el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-TR, establece como objetivo general erradicar el trabajo forzoso en el país, contando con un sistema de atención integral a las víctimas rescatadas y generando las condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-TR, se aprobó el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, el cual describe la acción gubernamental sobre el trabajo forzoso exponiendo las acciones identificadas que se vienen desarrollando al interior de cada sector a favor de la intervención oportuna sobre trabajo forzoso, y sugiere el desarrollo de acciones y/o la elaboración de instrumentos que pueden complementar y fortalecer la labor coordinada y articulada de los Sectores;

Que, de acuerdo al Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- Sunafil, y los Gobiernos Regionales, en el ámbito de sus competencias, realizarán inspecciones en materia de trabajo forzoso, y de ser pertinente, establecerán la sanción administrativa correspondiente;

Que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, una de las finalidades de la Inspección del Trabajo es la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y condiciones contractuales en el orden sociolaboral, entre las cuales se encuentran aquellas que prohíben el trabajo forzoso en el ámbito de la protección de los derechos fundamentales;

Que, de acuerdo al numeral 25.18 del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, es una infracción muy grave el trabajo forzoso, sea o no retribuido, y la trata o captación de personas con dicho fin;

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 29981, la Sunafil es la autoridad central y el ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y en función de ello dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 200-2015-SUNAFIL, se publicó el proyecto de directiva denominada "Disposiciones para la Inspección en materia de Trabajo Forzoso" a fin de que cualquier persona natural o jurídica formule sus comentarios sobre dicha propuesta;

Que, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, es un órgano con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de Inspección del Trabajo, así como los planes, normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos; y establece los procedimientos en el marco de sus competencias;

Que, según indica la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, en el informe del visto, el mencionado proyecto normativo ha recibido diversos comentarios por parte de diversas personas naturales y jurídicas, entre estas últimas, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso y del Grupo Especial de Inspección del Trabajo, los cuales han sido debidamente evaluados a fin de su consideración en la versión final de aquel;

Que, asimismo, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva señala que el protocolo que se recomienda aprobar, sienta las líneas base para estandarizar la mecánica operativa de la actuación inspectiva del Sistema de Inspección del Trabajo en materia de prevención y erradicación del trabajo forzoso, dando con ello cumplimiento al mandato contenido en el Decreto Supremo N° 011-2014-TR, que aprueba el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, y prepara el Sistema para una mejora continua;

Con el visado del Secretario General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, de la Intendente Nacional de Prevención y Asesoría, del Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo, de la Intendente de Lima Metropolitana y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado con Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Protocolo N° 001-2016-SUNAFIL/INI denominated "Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Forzoso" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución y su anexo se publiquen en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil (www.sunafil.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional de Fiscalización Laboral

1361681-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Disponen la publicación del proyecto de norma que aprueba la modificación al "Reglamento del Proceso de Elección del Plan de Salud para Asegurados Regulares y de la Entidad Prestadora de Salud y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares", aprobado por Res. N° 142-2011-SUNASA/CD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 047-2016-SUSALUD/S

Lima, 28 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 00036-2016/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de fecha 21 de marzo de 2016, que remite el Informe N° 00035-2016/SAREFIS; y el Informe Jurídico N° 010-2016-SUSALUD/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 23 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas

destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD se aprobó el Reglamento del Proceso de Elección del Plan de Salud para Asegurados Regulares y de la Entidad Prestadora de Salud y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares, siendo que; en el Capítulo V, desarrolla el proceso de elección del Plan de Salud para Asegurados Regulares y de la Entidad Prestadora de Salud de la pequeña empresa;

Que, de conformidad con los Informes de SAREFIS y de la OGAJ del Vistos, resulta necesario que la referida Resolución de Superintendencia precise la distinción que efectúa el artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29344, disponiendo que para efecto del proceso de contratación directa de un Plan de Salud y la elección de una Entidad Prestadora de Salud - EPS, basta que la pequeña empresa cumpla con los requerimientos establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2008-TR, actualmente sustituido por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial - TUO de la Ley MYPE", lo que implica que no requiere inscripción en el REMYPE;

Que, asimismo es necesario que el Reglamento que aprobó la Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD, precise que el proceso regular de elección del Plan de Salud y Entidad Prestadora de Salud - EPS para la pequeña empresa y micro empresa;

Que, en este marco normativo y estando al Informe Técnico que adjunta el Informe N° 00036-2016/SAREFIS, resulta necesario modificar el Reglamento del Proceso Selección de la Entidad Prestadora de Salud - EPS y del Plan de Salud para Asegurados Regulares y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD; y de esta manera uniformizar criterios y disposiciones con el Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en materia de proceso de elección del plan de salud para asegurados regulares y de la entidad prestadora de salud, específicamente, en lo que respecta al proceso de contratación directa de un Plan de Salud y elección de EPS, para el caso de la pequeña y micro empresa;

Que, tratándose de una norma general corresponde su publicación, de acuerdo al artículo 14° del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, en concordancia con los literales f) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e); y,

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba la modificación al "Reglamento del Proceso de Elección del Plan de Salud para Asegurados Regulares y de la Entidad Prestadora de Salud y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares", aprobado por Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD, en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efecto de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: proyectedenormas@susalud.gob.pe, a cargo del Abogado Richard Mark Sin Porlles.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la publicación de la indicada Resolución, así como del proyecto de norma que aprueba las modificaciones al "Reglamento del Proceso de Elección del Plan de Salud para Asegurados Regulares y de la Entidad Prestadora de Salud y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares", aprobado por Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD, en la página web de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1361669-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Establecen disposiciones para el conocimiento de procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales en la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 066-2016-CE-PJ**

Lima, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 362-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 371-2015-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2015, el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso que el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa efectúe las siguientes acciones administrativas: a) La 1° Sala Laboral de Arequipa, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, cierre el turno para recibir expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, b) La 2° Sala Laboral de Arequipa, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, cierre el turno para recibir expedientes de los Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales.

Segundo. Que, al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite la siguiente propuesta: a) La 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sea la que tenga competencia exclusiva para conocer procesos de la Ley N° 29497, y b) La 2° Sala Laboral Permanente de la misma Corte, conozca los Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales.

La propuesta presentada se sustenta en los siguientes fundamentos:

- La 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, desde el inicio de la vigencia e implementación de la Ley N° 29497, ha venido conociendo los procesos de dicha especialidad, aproximadamente, en un lapso de 5 años y 6 meses.

- Desde el año 2010, los señores Jueces Superiores de la 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa han sido permanentemente capacitados en diversos eventos académicos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, adquiriendo conocimientos especializados en la materia.

- El personal jurisdiccional de la 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se encuentra debidamente capacitado para gestionar procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

- La 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuenta con las instalaciones e infraestructura idóneas para la tramitación de los procesos bajo el amparo de la Ley N° 29497.

- El cargo de Juez Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa es desempeñado por una señora magistrada que es integrante de la 1° Sala Laboral Permanente de dicha Corte Superior.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 222-2016 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1° de mayo de 2016, la aplicación de las siguientes medidas en la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

a) La 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conozca a exclusividad procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

b) La 2° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa conozca a exclusividad Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales.

Artículo Segundo.- El señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa dispondrá las acciones administrativas pertinentes adicionales, que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; procurando el menor deterioro del flujo de los procesos en trámite.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1362506-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan, aceptan declinación y reasignan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 150-2016-P- CSJLI/PJ

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 009-2016-CE-PJ de fecha 20 de enero del presente año, y la Resolución Administrativa N° 07-2016-CED-CSJLI/PJ de fecha 22 de marzo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso número 124006-2016 la doctora Lorena Alessi Janssen, Juez Titular del Décimo Juzgado Penal de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 30 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 139031-2016 el doctor Eduardo Diego Torres Vera, Juez Supernumerario del Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 30 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 162925-2016 la doctora Janeth Marisol Cachay Silva, Juez Supernumeraria del Décimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima declina al referido cargo a partir del primero de abril del presente año, toda vez que ha sido nombrada Juez Especializada en lo Penal Titular (Investigación Preparatoria) de la Corte Superior de Justicia del Callao, dando las gracias por la confianza depositada en su persona.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 07-2016-CED-CSJLI/PJ en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital se resolvió APROBAR la propuesta formulada por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, en mérito a la declinación formulada por el doctor Jorge Luis Pajuelo Cabanillas; designándose a la Magistrada María Rosario Niño Palomino de Villarreal como Magistrada integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, en lugar del doctor Jorge Luis Pajuelo Cabanillas.

Que, en cuanto a lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde que el doctor Jorge Luis Pajuelo Cabanillas Juez Titular, retorne a su plaza titular de origen, al respecto; mediante Resolución Administrativa N° 009-2016-CE-PJ de fecha 20 de enero del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró fundada la solicitud presentada por el referido Magistrado designándolo como

Juez del 2° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, cursándose el correspondiente oficio al Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de la Presidencia el sensible fallecimiento del señor Padre del doctor Víctor Raúl Villanueva Rivera, Juez Titular del Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, suceso acaecido el día veintinueve de marzo del presente año, motivo por el cual solicita licencia por motivo duelo por el periodo que corresponda.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora JENNY YORFFINIA TORRES LAO, como Juez Supernumeraria del 10° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 01 de abril del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Alessi Janssen.

Artículo Segundo: ACEPTAR la declinación de la doctora JANETH MARISOL CACHAY SILVA, al cargo de Juez Supernumeraria del 12° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 01 de abril del presente año.

Artículo Tercero: REASIGNAR al doctor RODOLFO MOISES NEYRA ROJAS, como Juez Supernumerario del 12° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 01 de abril del presente año, y mientras dure la designación del doctor López Aliaga Vargas en ODECMA.

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la doctora JANNET IVONNE GONZALES POLO, como Juez Supernumeraria del 18° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 01 de abril del presente año.

Artículo Quinto: DESIGNAR al doctor AMERICO REYNALDO FLORES OSTOS, como Juez Supernumerario del 43° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 01 de abril del presente año, y mientras dure la designación de la doctora Niño Palomino De Villarreal en ODECMA.

Artículo Sexto: DISPONER el retorno a la labor jurisdiccional efectiva del doctor JORGE LUIS PAJUELO CABANILLAS, como Juez Titular del 2° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 01 de abril del presente año.

Artículo Séptimo: REASIGNAR a la doctora PATRICIA MATILDE CALDERON CAMPOS, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 01 de abril del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Villanueva Rivera.

Artículo Octavo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1362523-1

Designan Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 152-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 30 de marzo de 2016

VISTOS:

El escrito presentado por la señora Magistrada Flora Trevejos Misagel, la Resolución Administrativa N° 058-2016-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por escrito de Vistos, la citada Magistrada declina a su designación como Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de La Molina – Cieneguilla, argumentando razones personales.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convirtió a partir del primero de abril del año en curso, el Juzgado Penal Transitorio de La Molina Cieneguilla en Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Tercero.- Estando a lo antes expuesto y con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales resulta pertinente aceptar la declinatoria formulada y consecuentemente designar al Magistrado que asuma el Despacho en base a la normatividad administrativa pertinente y análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la DECLINATORIA al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de La Molina – Cieneguilla de la señora Abogada FLORA TREVEJOS MISAGEL, con efectividad al treinta y uno de marzo del año en curso.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la señora Abogada MARIA NICOLASA VELASQUEZ PINEDO, como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, con efectividad al primero de abril del año en curso.

Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1362319-1

Reasignan a magistrada como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil de El Agustino y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 153-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 30 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 058-2016-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso convertir a partir del primero de abril del año en curso, el Juzgado de Familia Permanente del Distrito de El Agustino, como Segundo Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito; asimismo, que dicho órgano jurisdiccional remita como máximo la cantidad de ochocientos expedientes en trámite de la especialidad familia al Primer Juzgado Civil del mismo Distrito, por lo que corresponde adoptar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REASIGNAR a la señora Magistrada MERCEDES NATIVIDAD ALARCON SCHRODER, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil de El Agustino, con efectividad al primero de abril del año en curso.

Artículo Segundo: PROCEDER a la redistribución de ochocientos expedientes en trámite del Segundo Juzgado Civil de El Agustino, al Primer Juzgado Civil del indicado Distrito, que al treinta y uno de marzo del presente año, no tengan vista de causa señalada, ni se encuentren expeditos para sentenciar de la siguiente manera:

Fecha	Remite	Recibe	Cantidad
04 al 08 de abril	Segundo Juzgado Civil de El Agustino	Primer Juzgado Civil de El Agustino	200 Exp.
11 al 15 de abril			200 Exp.
18 al 22 de abril			200 Exp.
25 al 29 de abril			200 Exp.

Artículo Tercero: La redistribución comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso, los cuales deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y folios de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras; asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto: No se considerará para la redistribución:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.
- Los expedientes en lo que se ha llevado a cabo informe oral.
- Los expedientes en reserva, ni con mandato de archivo provisional o definitivo.

Artículo Quinto: Vencidos los plazos señalados para la redistribución, el Segundo Juzgado Civil de El Agustino, deberá hacer llegar por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

Artículo Sexto: Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución, el Segundo Juzgado Civil de El Agustino, deberá recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Primer Juzgado Civil del indicado Distrito.

Artículo Séptimo: DISPONER que la responsable del Área de Informática ejecute las medidas necesarias para que se cumpla la distribución aleatoria de los nuevos ingresos entre los Juzgados Civiles de El Agustino.

Artículo Octavo: REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1362320-1

Proceden a redistribución de expedientes en trámite del Tercer Juzgado Penal al Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 154-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 30 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 058-2016-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso: i) La reubicación del Juzgado Penal Transitorio de La Molina – Cieneguilla, como Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho a partir del primero de abril del año en curso; ii) La redistribución de quinientos expedientes en trámite del Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho al órgano jurisdiccional reubicado; y, iii) El cierre de turno del Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho hasta el treinta de junio del presente año, por lo que corresponde adoptar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PROCEDER a la redistribución de quinientos expedientes en trámite del Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, al Tercer Juzgado Penal Transitorio del indicado Distrito, que al treinta y uno de marzo del presente año, no tengan vista de causa señalada, ni se encuentren expeditos para sentenciar de la siguiente manera:

Fecha	Remite	Recibe	Cantidad
04 al 15 de abril	Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	200 Exp.
18 al 22 de abril			150 Exp.
25 al 29 de abril			150 Exp.

Artículo Segundo: La redistribución comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso, los cuales deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificaciones completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras; asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

Artículo Tercero: No se considerará para la redistribución:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

b) Los expedientes en lo que se ha llevado a cabo informe oral.

c) Los expedientes en reserva, ni con mandato de archivo provisional o definitivo.

Artículo Cuarto: Vencidos los plazos señalados para la redistribución el Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, deberá hacer llegar por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

Artículo Quinto: Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, el Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho deberá recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Tercer Juzgado Penal Transitorio del indicado Distrito.

Artículo Sexto: DISPONER el CIERRE DE TURNO del Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, desde el primero de abril hasta el treinta de junio del año en curso; y abrir turno por dicho periodo al Primer y Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Artículo Séptimo: DISPONER que la responsable del Área de Informática ejecute las medidas necesarias para que se cumpla la distribución aleatoria de los nuevos ingresos entre el Tercer Juzgado Penal, Segundo y Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, vencido el plazo anterior.

Artículo Octavo: REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1362321-1

Reasignan y designan magistradas, y redistribuyen expedientes en trámite al Segundo Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho-Chaclacayo) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 155-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 30 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 058-2016-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de Vista, se dispuso: i) La reubicación a partir del primero de abril del año en curso, del Primer Juzgado de Familia Transitorio – Tutelar de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Segundo Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Lurigancho, con competencia en los procesos de la especialidad civil y familia de esta Corte Superior de Justicia; y ii) La redistribución de seiscientos expedientes del Primer Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Lurigancho al Segundo Juzgado Civil Transitorio del indicado Distrito, por lo que corresponde adoptar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la señora Abogada MARIA NATIVIDAD OTAROLA PAREDES como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo), con efectividad al primero de abril del año en curso.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la señora Abogada ROSIO PALOMINO MENESES como Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana, a partir del primero de abril del año en curso.

Artículo Tercero: PROCEDER a la REDISTRIBUCIÓN de seiscientos expedientes en trámite del Primer Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo) al Segundo Juzgado Civil Transitorio de la misma competencia, que al treinta y uno de marzo del presente año, no tengan vista de causa señalada, ni se encuentren expeditos para sentenciar de la siguiente manera:

Fecha	Remite	Recibe	Cantidad
04 al 08 de abril	Primer Juzgado	Segundo Juzgado	200 Exp.
11 al 15 de abril	Civil Transitorio	Civil Transitorio	200 Exp.
18 al 22 de abril	(Lurigancho – Chaclacayo)	(Lurigancho – Chaclacayo)	200 Exp.

Artículo Cuarto: La redistribución comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso del expediente, los cuales deben ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

Artículo Quinto: No se considerará para la redistribución:

a) Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

b) Los expedientes en lo que se ha llevado a cabo informe oral.

c) Los expedientes en reserva, ni con mandato de archivo provisional o definitivo.

Artículo Sexto: Culminados los plazos señalados para la redistribución, el Primer Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo), deberá hacer llegar por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

Artículo Séptimo: Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, el Primer Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo) deberá recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Segundo Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo).

Artículo Octavo: DISPONER que la responsable del Área de Informática ejecute las medidas necesarias para que se cumpla la distribución aleatoria de los nuevos ingresos entre el Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo).

Artículo Noveno: REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidente

1362323-1

Disponen el cierre de turno del Primer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho, de abril a julio de 2016, y abren turno por dicho periodo al Sexto Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 156-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 30 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 058-2016-CE-PJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que a partir del primero de abril del año en curso, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia efectúe el cierre de turno del Primer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho hasta el treinta y uno de julio del año en curso, por lo que corresponde adoptar las acciones pertinentes para su ejecución.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el CIERRE DE TURNO del Primer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho desde el primero de abril, hasta el treinta y uno de julio del año en curso, y abrir turno por dicho periodo al Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1362324-1

Establecen para los Juzgados Penales del Turno Permanente "A" y "B" el rol correspondiente hasta el 09 de enero de 2017, y emiten otras disposiciones, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
157-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 30 de marzo de 2016

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 043, 044, 096-2016-P-CSJLE/PJ, de esta Presidencia; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Administrativas de vistas, se programó el rol de turno permanente de los Juzgados Penales

y los Juzgados de Familia correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, resulta necesario continuar con la programación para el presente año judicial, en base a los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4°, y 9° Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL TURNO PERMANENTE "A", EL ROL CORRESPONDIENTE HASTA EL 09 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado	Turno
04/04/2016	Primer Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 11/04/16
11/04/2016	Segundo Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 18/04/16
18/04/2016	Primer Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 25/04/16
25/04/2016	Segundo Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 02/05/16
02/05/2016	Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 09/05/16
09/05/2016	Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 16/05/16
16/05/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 23/05/16
23/05/2016	Segundo Juzgado Penal de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 30/05/16
30/05/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 06/06/16
06/06/2016	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 13/06/16
13/06/2016	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 20/06/16
20/06/2016	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 27/06/16
27/06/2016	Primer Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 04/07/16
04/07/2016	Segundo Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 11/07/16
11/07/2016	Primer Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 18/07/16
18/07/2016	Segundo Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 25/07/16
25/07/2016	Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 01/08/16
01/08/2016	Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 08/08/16
08/08/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 15/08/16

Fecha	Juzgado	Turno
15/08/2016	Segundo Juzgado Penal de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 22/08/16
22/08/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 29/08/16
29/08/2016	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 05/09/16
05/09/2016	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 12/09/16
12/09/2016	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 19/09/16
19/09/2016	Primer Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 26/09/16
26/09/2016	Segundo Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 03/10/16
03/10/2016	Primer Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 10/10/16
10/10/2016	Segundo Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 17/10/16
17/10/2016	Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 24/10/16
24/10/2016	Primer Juzgado Penal (MBJ de Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 31/10/16
31/10/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 07/11/16
07/11/2016	Segundo Juzgado Penal de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 14/11/16
14/11/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 21/11/16
21/11/2016	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 28/11/16
28/11/2016	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 05/12/16
05/12/2016	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 12/12/16
12/12/2016	Primer Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 19/12/16
19/12/2016	Segundo Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 26/12/16
26/12/2016	Primer Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 02/01/17
02/01/2017	Segundo Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 09/01/17

Artículo Segundo.- ESTABLECER PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL TURNO PERMANENTE "B", EL ROL CORRESPONDIENTE HASTA EL 09 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado	Turno
04/04/2016	Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 11/04/16

Fecha	Juzgado	Turno
11/04/2016	Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 18/04/16
18/04/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 25/04/16
25/04/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 02/05/16
02/05/2016	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 09/05/16
09/05/2016	Juzgado Penal de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 16/05/16
16/05/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 23/05/16
23/05/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 30/05/16
30/05/2016	Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 06/06/16
06/06/2016	Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 13/06/16
13/06/2016	Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 20/06/16
20/06/2016	Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 27/06/16
27/06/2016	Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 04/07/16
04/07/2016	Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 11/07/16
11/07/2016	Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 18/07/16
18/07/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 25/07/16
25/07/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 01/08/16
01/08/2016	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 08/08/16
08/08/2016	Juzgado Penal de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 15/08/16
15/08/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 22/08/16
22/08/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 29/08/16
29/08/2016	Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 05/09/16
05/09/2016	Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 12/09/16
12/09/2016	Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 19/09/16
19/09/2016	Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 26/09/16

Fecha	Juzgado	Turno
26/09/2016	Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 03/10/16
03/10/2016	Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 10/10/16
10/10/2016	Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 17/10/16
17/10/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 24/10/16
24/10/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 31/10/16
31/10/2016	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 07/11/16
07/11/2016	Juzgado Penal de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 14/11/16
14/11/2016	Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 21/11/16
21/11/2016	Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 28/11/16
28/11/2016	Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 05/12/16
05/12/2016	Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 12/12/16
12/12/2016	Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 19/12/16
19/12/2016	Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 26/12/16
26/12/2016	Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 02/01/17
02/01/2017	Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 09/01/17

NOTA: El Juzgado Mixto de Matucana - Provincia de Huarochiri tiene turno permanente.

Artículo Tercero.- ESTABLECER EN MATERIA DE FAMILIA- INFRACTORES y LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY N° 30364, LOS TURNOS CORRESPONDIENTES DESDE EL 04 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 09 DE ENERO DE 2017.

JUZGADOS CON TURNO PERMANENTE

- Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.
- Segundo Juzgado Civil (MBJ de Huaycán) de Ate. (*)

JUZGADOS CON TURNO DE ALTERNANCIA SEMANAL

- Primer y Segundo Juzgado de Familia de Ate.
- Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita.
- Juzgado de Familia y Juzgado de Familia Transitorio de La Molina - Cieneguilla.
- Primer, Tercer Juzgado de Familia y el Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho.
- Cuarto y Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.
- Primer y Segundo Juzgado Civil de El Agustino. (*)
- Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio

(Lurigancho - Chaclacayo), empezando por el Segundo Juzgado Transitorio y así sucesivamente. (*)

Cuarto: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

(*) Asumen competencia en materia de familia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 201-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

1362516-1

Conforman para el presente año judicial las Sub -Comisiones de Apoyo a la Comisión de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 158-2016-P-CSJLE-PJ

Chaclacayo, 30 de marzo de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa 133-2016-P-CSJLE-PJ y el oficio N° 009-2016-CC-CSJLE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa de Vistos, se conformó la Comisión de Capacitación de Magistrados de esta Corte Superior de Justicia para el presente año judicial; mediante oficio de vistos el Presidente de la citada Comisión expone que para el mejor desarrollo de la labor encomendada, requiere el apoyo de Magistrados que integren Sub Comisiones por especialidad en las siguientes materias: Civil, Penal, Laboral y Familia, proponiendo asimismo a sus integrantes.

Segundo.- Estando a lo expuesto por el Presidente de la Comisión de Capacitación de esta Corte Superior de Justicia, resulta pertinente formar Sub Comisiones por especialidad, que coadyuven a la labor a desarrollar, dictándose el acto administrativo correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR para el presente año judicial las Sub -Comisiones de Apoyo a la Comisión de Capacitación de Magistrados, según especialidad que se detallan a continuación, integradas por los siguientes Magistrados:

AREA CIVIL	
Dr. José Manuel Quispe Morote	Responsable.
Dr. Javier Eduardo Jiménez Vivas	Integrante.
Dra. Ericka Mercedes Salazar Mendoza	Integrante.
Dra. Luisa Rossana Cano Freitas	Integrante.
Dra. Carol del Rosario Torres Sigueñas	Integrante.

AREA LABORAL	
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera	Responsable.
Dra. Rose Mary Parra Rivera	Integrante.
Dra. Nury Jesús Yangua Rocha	Integrante.
Dra. Dora Lucelina Ponce Ramos	Integrante.

AREA PENAL	
Dr. Miguel Enrique Becerra Medina	Responsable.
Dra. Patricia Elizabeth Nakano Alva	Integrante.
Dra. Elizabeth Emma Alemán Chávez	Integrante.
Dra. Emma Ruth Tambini Monge	Integrante.
Dr. Carlos Charapaqui Poma	Integrante.
Dra. Juana Beatriz Durand Flores	Integrante.

AREA DE FAMILIA	
Dr. José Manuel Romero Viena	Responsable.
Dra. Jenny Euvina López Freitas	Integrante.
Dra. Luz Marlene Montero Ñavincopa	Integrante.
Dra. Evelyn Lourdes Bedoya Gálvez	Integrante.
Dr. Martín Jesús Huamán Ramos	Integrante.

Artículo Segundo.- DISPONER que los siguientes servidores presten apoyo a la Comisión de Capacitación de Magistrados:

- Edmundo Carlos Coico Monroy.
- Ángel Joel Lázaro Muñoz.
- Fiorela Huertas Guerra.
- Julio César Porras Talavera.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración Distrital a través de las áreas respectivas, brinde el apoyo necesario a la Comisión de Capacitación de Magistrados en la realización de los eventos que organicen.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales, Presidente de la Comisión de Capacitación de Magistrados, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados designados de esta Corte Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1362518-1

Reconforman la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 091-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 28 de marzo de 2016.

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 957; Decreto Supremo N° 003-2014-JUS; Resolución Administrativa N° 269-2015-P-CSJV de fecha 12 de octubre de 2015; Oficio N° 32-2016-REGPOL-CALLAO-JEM-UNIPLO de fecha 03 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal, disponiendo la creación de la Comisión de Implementación Especial del acotado código adjetivo, integrada por los representantes

del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior y, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de marzo de 2014, la Presidencia de la República estableció el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal para las Provincias de Lima y Callao, a partir del año 2016, aprobando el Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, cuyo objetivo principal es fortalecer el proceso de implementación y la aplicación del Código Procesal Penal.

Tercero: Asimismo, por el precitado Decreto se aprobó la Estructura y Reglamento de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, resolviendo que la acotada Comisión se encontrará integrada por: a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la preside, b) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, c) El Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia y d) El Director Territorial Policial.

Cuarto: La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla mediante Resolución Administrativa N° 269-2015-P-CSJV/PJ de fecha 12 de octubre de 2015, reconformó la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, siendo integrada por la señora doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, quien la preside; el señor doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao; el señor doctor Vladimir Farfán Kehuarucho, Director Distrital (e) de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia; y Comandante PNP José Ronald Valdivia Montoya, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla.

Quinto: En ese sentido, habiendo tomado conocimiento que el señor Comandante PNP José Ronald Valdivia Montoya, no se encontraba en el cargo de Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla, esta Presidencia, a fin de velar por la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ventanilla para el presente año 2016, solicitó por Oficio N° 125-2016-P-CSJV/PJ de fecha 01 de febrero de 2016, dirigido Jefe de la Región Policial Callao, el nombramiento del nuevo representante ante la referida Comisión.

Sexto: En ese orden de ideas, el Gobierno Regional Policial del Callao mediante Oficio N° 32-2016-REGPOL-CALLAO-JEM-UNIPLO, de fecha 03 de febrero del presente año, informó la designación del señor Coronel PNP Gino Guillermo Bouroncle Luque, quién a la fecha viene desempeñando el cargo de Jefe de DIVTER3-Ventanilla, como representante ante la precitada Comisión.

Sétimo: Ante las consideraciones expuestas, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia como la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, con la finalidad de garantizar la adecuada organización, funcionamiento e implementación de los Órganos Jurisdiccionales que tramitarán los procesos judiciales bajo las nuevas reformas procesales en este Distrito Judicial, en pro de los justiciables de los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR La Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Ventanilla, de la siguiente manera:

Integrantes	Institución
Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, quien la preside.

Integrantes	Institución
Carlos Manuel Sáenz Loayza	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao.
Vladimir Nicolay Farfán Kehuarucho	Director Distrital (e) de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia del Callao.
Coronel PNP Gino Guillermo Bouruncle Luque	Jefe DIVTER 3 -Ventanilla.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Callao, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, Director Distrital de la Defensa Pública de Callao, Jefe de la Región Policial Callao, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital de esta Corte Superior, y señores interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1361668-1

Reconforman las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 28 de marzo de 2016.

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 957; Decreto Supremo N° 003-2014-JUS; Resoluciones Administrativas N° 316-2015-P-CSJV/PJ de fecha 10 de noviembre de 2015, y N° 089-2016-P-CSJV/PJ de fecha 28 de marzo de 2016; Oficio N° 10-2016-REGPOL-CALLAO/DIVTER-3-V-SEC de fecha 21 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal, disponiendo la creación de la Comisión de Implementación Especial del acotado código adjetivo, integrada por los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior y, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Segundo: La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla mediante Resolución Administrativa N° 089-2016-P-CSJV/PJ de fecha 28 de marzo de 2016, reconformó la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, siendo integrada por la señora doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, quien la preside; el señor doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao; el señor doctor Vladimir Farfán Kehuarucho, Director Distrital (e) de la Defensa Pública y Acceso de la Justicia; y Coronel PNP Gino Guillermo Bouruncle Luque, Jefe de DIVTER 3 - Ventanilla.

Tercero: Por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS se dispuso la conformación las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional, como equipos de trabajo multisectorial, integradas cada una de ellas por dos (02) miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Policía Nacional, a fin que detectar y proponer soluciones a la problemática interinstitucional en los componentes de planificación, gestión, normativo, capacitación y difusión, así como aprovechar aquellos ámbitos de

interacción transversal para fortalecer las actuaciones y coordinaciones interinstitucionales., debiendo cumplir con poner a conocimiento de la Comisión Distrital las acciones y trabajos conjuntos programados.

Cuarto: Por lo señalado, mediante Resolución Administrativa N° 316-2015-P-CSJV/PJ de fecha 10 de noviembre de 2015, se conformó las Sub Comisiones de Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Ventanilla, distribuidas de la siguiente manera: a) Subcomisión de Procesos Interinstitucionales, b) Subcomisión de Capacitación y c) Subcomisión de Difusión.

Sexto: Por Oficio N° 08-2016-2JPV de fecha 11 de enero de 2016, la señora doctora Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Jueza Especializada del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, solicitó su declinatoria como miembro de la Subcomisión de Procesos Interinstitucionales, en atención a la elevada carga de procesos judiciales que viene afrontando el juzgado que preside; motivo por el cual queda aceptada la renuncia como miembro del Subcomisión de Procesos Interinstitucionales de este Distrito Judicial.

En ese contexto, puesto que los señores miembros de las Subcomisión de Procesos Interinstitucionales tienen por función identificar, analizar y debatir las problemáticas interinstitucionales, en aspectos de gestión y aplicación normativa, proponiendo alternativas de solución con un enfoque transversal, esta Presidencia debe designar a un Juez Especializado que cuente con la experiencia profesional y basto conocimiento académico de especialidad penal y en la aplicación del Código Procesal Penal; por lo expresado, el señor doctor Walter David Gomez Ampudia, Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal, cuenta con experiencia profesional y laboral en materia penal requerida, así como certificados de capacitación en la precitada especialidad, concluyéndose que sus aportes de conocimiento y experiencia coadyuvará a la indicada Subcomisión.

Sétimo: En ese orden de ideas, por Oficio N° 06-2016-SCPI-NCPP-CSJV de fecha 02 de febrero de 2016, la señora Magistrada Ana Mirella Vásquez Bustamante, en su calidad de Coordinadora Responsable de la Sub Comisión de Procesos Interinstitucionales, informó que los señores representantes de la Policía Nacional del Perú ante la referida comisión no se vienen apersonando a las reuniones programadas, por cuanto se encuentran rotados en sus cargos; siendo la situación antes descrita repetida en las Subcomisiones de Capacitación y Difusión, respectivamente.

Octavo: Ante dicha situación, por Oficio N° 331-2016-P-CSJV/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla solicitó al señor coronel Gino Guillermo Bouruncle Luque, Jefe de DIVTER3 – Ventanilla, en su condición de representante de la Policía Nacional del Perú ante la Comisión Distrital de Implementación (CDI) del Código Procesal Penal, la designación de los representantes de las referidas Subcomisiones, siendo abusuelto dicho requerimiento mediante Oficio N° 10-2016-REGPOL-CALLAO/DIVTER-3-V-SEC de fecha 21 de marzo de 2016.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR las Subcomisiones del Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación de Código Procesal de Ventanilla, como se detalla a continuación:

SUBCOMISIÓN DE PROCESOS INTERINSTITUCIONALES			
REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante	Jueza Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dr. Walter David Gomez Ampudia	Juez Especializado Titular	Representante CSJV	Miembro

Dra. Lidia Flores Rezza	Fiscal Superior Adjunto	Representante MP	Miembro
Dr. Pavel Vladimír Bonilla Cáceres	Fiscal Adjunto Provincial de la 2° Fiscalía Superior de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. José Díaz Gutiérrez	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Dr. Víctor Bastidas Gavilán	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Comandante PNP Walter Ponce Paucarmayta	DERINCR Ventanilla	Representante PNP	Miembro
Mayor PNP Oscar Ludeña Hurtado	Comisario de Pachacutec	Representante PNP	Miembro

SUB COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dra. Olga Lidia Inga Michue	Jueza Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	Juez Superior Titular	Representante CSJV	Miembro
Dr. Delfín Carlos Quitoran Beccher	Fiscal Adjunto de la 3° Fiscalía Superior Mixta de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Alexander Jorgebich Neira Benaventa	Fiscal Adjunto Provincial de la 3° Fiscalía Superior de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Eduardo Zamora Rivera	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Dr. Eduardo Castillo Mamani	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Comandante PNP Igor Luis Santos Villalta	Comisario de Ventanilla	Representante PNP	Miembro
Mayor PNP Reber R. Cordova Yuca	Comisario de Mi Perú	Representante PNP	Miembro

SUB COMISIÓN DE DIFUSIÓN

REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL	INSTITUCIÓN	CARGO
Dr. Christian Arturo Hernández Alarcon	Juez Superior Titular	Representante CSJV	Coordinador Responsable
Dr. Alfredo Miraval Flores	Jueza Superior Titular	Representante CSJV	Miembro
Dr. Josseline Macbeth Purizaca Zeta	Fiscal Provincial de la 1° Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Gilberto Oscar Pinillo Cadillo	Fiscal Adjunto de la 1° Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla	Representante MP	Miembro
Dr. Julio Micalay Flores	Defensor Público de Ventanilla	Representante DP	Miembro
Dr. Vladimir Farfán Kehuarucho	Director (e) de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Callao	Representante DP	Miembro
Mayor PNP Martín H. Noblecilla Cruz	Comisario de Villa los Reyes	Representante PNP	Miembro
Mayor PNP Cesar Espadín Gamarra.	Comisario de Marquez	Representante PNP	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER que las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional de Apoyo a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, deben regirse cada una de ellas a lo dispuesto en los artículos 42°, 43°, 44°, 45°, 46 y 47° del Nuevo Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, conforme a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Callao, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, Director Distrital de la Defensa Pública de Callao, Jefe de la Región Policial Callao, Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital de esta Corte Superior, y señores interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1361668-2

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran improcedente solicitud de reestablecimiento de credencial de alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N° 0295-2016-JNE

Expediente N° J-2015-00094-I01
BALSAPUERTO - ALTO AMAZONAS - LORETO

Lima, veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

VISTOS, en audiencia pública de la fecha, los escritos del 1, 2, 5 y 15 de febrero de 2016, presentados por Nazario Luis Peña Panduro, mediante los cuales solicita que se reestablezca su credencial como alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Sobre el trámite de inhabilitación

Mediante Oficio N° 444-2015-EXP.2004-0028-1er-JML-CSJSM-JPRA, de fecha 9 de abril de 2015, expedido por el Primer Juzgado Mixto y Juzgado Penal Liquidador de Alto Amazonas de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se remitió al Jurado Nacional de Elecciones copia certificada de la Resolución Uno, de fecha 6 de abril de 2015 (fojas 2 a 4), emitida por dicho juzgado, por medio de la cual se dispuso el inicio del procedimiento provisional de ejecución de la pena de inhabilitación impuesta a Nazario Luis Peña Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en el marco del Proceso penal N° 00649-2008-SP-PE-01.

Posteriormente, el 12 de mayo de 2015, a través de la Resolución N° 127-2015-JNE (fojas 216 a 218), este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, resolvió dejar sin efecto, provisionalmente, la credencial otorgada a la referida autoridad edil, en el cargo de alcalde distrital y, consecuentemente, convocó a Magno Saavedra Cachique para que asuma, transitoriamente, dicho cargo. Asimismo, el 24 de julio de 2015, por medio de la Resolución N° 0203-A-2015-JNE se declaró infundado el recurso extraordinario presentado por la autoridad suspendida y, por consiguiente, se confirmó la citada resolución.

Respecto del pedido de reestablecimiento de credencial

En ese contexto, por medio de los escritos de fechas 1, 2, 5 y 15 de febrero de 2016 (fojas 549 a 572; 633 a 660),

Nazario Luis Peña Panduro solicita que se reestablezca su credencial como alcalde, para lo cual presenta copia de la Resolución Número Dos, del 29 de enero de 2016, correspondiente al número de ejecución (Expediente N° 2008-0024-221602-JX-01-PE), emitida por el Primer Juzgado Mixto y Juzgado Penal Liquidador de Alto Amazonas, que resolvió declararlo rehabilitado en el proceso penal seguido en su contra por los delitos de peculado y otros en agravio de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto. Asimismo, se debe señalar que, por escrito de fecha 1 de febrero de 2016 (fojas 602 a 606), el alcalde encargado, Magno Saavedra Cachique, interpuso recurso de apelación en contra de esta resolución, dentro del mencionado proceso penal.

Sobre la información solicitada al Poder Judicial

Asimismo, se advierte de autos que, a través del Oficio N° 251-2016-SPL-SM-T-V-VJDM, de fecha 11 de febrero de 2016 (fojas 159 a 197 del Expediente N° J-2015-00124-A01), el secretario de la Sala Penal Liquidadora de San Martín informó que, por medio de la Resolución Número Tres, de fecha 9 de setiembre de 2015, el referido órgano jurisdiccional declaró, por mayoría, improcedente la apelación interpuesta por el alcalde suspendido en contra de la Resolución Número Uno, emitida el 6 de abril de 2015 por el Primer Juzgado Mixto de Alto Amazonas, es decir, confirmó el auto que resolvió dar inicio a la ejecución provisional de la pena de inhabilitación dictada en contra de la autoridad edil. Igualmente, comunicó que la referida resolución no ha quedado consentida, por cuanto se interpuso recurso de nulidad para que sea resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

Por tal razón, mediante los Oficios N° 04630-2015-SG/JNE, del 2 de enero, N° 02686-2016-SG/JNE, del 3 de febrero, y N° 03002-2016-SG/JNE, del 22 de febrero de 2016, se solicitó reiteradamente que el órgano jurisdiccional correspondiente informe al Jurado Nacional de Elecciones sobre la actual situación jurídica de Nazario Luis Peña Panduro y remita copias certificadas de los pronunciamientos respectivos que resuelven los recursos impugnatorios interpuestos en contra de las citadas resoluciones.

CONSIDERANDOS

1. Para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

2. En los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente, de forma que no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de esta disposición es el artículo 330 del citado código, que señala que "la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad".

3. Asimismo, el artículo 69 del Código Penal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30076, publicada el 19 agosto 2013, establece que "la rehabilitación produce los efectos siguientes: 1. Restituye a la persona en los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia. No produce el efecto de reponer en los cargos, comisiones o empleos de los que se le privó; y, 2. La cancelación de los antecedentes penales, judiciales y policiales. Los certificados correspondientes no deben expresar la pena rehabilitada ni la rehabilitación".

4. En el caso concreto, Nazario Luis Peña Panduro solicita que se reestablezca su credencial como alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto y, en tal sentido, aduce que su situación jurídica ha variado porque cuenta con la Resolución Número Dos, de fecha 29 de enero de 2016, que lo declara rehabilitado en el proceso penal seguido por los delitos de peculado y falsedad genérica en agravio de la citada comuna.

5. Al respecto, conviene precisar que si bien es cierto que el alcalde suspendido cuenta con una resolución que declara su rehabilitación, también lo es que existe un pronunciamiento de la Sala Penal Liquidadora de San Martín (Resolución Número Tres, de fecha 9 de setiembre de 2015), emitida en el mismo proceso, que declara, por mayoría, improcedente la apelación interpuesta en contra de la Resolución Número Uno, emitida el 6 de abril de 2015, que justamente ordenó dar inicio a la ejecución provisional de la pena de inhabilitación. En esa medida, del contenido de la referida resolución, la sala penal ha confirmado que la pena de tres años de inhabilitación impuesta a Nazario Luis Peña Panduro está vigente desde la fecha indicada, pronunciamiento judicial que justamente ha originado que este órgano electoral haya dejado sin efecto su credencial de alcalde del distrito de Balsapuerto.

6. En tales condiciones, este órgano electoral ha solicitado a la Corte Superior de Justicia de San Martín que informe sobre la situación jurídica actual de la referida autoridad edil, debido a que existen dos pronunciamientos incongruentes: por un lado, el Primer Juzgado Mixto y Juzgado Penal Liquidador de Alto Amazonas declara que está rehabilitado y, por otro, Sala Penal Liquidadora de San Martín que sigue vigente la ejecución de la pena de inhabilitación que se le impuso. La primera ha sido apelada por el actual alcalde de la comuna, Magno Saavedra Cachique, ante el referido juzgado y respecto de la segunda existe el Recurso de Nulidad N° 02364-2015, el cual se encuentra pendiente de ser resuelto por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, según el reporte de expedientes publicado en el portal institucional del Poder Judicial.

7. Así, como ambas resoluciones han sido impugnadas, todavía está el pronunciamiento definitivo de la instancia judicial que corresponde. Por este motivo, además, es menester remitir copias de la presente resolución al Órgano de Control de la Magistratura (OCMA), para los fines correspondientes.

8. En consecuencia, como aún no existe un pronunciamiento definitivo dictado por el órgano jurisdiccional correspondiente, que produzca una efectiva variación de la situación jurídica de la autoridad edil cuya credencial se ha dejado sin efecto, debe declararse improcedente la solicitud de autos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reestablecimiento de credencial como alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, presentada por Nazario Luis Peña Panduro, en tanto se resuelve su situación jurídica por parte del órgano jurisdiccional penal correspondiente a que se refiere el sexto considerando de la presente resolución..

Artículo Segundo.- REMITIR copias de la presente resolución al Órgano de Control de la Magistratura, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretaría General

1362421-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Ancash

RESOLUCIÓN SBS N° 1571-2016

Lima, 21 de marzo de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa para que se le autorice el traslado de una (01) oficina especial ubicada en el departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 708-2002 de fecha 01.08.2012, se autorizó la apertura de la referida oficina especial ubicada en el departamento de Ancash;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el cierre de la citada Oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009, Resolución Administrativa SBS N° 625-2015 y Memorándum N° 215-2016-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa el traslado de una (01) oficina especial ubicada en Jr. Grau N° 625, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, hacia su nuevo local ubicado en Centro Poblado Caraz Mz. H2 Lote 11 - Barrio La Esperanza, del mismo distrito, provincia y departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1361858-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Designan miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 074-2016-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 029-2016-EF/68.01 de fecha 25 de enero de 2016; y el Oficio N° 022-2016-GR.LAMB/OEPI de fecha 19 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 029-2016-EF/68.01 de fecha 25 de enero de 2016, el Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita al Gobierno Regional de Lambayeque proceda a designar los miembros del Comité de Inversiones, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

Que, el Artículo 9°, numeral h), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, prevé que los gobiernos regionales tienen competencia para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; disponiéndose, asimismo, en el Artículo 34° la competencia para promover proyectos de inversión privada en el ámbito de su jurisdicción dirigidos a lograr el crecimiento económico regional.

Que, conforme al numeral 8.2 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, se establece "Que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas".

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, señala "Que el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento. En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, es necesario designar al Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque modificado por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que estará constituido por:

- Ing. Francisco A. L. Gayoso Zevallos, Gerente General Regional, quien lo Presidirá;
- Ing. Lizandro Miguel Peralta Suárez, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones, como integrante.
- Lic. Yosip Ibrahin Mejía Díaz, Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como integrante.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y sea comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas; así como sea notificada a los integrantes de la Comisión, a los Órganos

Estructurados del Gobierno Regional Lambayeque, y proceder a su difusión en el Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1361901-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que aprueba el "Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021"

ORDENANZA REGIONAL N° 346-2016/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° inciso 2, consagra el derecho a la igualdad ante la ley, proclamando que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole. Asimismo en el artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en el artículo 15°, literal a) establece que es atribución del Consejo Regional: "aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; además, en el artículo 38° se establece que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, en los incisos a) del artículo 60° de la norma regional, se establece que son funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales: "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales";

Que, en el año 2007, se promulgó la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983; con el objeto de establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en la norma antes señalada, se instauró como potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, la adopción de políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley de Igualdad de Oportunidades, referidos a: 1) El reconocimiento de la

equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social; 2) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida; 3) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo; y 4) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, en ese sentido, en concordancia con la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el Gobierno Regional Piura, mediante Ordenanza Regional N° 180-2010/GRP-CR, de fecha 18 de febrero de 2010, aprobó el "Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2009 – 2012", priorizando siete lineamientos de política como: Salud; Derechos Sexuales y Reproductivos; Violencia Familiar; Educación; Trabajo, promoción del empleo y fortalecimiento de capacidades; Participación ciudadana y política de las mujeres; Recursos naturales;

Que, posteriormente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, de fecha 17 de agosto de 2012, aprobó "El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017", en correspondencia con el mandato expreso de la Ley N° 28983, que establece como rol del Estado, el promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, en ese contexto, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención a la vigencia del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017", alcanzó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través del Informe N° 001-2016/GRP-430400, de fecha 26 de enero de 2016, el proyecto del "Plan Regional de Igualdad de Género 2016- 2021", a fin que se realice el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Regional. Precisándose, que dicho Plan ha sido elaborado por el Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, tenido en cuenta las nueve (09) brechas identificadas en el proceso participativo regional, como: muerte materna, embarazos en adolescentes, violencia de género, limitado acceso a la educación de las mujeres, analfabetismo, limitado acceso al mercado laboral de las mujeres, limitado acceso a los recursos naturales, limitada participación ciudadana y política de las mujeres, y limitada institucionalización del enfoque de género en la gestión gubernamental;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, continuando con el trámite administrativo, mediante Memorandum N° 248-2016/GRP-430000, de fecha 17 de febrero de 2016, remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el informe técnico emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, junto con el informe favorable de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que señala mediante Informe N° 016-2016/GRP-430300, de fecha 16 de febrero de 2016, que a nivel regional, desde el año 2009, se han venido aprobando Ordenanzas Regionales para favorecer el trato en igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, como: 1) La Ordenanza Regional N° 176-2009/GRP-CR, que aprobó las acciones para la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual en el ámbito territorial del Gobierno Regional Piura; 2) La Ordenanza Regional N° 180-2010/GRP-CR, que aprobó el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2010-2012; y 3) La Ordenanza Regional N° 284-2014/GRP-CR, que aprobó los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión de los servicios públicos que brinda la Región Piura;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 478-2016/GRP-460000, recomendó a la Gerencia General Regional que el proyecto del "Plan

Regional de Igualdad de Género 2012 – 2017”, sea elevado al Consejo Regional para su aprobación, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, una de las funciones en materia social e igualdad de oportunidades es formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, luego de evaluar los informes técnico y legal emitidos, así como el proyecto del “Plan Regional de Igualdad de Género 2012 – 2017”, opinó que el referido Plan sea aprobado mediante Ordenanza Regional, en virtud del marco normativo nacional y regional vigente, que obliga al desarrollo de mecanismos de manera efectiva que permitan la reducción de las brechas de género entre mujeres y hombres. Y, además, porque el Plan es concordante con lo antes señalado, al priorizar nueve programas estratégicos como son: 1) Reducción de la mortalidad materna; 2) Reducción del embarazo en adolescentes; 3) Reducción de la incidencia de la violencia de género; 4) Equidad educativa con enfoque de género; 5) Reducción del analfabetismo de las mujeres; 6) Inserción laboral de las mujeres y grupos vulnerables; 7) Participación ciudadana y política de las mujeres; 8) Acceso a la propiedad privada y manejo de recursos naturales; y 9) Transversalización del enfoque de género en la gestión pública;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05-2016, de fecha 16 de marzo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
“EL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD
DE GÉNERO 2016 – 2021”**

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021”, que tiene por misión garantizar de manera articulada y concertada el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres sin discriminación, sobre la base de nueve (09) programas estratégicos, como son: 1) Reducción de la mortalidad materna; 2) Reducción del embarazo en adolescentes; 3) Reducción de la incidencia de la violencia de género; 4) Equidad educativa con enfoque de género; 5) Reducción del analfabetismo de las mujeres; 6) Inserción laboral de las mujeres y grupos vulnerables; 7) Participación ciudadana y política de las mujeres; 8) Acceso a la propiedad privada y manejo de recursos naturales; y 9) Transversalización del enfoque de género en la gestión pública, conforme al texto íntegro que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adoptar las medidas necesarias para la implementación del “Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021”, dando cuenta de su implementación al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ELIGIO SARANGO ALBUJAR
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1361617-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Aprueban Plan de Promoción de la Inversión Privada “Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima”

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 077**

Lima, 22 de marzo de 2016

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de marzo de 2016, el Acuerdo de Concejo N° 259, del 24 de setiembre de 2015; la Carta N° 1073-2015-MML-GPIP, del 30 de setiembre de 2015; la Carta C-2983/2015, del 13 de octubre de 2015; el Oficio N° 55-2016-MML-GPIP, del 29 de febrero de 2016; el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, del 29 de febrero de 2016; el Oficio N° 064-2016-EF/15.01, del 4 de marzo de 2016; el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 4 de marzo de 2016; y el Memorando N° 181-2016-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano de Lima, el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado “Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 18) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé como atribución del Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la citada Ley.

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través de la Ordenanza N° 867-MML se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, el mismo que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada.

Que, actualmente, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada está conformado por el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el Marco de Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyecto en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Que, mediante Ordenanza N° 812-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de setiembre de 2005, y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo Artículo 170-A establece que: *"La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, ante la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la inviabilidad de suscripción de una Adenda por diez (10) años al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública, manifestado mediante Oficio N° 005-2015-EF/15.01, de fecha 08 de enero de 2015, y a fin de evitar una situación de desabastecimiento del servicio de limpieza pública, las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opinaron que sería conveniente convocar el Concurso de Proyectos Integrales para el Servicio de Limpieza Pública, en el marco de las normas de Promoción de la Inversión Privada, para lo cual el Concejo Metropolitano de Lima debe aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada correspondiente.

Que, no obstante ello, y dentro del marco contractual respectivo, estando por caducar el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Cercado de Lima al 24 de octubre de 2015; el 30 de setiembre de 2015, el Concedente, a través de la Carta N° 1073-2015-MML-GPIP requirió al Concesionario continuar con la prestación de todos los servicios pactados en el Contrato de Concesión por un plazo de 120 días calendario, contados a partir del 25 de octubre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, inclusive, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo de la cláusula novena del Contrato de Concesión.

Que, en ese sentido a través de la Carta C-2983/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, el Concesionario manifestó su plena conformidad para continuar prestando los servicios materia del Contrato de Concesión, bajo las mismas condiciones y estipulaciones vigentes.

Que, posteriormente se suscribió la Adenda al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Cercado de Lima, cuyo objeto fue el de renovar el plazo de concesión por 120 días calendario contados a partir del 22 de febrero de 2016 o hasta el inicio de la prestación efectiva del servicio por parte del postor que resulte adjudicatario en el proceso convocado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo determine el Concedente.

Que, en dicho sentido, se procedió con la gestión conducente para que el Concejo Metropolitano de Lima, en el marco de sus competencias funcionales, y contando con las opiniones favorables respectivas, apruebe Plan de Promoción de la Inversión Privada remitido por el CEPRI designado para tal efecto, bajo los alcances de lo estipulado en el Reglamento para la Promoción de

la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado mediante la Ordenanza N° 867-MML.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 259, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Concejo Metropolitano acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", que en dicha oportunidad elaboró el CEPRI - Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima (en adelante CEPRI-SLP), constituido por Resolución de Gerencia N° 19-2015-MML-GPIP, de fecha 23 de junio de 2015, conforme a las disposiciones del entonces vigente Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprobó la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Que, el Plan del Promoción aprobado incluye aspectos procedimentales, así como, el diseño del proceso, sujeto a la información disponible a esa fecha; en particular, se sustenta en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2025 (PIGARS) que contiene un diagnóstico del estado de la situación del servicio, características y presenta un plan de acción conducente a lograr un mejor sistema de manejo de residuos sólidos para la provincia, en los aspectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, según lo informado por la GPIP en el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 04 de marzo de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 162-2015-EF/68.01, del 28 de diciembre de 2015, devolvió a la GPIP el plan aprobado por el referido Acuerdo de Concejo N° 259, a fin de que el mismo se adecúe a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, vigente.

Que, mediante Oficio N° 064-2016-EF/15.01, del 04 de marzo de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 036-2016-EF/68.01, del 03 de marzo de 2016, el cual aprueba el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, del 29 de febrero de 2016, Informe de Evaluación para la Incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, el cual contiene precisiones técnicas del proyecto.

Que, en atención a lo anterior, el CEPRI-SLP incorporó dichas precisiones al Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", el cual ha sido remitido por la GPIP a través del Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, a fin de que el mismo pueda ser aprobado por el Concejo Metropolitano de Lima.

Que, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 16 del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, constituye una función y atribución de la GPIP remitir al Concejo Metropolitano de Lima, para su aprobación, los Planes de Promoción de los respectivos Procesos de Incorporación de Participación de la Inversión Privada.

Que, asimismo, se señala que el literal b) del artículo 4 del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 867-MML, que constituye una competencia del Concejo Metropolitano de Lima aprobar los Planes de Promoción de la Inversión Privada propuestos por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Que, concordante, con lo indicado en el párrafo precedente, el numeral 18) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé como atribución del Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la citada Ley.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las normas señaladas en los párrafos precedentes, la GPIP mediante el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 04 de marzo de 2016, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Plan de Promoción de la Inversión Privada

denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", solicitando que emita su opinión legal al respecto y, de ser el caso, proceda con su remisión a las instancias correspondientes para su aprobación por el Concejo Metropolitano de Lima.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a sus competencias funcionales emite opinión respecto al procedimiento llevado a cabo para la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima"; en ese sentido, remitió los actuados a la Gerencia Municipal Metropolitana, con el objeto de que derive los mismos al Concejo Metropolitano de Lima, para su correspondiente aprobación.

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 30-2016-MML/CMEO y la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente Salud y Bienestar Social, en su Dictamen N° 04-2016-MML/CMMASBS.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", el mismo que incorpora las precisiones contenidas en el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, de fecha 29 de febrero de 2016, Informe de Evaluación para la Incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Informe N° 036-2016-EF/68.01, de fecha 03 de marzo de 2016. El mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Para el Manejo Integral del Servicio de Limpieza Pública de El Cercado de Lima, así como para la operación de las infraestructuras de residuos sólidos, se aplicará tecnologías modernas eficientes y ambientalmente sostenibles.

Artículo Segundo.- Exhortar a la Gerencia Municipal Metropolitana para que supervise las acciones a que hubiere lugar para el oportuno otorgamiento de la concesión materia del indicado Plan; y recomendar que en la etapa que corresponda se evalúe en la estructuración del proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", la mitigación de los aspectos sociales que se pudieran generar por su implementación.

Artículo Tercero.- Recomendar a la Gerencia Municipal Metropolitana, que en la estructuración del proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", se prevea que la corporación municipal perciba ingresos por la explotación económica que efectúe el concesionario en mérito a la operación de las infraestructuras de residuos sólidos.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), informe periódicamente al Concejo Metropolitano sobre la ejecución del Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", conforme a lo estipulado en el artículo 29° del Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado por la Ordenanza N° 867-MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1361864-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2016 y el plazo de pago de primera cuota del Impuesto Predial 2016 y cuotas de enero, febrero y marzo de Arbitrios Municipales

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2016-MDLM

La Molina, 31 de marzo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Memorando N° 102-2016-MDLM-GM de la Gerencia de Municipal, el Informe N° 128-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2016-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 106-2016-MDLM/GAT/SGRAC de la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, y el Informe N° 066-2016-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria por el cual solicitan se prorrogue el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2016 y se prorrogue del plazo para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera, Segunda y Tercera Cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad de la Municipalidad de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que en fecha 30 de diciembre del 2015, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 304, Ordenanza que establece para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 278, que prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 263, la misma que modificó la Ordenanza N° 261 que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014 en el Distrito de la Molina, estableciéndose dicha norma como Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016; reajustado con el índice de precios al consumidor para el ejercicio 2016;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 261, modificada por la Ordenanza N° 263, establece

que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo el vencimiento de los mismos el último día hábil del mes al que corresponde la obligación;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza N° 304, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como, para disponer la prórroga de los plazos que la misma prevé;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2016, se estableció una prórroga hasta el 29 de febrero de 2016, el vencimiento de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2016;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016, se estableció una prórroga hasta el 31 de marzo de 2016, referente al vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2016, la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero y febrero del ejercicio fiscal 2016;

Que, es política de la actual gestión otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que cumplan de manera oportuna sus obligaciones tributarias; por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2016 y el vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2016 y de la Primera, Segunda y Tercera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con los informes de los vistos y de la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 102-2016-MDLM-GM; y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 29 de Abril del 2016, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2016.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 29 de Abril del 2016, el plazo de vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2016 y de la Primera, Segunda y Tercera Cuota de Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, a la Ejecutoría Coactiva Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicio al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1362524-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban la “Ordenanza que reglamenta la promoción de prácticas saludables de prevención y control del zancudo vector transmisor de enfermedades: dengue, chikungunya, zika u otras enfermedades en el Distrito de Los Olivos”

ORDENANZA N° 433-CDLO

Los Olivos, 9 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2016-MDLO/CPS de la Comisión Permanente de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, en sus Artículos 77°, 79° y 81°, respectivamente, precisan que: “La Autoridad de Salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción.”, además “(...) queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.”, asimismo, “Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves”;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, además tiene la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.”;

Que, la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el Artículo 2° define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más Municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el Estatuto aprobado por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 487-2011-PCM/SD de fecha 05 de agosto de 2011, señala que la Mancomunidad Municipal de Lima Norte tiene como objeto la participación para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, educación y la defensa y promoción de derechos del ciudadano, adicionalmente como delegación de funciones específicas compartidas, tiene la función de gestionar la atención primaria de salud, en los componentes de planeamiento y control;

Que, mediante Acuerdo N° 14-2015-CDLO de fecha 20 de marzo de 2015, se aprobó la incorporación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a la Mancomunidad Municipal de Lima Norte;

Que, con Documento Simple N° 01998-2016, la Mancomunidad Municipal de Lima Norte, solicita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos la aprobación de una Ordenanza que reglamente la prevención del Dengue, Fiebre de Chikungunya y Zika;

Que, con Informe N° 500-2015/MDLO/GDH/HOSTOS de fecha 13 de julio la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe N° 623-2015-MDLO/GDH/SGPPS de fecha 10 de julio de 2015 indicando que la Municipalidad Distrital de Los Olivos debe emitir la Ordenanza respectiva que permita un adecuado control y sanción a las personas o instituciones que fomenten la creación de criaderos que hagan proliferar el zancudo vector transmisor de enfermedades como el Dengue, Chikungunya, Zika u otras, causando daño en la salud de los pobladores del distrito;

Que, con Informe N° 178-2016-MDLO-GAJ de fecha 01 de marzo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza que Reglamenta la Promoción de Prácticas Saludables de Prevención y Control del Zancudo Vector Transmisor de Enfermedades: Dengue, Chikungunya, Zika u Otras Enfermedades en el Distrito de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA N° 433-2016/CDLO
QUE REGLAMENTA LA PROMOCION DE
PRÁCTICAS SALUDABLES DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DEL ZANCUDO VECTOR TRANSMISOR
DE ENFERMEDADES: DENGUE, CHIKUNGUNYA,
ZIKA U OTRAS ENFERMEDADES EN EL
DISTRITO DE LOS OLIVOS**

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza denominada “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROMOCION DE PRÁCTICAS SALUDABLES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ZANCUDO VECTOR TRANSMISOR DE ENFERMEDADES: DENGUE, CHIKUNGUNYA, ZIKA U OTRAS ENFERMEDADES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS”, que en anexo forma parte integrante de la presente y consta de veintisiete (27) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Transitoria, dos (02) Disposiciones Finales y dos (02) anexos, la misma que se emite bajo responsabilidad funcional de las áreas orgánicas que emitieron Informes como sustento de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1361611-1

Disponen el Saneamiento Físico Legal y Contable de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad que no se encuentren debidamente registrados en la Superintendencia de los Registros Públicos de Lima

(Se publica el presente Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, solicitado mediante Oficio N° 202-2016-MDLO/SG, recibido el 30 de marzo de 2016)

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 32-2015-CDLO**

Los Olivos, 11 de junio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 008-2015-CDLO/CPDUTI de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de promover el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que, las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Ley N° 27493, se declara extensiva a todos los organismos e instituciones del sector público la Ley N° 26512, que declara de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento Legal de los Inmuebles del Sector Educación y Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-90-VC, se dispuso que las Municipalidades queden facultadas para gestionar la primera inscripción de dominio de los bienes inmuebles que les pertenezcan y no cuenten con título comprobatorio de dominio y en el Artículo 2° exime de todo pago por derechos registrales;

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-96-PCM se dispuso que todas las entidades del Gobierno Central y otras dependencias gubernamentales, incluidos los Gobiernos Locales, dicten las medidas específicas para obtener el saneamiento físico legal de los inmuebles cuyo dominio no estuvieran inscritos en los registros públicos de su jurisdicción;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el segundo párrafo del Artículo 38° señala lo siguiente: “La Resolución que dispone la Primera Inscripción del Dominio del Predio del Estado deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio”, asimismo el Artículo 40° del indicado Reglamento, establece que: “La Resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico – Ubicación y Memoria Descriptiva, constituye título suficiente para todos los efectos legales”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 071-2001 señala en su Artículo 4°: “Declárese de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas en general. Las oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán a efectuar las inscripciones correspondientes de acuerdo con las condiciones que se establezcan por Decreto Supremo”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF se dictan las medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal; señalando en el segundo párrafo del Artículo 1°: "(...) El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-2001-EF se amplían alcances de Reglamento del Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley N° 27493;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública, en el Artículo 7° numeral 5) señala que son deberes de la función pública proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé en el Artículo 58° que los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el Artículo 56° se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, así mismo en el numeral 2) del Artículo 56° precitado, se establece que son bienes de propiedad municipal: "Los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad";

Que, con Informes N° 0201-2015/MDLO/GAJ y N° 0203-2015/MDLO/GAJ ambos de fecha 17 de abril de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 26° numeral 26.6 del ROF de esta entidad, solicita a las Gerencias de Administración y Finanzas, y Desarrollo Urbano información sobre los bienes inmuebles de esta entidad a fin de proceder a su respectivo saneamiento físico legal;

Que, mediante los informes: N° 075-2015-ACP-GA/MDLO de fecha 23 de abril de 2015 del Área de Control Patrimonial, N° 057-2015/MDLO-GDU del 25 de mayo 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, N° 00240-2015/MDLO/GDU/SGCPU y N° 0063-2015/MDLO/GDU/SGCPU/HFA ambos de fecha 20 de mayo de 2015 de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, señalan que pese a existir la exigencia legal del saneamiento e inscripción registral a la SUNARP y a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales para el saneamiento físico legal de los inmuebles del Estado, por ende de esta Entidad Edil, ello nunca se ha producido en las anteriores gestiones, por consiguiente es de suma urgencia su regularización de conformidad con la normativa antes acotada;

Que, con Informe N° 075-2015-ACP-GA/MDLO del Área de Control Patrimonial en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que al asumir funciones, no ha recibido cargo de la gestión anterior, además que no ha encontrado documentos sobre los bienes muebles e inmuebles de la Institución, por ello como primera medida organizó los archivos documentarios sobre los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, lo cual ha permitido detallar la ubicación y el estado de saneamiento de los más importantes locales de la Municipalidad, así mismo señala que para conocer los bienes de esta Entidad Edil se solicitó información a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN mediante el Oficio N° 0008-2015-MDLO/GA al cual le dieron respuesta mediante Oficio N° 0148-2015/SBN-DNR-SDRC, donde indica que se han identificado un total de ochenta y dos (82) predios inscritos o afectados en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; además requirieron información en la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Catastro, Subgerencia de Control y Habilitaciones, señalando que esta Entidad contaría con más de ciento diecisiete (117) inmuebles;

Que, con Informe N° 057-2015/MDLO-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que en atención a

lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite una relación de doscientos setenta (270) predios a nombre de la Entidad, los cuales cuentan con levantamiento catastral, donde se detalla el uso, área de terreno, área construida, así como número de partida registral, tal como se encuentra detallado en el Informe N° 00240-2015/MDLO/GDU/SGCPU de fecha 20 de mayo de 2015 de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano;

Que, con Informe N° 241-2015/MDLO/GAJ de fecha 25 de mayo de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los informes emitidos por el área de Control Patrimonial y la Gerencia de Desarrollo Urbano, existe un doble listado sobre la relación de bienes que cuenta la Entidad Edil, el primero de 117; el segundo de 270 predios; teniendo en cuenta ambos informes, advierte que la Gerencia de Desarrollo Urbano, se basó en el levantamiento catastral, en el cual se detalla el uso, área de terreno, área construida, así como el número de Partida Registral de ser el caso, así mismo indica que en el proceso de transferencia no obra en el acervo documentario información y/o documentación alguna sobre el estado actual de los bienes de esta Entidad, ello debido al estado actual de los bienes de esta Entidad. Finalmente indica, que, el proceso de saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los registros públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las Entidades Públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades, por lo que estando a lo establecido en el ROF de esta Entidad, es atribución de la Gerencia de Asesoría Jurídica planificar, promover, desarrollar, ejecutar las acciones legales y/o procesales correspondientes para el saneamiento de los títulos de propiedad de la Municipalidad; por consiguiente solicita se eleve los actuados al Concejo Municipal, para que de conformidad con el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Alcalde de esta Entidad, disponga las acciones necesarias tendientes a procurar la inscripción en los Registros Públicos de todos los bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, encargándose a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a la Gerencia Jurídica para tales efectos;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, inciso 8) y Artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto unánime del pleno del Concejo con la dispensa de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DISPONER el Saneamiento Físico Legal y Contable, de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que no se encuentren debidamente registrados en la Superintendencia de los Registros Públicos de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR AL SR. PEDRO MOISES DEL ROSARIO RAMIREZ Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Olivos, la inscripción en la Superintendencia de los Registros Públicos de Lima de todos los bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Los Olivos que en ANEXO adjunto forma parte del presente Acuerdo, así mismo deberá disponer las acciones necesarias para tal fin, debiendo encargar para tales efectos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y finanzas bajo responsabilidad, remitir información con documentación sustentatoria cada 60 días, al Concejo Municipal sobre los avances obtenidos en el Saneamiento Físico Legal y Contable de los bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1361611-2

Designa Ejecutor Coactivo Tributario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 104-2016-MDLO

Los Olivos, 17 de marzo de 2016

VISTO: El Informe Nº 216-2016-MDLO-GAJ de fecha 14 de marzo de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7º numeral 7.1) que: “La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.” Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: “Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.”;

Que, la norma citada en el párrafo anterior, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley Nº 27204 – Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 05-2016-CDLO de fecha 09 de febrero de 2016, el Concejo Municipal de Los Olivos, aprobó las Bases del Proceso de Selección de un Ejecutor Coactivo en Materia Tributaria bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo Nº 1057) y la conformación del Comité de Evaluación y Calificación que llevó a cabo el Proceso de Selección;

Que, al Comité de Evaluación y Calificación, mediante Acta Nº 04-2016-CEC COACTIVO, atendiendo a lo establecido en las Bases del Concurso Público para seleccionar un Ejecutor Coactivo Tributario para la Municipalidad de Los Olivos, le corresponde designar como ganadora a la postulante que alcanzó el puntaje más alto en la respectiva selección, la Srta. Juana Inés Altamirano Vásquez, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el Artículo 7º de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

Que, con Informe de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión de procedencia respecto de la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe a la ganadora del proceso de selección sub materia, indicando que se da por cumplido el objetivo del Acuerdo de Concejo Nº 05-2016-CDLO de fecha 09 de febrero de 2016;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20º numeral 6) y el Artículo 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Srta. JUANA INÉS ALTAMIRANO VÁSQUEZ en el Cargo de Ejecutor Coactivo Tributario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación, a la Gerencia de

Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1361611-3

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 156-2016-MDP/C

Pachacámac, 22 de marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Marzo del 2016, Informe Nº 023-2016-MDP/GPP de fecha 14 de Marzo del 2016 e Informe Nº 044-2016-MDP/GAJ de fecha 17 de Marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre “Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Pachacámac, para el Año Fiscal 2017”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972,

Que, el Artículo 197º de la norma acotada, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo el Artículo 199º de la referida Carta Magna establece que los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17º y 42º inciso g), de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que (...) los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, máxime si se tiene en cuenta que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno local de su jurisdicción, conforme lo establece el Artículo 31º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 53º de la Ley Nº 27972 - LOM, establece que (...) las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos

de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de probación de sus presupuestos participativos.

Que, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, se establecen las disposiciones y los lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como fiscalización de la gestión, en concordancia con el D.S N° 142-2009-EF, que regula el Proceso participativo y la Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01 - Instructivo para el proceso de Presupuesto basado en resultados.

Que, mediante Informe N° 023-2016-MDP/GPP de fecha 14 de Marzo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, requiere se apruebe el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2017. Asimismo con Informe N° 044-22016-MDP/GAJ de fecha 17 de Marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se declare precedente el proyecto de Ordenanza que "Aprueba el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 y se someta al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación respectiva, conforme lo dispone los numerales 1) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 1) del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala (...) Son atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal...1) aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo.

Que, el Artículo 39° de la norma acotada, prescribe "(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito para el Año Fiscal 2017, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base inicial.

Estando a lo expuesto, y contando con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 156 -2016-MDP/C

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2017

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal

2017, que consta de 03 Títulos, 03 Capítulos, 17 Artículos y 05 Disposiciones Generales, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, el Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacámac para el año fiscal 2017, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside
- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- Gerente de Turismo y Desarrollo Económico
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Sub Gerente de Participación Vecinal
- Sub Gerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma General de las Acciones del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacámac para el año fiscal 2017, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los vecinos del Distrito de Pachacámac, a través de sus organizaciones, para dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, incorporando en este proceso la participación de los niños (as) y adolescentes del distrito de Pachacámac, e incorporando también un proceso exclusivo para el género femenino.

Artículo Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las acciones complementarias y reglamentarias que se requieren para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás unidades que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza. Así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la misma en el portal institucional de esta municipalidad y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión correspondiente.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial - El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Asimismo dispóngase en la misma fecha la publicación en la página web de esta corporación municipal, así como el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2017 en el Distrito de Pachacámac.

Artículo Octavo.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1362447-1

Aprueban el Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2015 de la Municipalidad y los anexos que la conforman

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2016-MDP/C

Pachacámac, 28 de marzo del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2016, el Informe N° 005-2016-MDP/GCII de fecha 22 de Marzo del 2016, Informe N° 050-2016-MDP/GAF-SGC de fecha 22 de Marzo del 2016 e Informe N° 048-2016-MDP/GAJ de fecha 22 de Marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Aprobación del Balance General y Memoria Anual del Ejercicio Económico 2015 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el numeral 11) del Artículo 20° de la norma acotada señala que (...) son atribuciones del Alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido. Asimismo, el numeral 17) del Artículo 09° de la norma acotada, prescribe que (...) Atribuciones del Concejo Municipal; Corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria anual

Que, con Informe N° 005-2016-MDP/GCII de fecha 22 de Marzo del 2016 la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional presenta la Memoria Anual 2015 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac a fin de ser presentada ante el Concejo Municipal para su debate y aprobación. Asimismo con Informe N° 050-2016-MDP/GAF-SGC de fecha 22 de Marzo del 2016 la Sub Gerencia de Contabilidad, presenta los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Económico 2015.

Que, con Informe N° 048-2016-MDP/GAJ de fecha 22 de Marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se someta a consideración del Pleno del Concejo el Balance General de Ingresos y Egresos y Memoria Anual del Ejercicio Económico fenecido 2015 para su debate y aprobación dentro de los plazos establecidos por Ley.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 17) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con MAYORÍA de voto, de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2015 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, y los anexos que la conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

Artículo Segundo.- PRECISAR que dicha aprobación en lo referido al Balance General, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del Pleno del Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la remisión del Balance General, Memoria Anual y sus anexos a la Contaduría Pública de la Nación y Contraloría General de la República, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el informe final que emita la sociedad auditora que designe la Contraloría General de la República.

Artículo Sexto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1362448-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Designan funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 028-2016-AL/MDPN

Punta Negra, 17 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

El Informe N° 099-2016-SGP-MDPN del 8 de marzo de 2016, emitido por la Subgerencia de Personal; el Informe N° 029-2016-GAF-MDPN del 15 de marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificación mediante Ley 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27736 se establece la difusión de ofertas de trabajo del sector público y privado que realizará el Instituto de Radio y Televisión, cuyo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, estipula en su artículo 2° que todo organismo público debe designar, mediante resolución de su Titular publicada en el diario oficial El Peruano, a un funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de dicha entidad;

Por lo expuesto, conforme a los informes de vistos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora MERCEDES PATRICIA HOLGUIN ÑIQUEÑ, Subgerente de Personal, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo que la Municipalidad Distrital de Punta

Negra prevea concursar; de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- DISPONER, a través de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Soporte Técnico, su publicación en el portal institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las unidades orgánicas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1361568-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2017 del distrito de San Borja

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-MSB-A

San Borja, 29 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 041-2016-MSB-GPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 29 de febrero de 2016; el Memorándum N° 199-2016-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 03 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley del Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298, se establecen los principios rectores y disposiciones generales del Presupuesto Participativo, así como las fases, su vinculación con los planes de desarrollo concertado y los mecanismos de vigilancia participativa;

Que, mediante Ordenanza N°542-MSB que aprueba el “Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del distrito de San Borja”, se establece que el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo es el soporte técnico de todo el proceso, establecido su conformación, atribuciones y responsabilidades; asimismo, contempla las atribuciones y responsabilidades del Gerente de Planificación Estratégica en calidad del Presidente del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 041-2016-MSB-GPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Gerencia de Planificación Estratégica remite al Gerente Municipal la propuesta de Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año fiscal 2017 del distrito de San Borja, que incluye el Proceso del Plan de Desarrollo Local Concertado Local 2017-2021, así como la conformación del Equipo Técnico correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 199-2016-MSB-GM, la Gerencia Municipal hace suya la propuesta formulada por la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Gerencia de Planificación Estratégica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2017 del distrito de San Borja, que incluye el Proceso del Plan de Desarrollo Concertado Local 2017-2021, el mismo que consta en el cuadro siguiente y se detalla en Anexo adjunto:

Cronograma de Actividades		Fechas
Convocatoria, Inscripción, Registro de Agentes Participantes y Actores Territoriales		29 marzo al 02 de mayo
Capacitación		06 de mayo
Taller 1	Identificación, priorización, metas y propuestas de ruta estratégica	06 al 11 mayo
Taller 2	Identificación, propuesta, retroalimentación y propuesta de proyectos	13 al 18 de mayo
Taller 3	Evaluación de Proyectos	25 de mayo
Taller 4	Rendición de Cuentas	9 de junio
	Elección del Comité de Vigilancia	
	Asignación Presupuestal y Priorización de Proyectos	

Artículo Segundo.- CONFORMAR el equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Año Fiscal 2017 del distrito de San Borja, que incluye el Proceso del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 542-MSB y aprobado por Resolución de Alcaldía N°020-2016-MSB-A, que conforma la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el mismo que estará conformado de acuerdo a lo siguiente:

- Gerente de Planificación Estratégica, quien presidirá el Equipo Técnico.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, quien actuará como Secretario Técnico.
- Funcionario Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones.
- Gerente de Medio Ambiente y Obras Públicas.
- Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto y Estadística.
- Un profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el sector público, debidamente acreditado, proveniente de la sociedad civil, quien será designado por el Equipo Técnico al inicio de los talleres de trabajo.

Artículo Tercero.- El Equipo Técnico conformado en el artículo precedente, y el Gerente de Planificación

Estratégica quien lo preside, ejercerán sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 542 –MSB y en la Resolución de Alcaldía N°020-2016-MSB-A.

Artículo Cuarto.- Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, bajo responsabilidad brindarán el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación Estratégica, dentro de los plazos que establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 542-MSB.

Artículo Quinto.- Establecer como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, con una base de S/. 8'000,000.00 (ocho millones de soles).

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal disponer las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Séptimo.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, y en el Portal de Transparencia Institucional; así como encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Participación Vecinal, su difusión en el distrito.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1362381-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Crean el Registro denominado “Denuncia Vecinal - Vecino Alerta” en el distrito de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 536-MSS

Santiago de Surco, 10 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 556-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 060-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 101-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 161-2016-GPV-GM-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, los Memorándums Nros. 240 y 265-2015-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 008-2016-SGFC-A-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que crea el Registro de Denuncia Vecinal - Vecino Alerta; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y

de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la acotada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, con Memorando N° 161-2016-GPV-MSS, la Gerencia de Participación Vecinal, presenta el proyecto de Ordenanza que Crea el Registro de Denuncia Vecinal - Vecino Alerta, sustentando la misma en que la comuna viene creciendo y la capacidad operativa de los agentes fiscalizadores se reduce, de tal forma que, los vecinos se convertirán en vigilantes del orden como partícipes del desarrollo integral del distrito, en concordancia con lo expresado por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 265-2015-GTI-MSS señalando que, se ha cumplido con la prepublicación del proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, acorde con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Informe N° 008-2016-SGFC-A-GM-MSS, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, opina por la viabilidad de la aprobación del proyecto de Ordenanza submateria, para darle al vecino una mejor atención en cuanto al orden y convivencia;

Que, con Memorándum N° 240-2015-GTI-MSS, la Gerencia de Tecnologías de la Información, opina respecto a la viabilidad de la implementación de un aplicativo móvil para el registro de denuncias de los vecinos;

Que, con Informe N° 101-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el presente proyecto de Ordenanza, tiene como objeto crear el registro denominado Denuncia Vecinal - Vecino Alerta en el Distrito de Santiago de Surco, en el cual se faculta al vecino a que denuncie de manera inmediata a través de un aplicativo móvil, aquellas conductas y situaciones calificadas como infracciones, las mismas que se encuentran tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, contenidas en la Ordenanza N° 334-MSS y sus modificatorias;

Que, en este orden de ideas, se aprecia que la presente propuesta normativa, mejorará la capacidad operativa de los agentes fiscalizadores de la Corporación, al incorporar a los vecinos como vigilantes del orden y partícipes del desarrollo integral del distrito, y de esta forma, se podrá brindar mejores y más eficientes servicios a los vecinos surcanos. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que crea el Registro de Denuncia Vecinal - Vecino Alerta;

Que, con Memorándum N° 060-2016-GM-MSS del 11.02.2016, la Gerencia Municipal remitiendo la presente propuesta de ordenanza, señala encontrar conforme la misma;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 02-2016-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 101-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE DENUNCIA VECINAL – VECINO ALERTA

Artículo 1°.- Registro de Denuncia Vecinal – Vecino Alerta

Créase el Registro denominado “Denuncia Vecinal – Vecino Alerta” en el distrito de Santiago de Surco, en el cual se faculta al vecino residente, a que denuncie de manera inmediata a través de un aplicativo móvil, aquellas conductas y situaciones calificadas como infracciones, las

mismas que se encuentran tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, contenidas en la Ordenanza N° 334-MSS y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Acceso al Sistema de Denuncia Vecinal – Vecino Alerta

2.1 Denuncia por aplicativo móvil

Las denuncias formuladas por este mecanismo, serán atendidas en el “Centro de Control de Operaciones” (CCO), cuya naturaleza permite la atención al ciudadano las 24 horas del día.

Los requisitos para utilizar este mecanismo son:

a) Estar registrado en el aplicativo “Vecino Alerta”(v. 2.0), consignando los datos de las variables siguientes: Nombre(s), apellidos, número de documento nacional de identidad, domicilio, correo electrónico y número de teléfono.

b) Que, el celular que utilice el usuario, tenga servicio de Internet y disponga del sistema operativo “Android” ó iOS.

El Registro Virtual – Vecino Alerta, estará a disposición de los vecinos de Santiago de Surco mediante la aplicación en un smartphone.

Artículo 3º.- Código Virtual

El vecino residente de Santiago de Surco para acceder al Registro Virtual - Vecino Alerta, a través del Portal Institucional y/o con el aplicativo en un smartphone, accederá a un formulario virtual, a través del cual luego de ingresar sus datos personales podrá formular sus denuncias, debiendo indicar los siguientes datos:

Nombres y Apellidos: _____
 DNI _____
 Dirección _____
 E-mail: _____
 Teléfono: _____ (fijo) _____ (celular)

Artículo 4º.- Denuncia Vecinal

La denuncia vecinal deberá señalar la descripción clara de las razones que la generan y los datos precisos, adjuntando medios probatorios de ser el caso (fotografías, videos u otros), respecto a las infracciones que se encuentran tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, contenidas en la Ordenanza N° 334-MSS y sus modificatorias.

Artículo 5º.- Evaluación

La denuncia vecinal formulada, será recepcionada por el Centro de Control de Operaciones (CCO), área operativa que brinda servicio durante las 24 horas del día y seguidamente derivada a través del Sistema de Atención Vecinal SIAVE al área operativa correspondiente para su debida atención, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de determinar la comisión de infracción administrativa.

Artículo 6º.- Verificación de acciones administrativas

El administrado tendrá acceso de verificar virtualmente el estado actual de las acciones administrativas, desarrolladas desde la fecha en que formuló su denuncia vecinal.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 8º.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

Artículo 9º.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1361637-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016

ORDENANZA N° 215-MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 059-2016-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, los Informes N° 026-2016-GCSYT/MVMT y N° 035-2016-GSCYT/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Memorandum N° 016-2016-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 065-2016-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2016-MVMT-CSCGASCYT de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, sobre el Proyecto de Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 8) del artículo 09º de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 08º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, Constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas

a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, de igual modo según el artículo 30° del citado Reglamento son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras el proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

Que, con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", estableciendo parámetros generales para su implementación;

Que, en sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de enero del 2016, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016; asimismo que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N° 016-2016-GPP/MDVMT, informa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, sobre el Presupuesto asignado a las actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016;

Que, con los Informes N° 026-2016-GSCYT/MVMT y N° 035-2016-GSCYT/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, señala los puntos más relevantes del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 y su aprobación, a efectos de que se eleve al Concejo Municipal para su correspondiente ratificación y ser presentado a través de una Ordenanza Municipal a las Instituciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 065-2016-MVMT-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a la normativa vigente y de la importancia de velar por la Seguridad Ciudadana en la jurisdicción, la Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana en el Distrito para el año 2016, cumple con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Tránsito, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8° del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, según acta de fecha 12 de enero del 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del Art. Precedente, como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos la publicación del texto íntegro en el portal Institucional

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1362493-1

Aprueban la Memoria Anual de Gestión Institucional del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2016/MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de marzo del 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 095-2016-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 042-2016-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 100-2016-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Memoria Institucional 2015 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma deber ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Artículo 9°, numeral 17), que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Balance y la Memoria;

Que, el Artículo 20° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que es atribución del Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, el Artículo 54° de la norma en comento, establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben ser legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante el Informe N° 042-2016-GPP/MVMT de fecha 21 de marzo de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que conforme a lo establecido en el artículo 51° numeral 5) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) remite la Memoria Anual correspondiente al año fiscal 2015, para su aprobación;

Que, la Memoria Anual de Gestión Institucional es el documento consolidado resultante de la sistematización de todas las actividades oficiales, suministrados por los distintos órganos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y tiene como objeto presentar los resultados de la gestión durante el año fiscal anterior, los mismos que están orientados al cumplimiento progresivo de las metas, objetivos y visión contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Informe N° 100-2016-MVMT-GAJ de fecha 22 de marzo de 2015, Gerencia de Asesoría Jurídica

opina que la Memoria Anual del año fiscal 2015, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deber ser aprobada por Acuerdo de Concejo, y se encuentra conforme al marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto UNANIME del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y Comisiones;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Memoria Anual de Gestión Institucional del año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, según lo expuesto en la parte considerativa y conforme al documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1362489-1

Aprueban el Estado de Situación Financiera por el período comprendido al 31 de diciembre de 2015 de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2016/MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Visto, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 101-2016-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 176-2016-SGC-GA/MVMT de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 063-2016-GA/MVMT de la Gerencia de Administración, el Informe N° 104-2016-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, en concordancia a lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Artículo 9°, numeral 17), que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Balance y la Memoria;

Que, el Artículo 20° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que es atribución del Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, el Artículo 54° de la norma en comento, establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben ser legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Ley General del Sistema de Contabilidad, Ley N° 28708 y sus modificatorias: Ley N° 29537 y Ley N° 29401, en su Art. 23° define a la Cuenta General de la República como el instrumento de Gestión Pública que contiene información y análisis de los Resultados Presupuestarios, Financieros, Económicos, Patrimoniales y de cumplimiento de Metas e Indicadores de Gestión Financiera, en la actuación de las Entidades del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal;

Que, la Ley N° 28708, estipula en el literal b) del Art. 4° que el objetivo de este sistema es “Elaborar la Cuenta General de la República a partir de las rendiciones de cuentas de las Entidades del Sector Público” y en el literal b) del Art. 7° establece como atribución de la Dirección General de Contabilidad Pública “Elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las Entidades del Sector Público”;

Que, asimismo, la precitada ley, en sus Art.(s) 28° y 36° establece que el Titular del Pliego Presupuestado está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de Marzo del año siguiente al Ejercicio Fiscal materia de la rendición de cuenta, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 que regula la “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República”, aprobada por Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, aplicable a partir del cierre contable del Ejercicio 2015, de acuerdo al Plan Contable Gubernamental actualizado por Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01;

Que, la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 señala como su objetivo establecer y uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, y la estadística de las finanzas públicas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes;

Que, a través del Informe N° 176-2016-SGC-GA/MVMT la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración los Estados Financieros del Ejercicio Económico 2015, conforme al siguiente detalle: - EF-1 Estado de Situación Financiera (con sus respectivas notas) al cierre del Ejercicio 2014, - EF-2 Estado de Gestión (con sus respectivas notas) al cierre del Ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 104-2016-MVMT-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no existe inconveniente legal en que se apruebe el Estado de Situación Financiera por el período comprendido al 31 de diciembre de 2015 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 y en la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad – Ley N° 28708;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto UNANIME del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y Comisiones;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Estado de Situación Financiera por el período comprendido al 31 de diciembre de 2015 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal las acciones administrativas pertinentes para la remisión de los Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio 2015 a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, dentro de los plazos establecidos por ley, conforme lo dispone la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1362492-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**

Adecuan a la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo a la Ley Orgánica de Municipalidades

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Huaura, solicitado mediante Oficio N° 137-2016-ALC/MPH, recibido el 31 de marzo de 2016)

**ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL
N° 029-2008**

Huacho, 10 de junio del 2008

El Concejo Provincial de Huaura en Sesión Ordinaria del día 09 de junio del 2008

Aprobó la siguiente Ordenanza Provincial:

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reglamentan el Régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;

Que el Artículo III del Título Preliminar, así como el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas dichas Municipalidades;

Que, la referida Ley N° 28458, dispone que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, del Distrito de Végueta, debidamente representada por su Alcalde, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Huaura su solicitud de adecuación;

Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal Provincial de Huaura expedir la Ordenanza de Adecuación a que se refieren las Leyes N° 27972 y N° 28458;

Que a través del Informe N° 150-2008-MPH-GP la Gerencia de Planeamiento, emite opinión favorable respecto a la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Medio Mundo, Distrito de Végueta, Provincia de Huaura; así mismo el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Provéido Legal N° 473-2008-OAJ/MPH precisa que lo actuado se encuentra conforme a la Ley N° 28458.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la Ordenanza:

ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO, DISTRITO DE VÉGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, A LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo 1°.- DE LA ADECUACIÓN

ADÉCUESE, a la Ley Orgánica Municipalidades a la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo,

Distrito de Végueta, con la denominación Centro Poblado de Medio Mundo, cuya jurisdicción comprende los siguientes centros poblados: Medio Mundo, Santa Cruz, San Martín de Porres, San Felipe, San Juan Bautista, La Chilampa, Las Américas, Expansión Urbana Medio Mundo, Expansión Urbana Santa Cruz, Villa Agraria, El Rosario, Nuevo Progreso, La Amiralla, San José, San Lorenzo, San Felipe Alto, Irrigación San Felipe, San José de Tiroler, Tiroler, Santa Rosa.

Artículo 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La Delimitación Territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, queda establecida de acuerdo con los siguientes límites:

Por el Norte: Con el distrito de Supe.

Por el Este: Con el distrito de Supe e Irrigación San Felipe.

Por el Sur: Con el distrito de Végueta, Centro Poblado Santa Isabel.

Por el Oeste: Con el Océano Pacífico.

Artículo 3°.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA

La Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo deberá contar con una estructura organizativa que responda a las nuevas competencias que adquiera por medio de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 5°.- GERENCIA MUNICIPAL

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El Gerente Municipal también puede ser cesado mediante Acuerdo del Concejo adoptado por mayoría del número hábil de regidores, en tanto exista acto doloso o falta grave.

Artículo 6°.- ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA

La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Artículo 7°.- PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad; funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Los Procuradores Públicos Municipales de las Municipalidades Provinciales extienden sus funciones a las Municipalidades de Centros Poblados de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio de la materia.

Artículo 8°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, tendrá a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguientes materias:

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

a) Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.

b) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

c) Elaborar y mantener su catastro de centro poblado.

d) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plaza; y la numeración predial.

e) Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización.

f) Realizar la cobranza del Impuesto Predial y arbitros de su jurisdicción.

g) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:

- Habilitaciones urbanas.
- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Ubicación de avisos y propaganda política.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios

b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

e) Expedir carnés de sanidad.

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

b) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.

b) Regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

e) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

f) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo 9º.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

DELÉGUESE, a la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo las atribuciones administrativas, económicas y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuenta las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaura, la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, deberá aprobar mediante Ordenanza su Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a la previa revisión y aprobación por la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo 10º.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centros Poblados en lo que al concepto de arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, debe rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Artículo 11º.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo seguirá percibiendo en su integridad los ingresos que hasta la fecha venía recaudando por conceptos delegados, debiendo adecuarse gradualmente a partir de la presente Ordenanza por los nuevos servicios.

Segunda.- El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, se efectuará de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Dirección Regional de Presupuesto Público y la Municipalidad Provincial de Huaura, a través de la Gerencia de Planeamiento.

Tercera.- La Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo se adecuará según las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario del ámbito encargado de las publicaciones judiciales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

PEDRO JULIO ZURITA PAZ
Alcalde Provincial

1362005-1